



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS,
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
APDO 13-4.400 CIUDAD QUESADA, SAN CARLOS
TEL. 24-01-09-15 / 24-01-09-16**

**ACTA 12-2026
SESIÓN ORDINARIA**

LUNES VEINTITRÉS DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTISÉIS A LAS DIECISIETE HORAS CON SIETE MINUTOS EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS.

**ASISTENCIA. –
MIEMBROS PRESENTES:**

REGIDORES PROPIETARIOS, SEÑORES (AS): Raquel Tatiana Marín Cerdas, (Presidente Municipal) Sergio Chaves Acevedo (Vicepresidente Municipal), Anadís Huertas Méndez, Ashley Tatiana Brenes Alvarado, Flor de María Blanco Solís, Melvin López Sancho, Crisly Rebeca González Sánchez, Esteban Rodríguez Murillo, Jorge Luis Zapata Arroyo.--

REGIDORES SUPLENTE, SEÑORES (AS): Álvaro Ignacio Esquivel Castro, Marianela Murillo Vargas, Eduardo Salas Rodríguez, Marco Aurelio Sirias Víctor, Amalia Salas Porras, Juan Pablo Rodríguez Acuña, Jorge Antonio Rodríguez Miranda, Mariam Torres Morera. --

SÍNDICOS PROPIETARIOS, SEÑORES (AS): Carlos Mario González Rojas, Alejandra Marín Alpízar, Yerlin Melania Rodríguez Navarro, Luzana María Maradiaga Jiménez, María Zoraida Pérez Acuña, Alberto Vargas Rodríguez, Carmen Lidia Quirós Corrales, Alexis Araya Rojas, Lourdes Rocío Alvarado Alpizar, Efrén Zúñiga Pérez, Hellen María Chaves Zamora, Fidel Rodríguez Zamora, José Luis Mora Sibaja. --

SÍNDICOS SUPLENTE, SEÑORES (AS): Alice Corrales Calvo, Emanuel Salazar Solís, Juan Pablo Gamboa Miranda, Luis Ángel Hidalgo Rojas, Manuel Enrique Salas Matarrita, Emma Patricia Rojas Chaves, Eduard Andrey Salas Sancho, Suran María Araya Blanco, José Alejandro Carvajal Araya, Verónica Rodríguez Rodríguez, Julio César Araya Murillo, Priscila Rodríguez Sánchez, Lucía Corrales Arias. --

ALCALDE MUNICIPAL: Juan Diego González Picado. --

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL: Ana Patricia Solís Rojas. --

ASISTENTES POR INVITACIÓN: María Alejandra Rojas Rodríguez, Ingeniera Civil de la Municipalidad de San Carlos, José Martínez, representante del Grupo JM-Arqui Construcciones, Keilor Rodríguez, Presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de Santa Rosa de Pocosol, Milagro Chacón Gómez y Tatiana Suárez García, Vecinas de Santa Rosa de Pocosol.-

VISITANTES: Medios de comunicación. --

MIEMBROS AUSENTES (CON EXCUSA): Luisa María Chacón Caamaño (fuera del país).-

MIEMBROS AUSENTES (SIN EXCUSA): ***NO***.-

**ARTÍCULO I.
LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA. -**

La señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidente Municipal, procede a dar lectura al orden del día, el cual se detalla a continuación:

1. COMPROBACION DEL QUÓRUM. –
2. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA. –
3. ORACIÓN. –
4. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA N°10 DEL 2026.-
5. NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y DE EDUCACIÓN.–
6. JURAMENTACIÓN DE MIEMBROS DE JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y DE EDUCACIÓN Y DEL JOVEN IVÁN ANTONIO SANTANA BERROCAL, REPRESENTANTE DE ORGANIZACIONES RELIGIOSAS ANTE EL COMITÉ CANTONAL DE LA PERSONA JOVEN DE SAN CARLOS.-
7. LECTURA Y APROBACIÓN DE LICENCIAS PROVISIONALES DE LICOR. –
8. LECTURA Y APROBACIÓN DE LICENCIAS DE LICOR. -
9. ATENCIÓN A REPRESENTANTES DE LAS EMPRESAS CONDECO Y GRUPO JM ARQUI CONSTRUCCIONES CR.

Tema a tratar:

- Estado actual del proyecto del Parque Público de Santa Rosa de Pocosal

10. INFORME DE CORRESPONDENCIA. –
11. NOMBRAMIENTOS EN COMISIÓN. –
12. ASUNTOS DE LOS CONCEJOS DE DISTRITO.
13. ASUNTOS DE LA ALCALDÍA. –
14. INFORMES DE COMISIÓN. –
15. MOCIONES. -

El señor Marco Aurelio Sirias Víctor, Regidor Municipal, propone una moción de orden, a fin de que se valore la posibilidad de alterar el orden del día, para que después del punto de correspondencia se vea el punto de mociones.

El señor Esteban Rodríguez Murillo, Regidor Municipal, propone una moción de orden, a fin de alterar el orden del día a fin de dar por recibido un recurso extraordinario de revisión que ingreso a la Secretaría antes de las 05:00 p.m. para que sea trasladado a alguna de las comisiones, sin necesidad de entrar en fondo del recurso.

El señor Álvaro Ignacio Esquivel Castro, Regidor Municipal, propone una moción de orden, a fin de que en el punto N° 09 del orden del día se puede incluir la participación del Presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de Santa Rosa y dos vecinas de dicha comunidad que vienen a comentar situaciones que están pasando en el Parque de Santa Rosa de Pocosol.

La señora Crisly Rebeca González Sánchez, Regidora Municipal, propone una moción de orden para que se altere el orden del día, con el fin de que posterior a conocer el recurso de revisión se pueda atender el punto de Informes de Comisión, dado que dentro del informe de Asuntos Jurídicos hay un punto que es importante que se vea el día de hoy, porque viene ligado a una negociación que se está llevando, un análisis y se vence el plazo con relación al Contencioso Administrativo.

La señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidente Municipal, manifiesta: Compañeros si les parece, después de la audiencia atender lo de incluir el punto que indicaba el regidor, don Esteban Rodríguez, de incluir como punto número 10 lo del recurso extraordinario de revisión. Luego continuaríamos específicamente con el informe de Jurídicos, darle atención a ese informe porque tenemos otros informes pendientes, y también para poder atender la solicitud que hace el regidor Marcos Sirias de incluir mociones. Que el 10 sea lo del recurso extraordinario de revisión, el 11 atender el informe de la Comisión de Jurídicos, el 12, mociones y ya continuar con el resto de la agenda porque también el informe de correspondencia trae puntos importantes. Sería únicamente en ese caso porque apenas hay dos mociones presentadas.

SE ACUERDA: Aprobar la modificación del orden del día, incorporando como punto N.º 10 la atención del recurso extraordinario de revisión; como punto N.º 11, el informe de la Comisión de Jurídicos; y como punto N.º 12, las mociones. **Votación unánime.-**

ARTÍCULO II. **ORACIÓN. -**

La señora Alice Corrales Calvo, Síndica Suplente del Distrito de Quesada, dirige la oración.—

La señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidente Municipal, indica que, en la votación en el punto del orden del día, omitió incluir la observación que hizo el regidor Álvaro Esquivel, concerniente a que en el punto N° 09 “Atención a representantes de las empresas CONDECO, Grupo JM Arquí-Construcciones CR” incluir también al Presidente de la Asociación de Desarrollo de Santa Rosa Pocosal y a dos vecinas de este distrito.

SE ACUERDA: Adicionar al punto N° 09 del orden del día “Atención a representantes de las empresas CONDECO, Grupo JM Arquí-Construcciones CR”, la atención al Presidente de la Asociación de Desarrollo de Santa Rosa Pocosal y a dos vecinas de este distrito. **Votación unánime.-**

ARTÍCULO III. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA N°10 DEL 2026.-

➤ Acta N°10 del 2026. –

La Presidente Municipal Raquel Tatiana Marín Cerdas, presenta para su análisis y aprobación el Acta N°10-2026, al no haber comentarios u objeción con respecto al Acta N°08-2026, somete a votación la misma y se da por aprobada. **Votación unánime. –**

El señor Álvaro Ignacio Esquivel Castro, Regidor Municipal, propone una moción de orden, para que dentro del punto N° 09 del orden del día, la señora María Alejandra Rojas Rodríguez, Ingeniera Civil de la Municipalidad de San Carlos, presente el informe que envió por correo, para conocimiento del mismo.

La señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidente Municipal, expresa: En este caso sería incluir en punto N°09 la atención primero a la Administración Municipal, luego a las empresas que se convocaron y por último al Presidente de la Asociación de Desarrollo y las vecinas del distrito de Pocosal.

SE ACUERDA: Incluir en punto N°09 la atención primero a la Administración Municipal, luego a las empresas que se convocaron y por último al Presidente de la Asociación de Desarrollo y las vecinas del distrito de Pocosal. **Votación unánime.-**

ARTÍCULO IV. LECTURA Y APROBACIÓN DE JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y DE EDUCACIÓN. -

➤ Lectura y aprobación de Juntas Administrativas y de Educación:

A petición de los directores de las Escuelas y Colegios que a continuación se detallan, quienes cuentan con el visto bueno de sus Supervisores, así como del Concejo de Distrito del lugar, se nombran a los nuevos integrantes de las Juntas de Educación y Administrativas que se detallan a continuación:

ESCUELA DE CUESTILLAS, FLORENCIA -

Nombre Completo	N° de identificación
González Alvarado Domingo Alfonso	206090335

ESCUELA PUERTO SECO, VENADO. -

Nombre Completo	N° de identificación
Carlos Pichardo Murillo	501390651

ESCUELA SABALITO, MONTERREY. -

Nombre Completo	N° de identificación
Alcides Humberto Alpizar Chavarría	105320342

ESCUELA MIRADOR, MONTERREY. -

Nombre Completo	N° de identificación
Jeimy Dayana Boza Jarquín	207080014

ESCUELA DE PUEBLO NUEVO, SAN MARCOS DE CUTRIS. -

Nombre Completo	N° de identificación
María Yanoris Mena Matarrita c.c. María Yenory Mena Matarrita	502370240
Inocencio Espinoza Rivas	502960447

ACUERDO N°01.-

Aprobar a los nuevos integrantes de las Juntas de Administrativas y de Educación anteriormente descritas. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

ARTÍCULO V.

JURAMENTACIÓN DE MIEMBROS DE JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y DE EDUCACIÓN Y DEL JOVEN IVÁN ANTONIO SANTANA BERROCAL, REPRESENTANTE DE ORGANIZACIONES RELIGIOSAS ANTE EL COMITÉ CANTONAL DE LA PERSONA JOVEN DE SAN CARLOS .-

➤ **Juramentación de miembros de Juntas Administrativas y de Educación.–**

La Presidente Municipal, Raquel Tatiana Marín Cerdas, procede a realizar la debida juramentación de los miembros de las Juntas Administrativas y de Educación y del

joven Iván Antonio Santana Berrocal, representante de organizaciones religiosas ante el Comité Cantonal de la Persona Joven de San Carlos, que se detallan a continuación.

ESCUELA CUESTILLAS, FLORENCIA -

Nombre Completo	N° de identificación
González Alvarado Domingo Alfonso	206090335

ESCUELA PUERTO SECO, VENADO. -

Nombre Completo	N° de identificación
Carlos Pichardo Murillo	501390651

ESCUELA SABALITO, MONTERREY. -

Nombre Completo	N° de identificación
Alcides Humberto Alpizar Chavarría	105320342

ESCUELA MIRADOR, MONTERREY. -

Nombre Completo	N° de identificación
Jeimy Dayana Boza Jarquín	207080014

ESCUELA DE PUEBLO NUEVO, SAN MARCOS DE CUTRIS. -

Nombre Completo	N° de identificación
María Yanoris Mena Matarrita c.c. María Yenory Mena Matarrita	502370240
Inocencio Espinoza Rivas	502960447

ESCUELA SANTA ROSA – LA PALMERA-

Nombre Completo	N° de identificación
Johana del Carmen Reyes Obando	155822022132

ESCUELA LA VEGA - FORTUNA

Nombre Completo	N° de identificación
Fabiola López Vega	207520390

**REPRESENTANTE DE ORGANIZACIONES RELIGIOSAS ANTE EL COMITÉ
CANTONAL DE LA PERSONA JORVEN DE SAN CARLOS**

Nombre Completo	N° de identificación
Iván Antonio Santana Berrocal	1-2019-0983

**ARTÍCULO VI.
LECTURA Y APROBACIÓN DE LICENCIAS PROVISIONALES DE LICOR. –**

A petición de las Asociaciones de Desarrollo que a continuación se detalla:

- ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL BOCA DE ARENAL, SOLCITA DOS LICENCIAS TEMPORALES DE LICOR, PARA REALIZAR FIESTAS CÍVICAS DE BOCA DE ARENAL, CUTRIS, DEL 06 AL 09 Y DEL 13 AL 16 DE MARZO DEL 2026, CABE INDICAR QUE DICHAS LICENCIAS SE UBICARÁN, UNA EN EL REDONDEL Y OTRA EN EL PUNTO DE ZONA VAQUERA DENTRO DE LAS INTALACIONES COMUNALES EN HORARIO DE 6:00PM A 10:00PM.

ACUERDO N°02.-

Se les informa que queda totalmente prohibida la venta de licor en centros recreativos, centros educativos, instalaciones donde se realicen actividades religiosas que cuenten con el permiso de funcionamiento, y centros infantiles de nutrición, y en el caso de los centros deportivos, estadios y gimnasios y en los lugares donde se desarrollen actividades deportivas, se podrán otorgar licencias temporales para la comercialización de bebidas alcohólicas únicamente cuando no se desarrollen espectáculos deportivos, ni dirigidos a personas menores de edad y, asimismo, cuando dichas instalaciones no se encuentren dentro de centros educativos; no se pueden vender ni subarrendar estos permisos a terceras personas, y que en estas actividades no se realicen actos que vayan contra la moral. Además, se faculta a la Administración Municipal para realizar la fiscalización, verificación y cumplimiento de lo dispuesto por el Concejo Municipal, y en el momento en que infrinjan la Ley de Licores y su Reglamento, se les suspenda la licencia temporal de licor en el acto, debiéndose dar un estricto acatamiento a la Ley anteriormente indicada. Los lugares en donde se van a utilizar las licencias temporales de licor no podrán tener comunicación visual con el medio ambiente externo, debiendo tener medidas de salubridad propias y adecuadas. Queda entendido que dichas licencias se otorgan porque cuentan con todos los requisitos con base en el artículo 31 y siguientes del Reglamento a la Ley N.9047 denominado “Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico de la Municipalidad de San Carlos”. Se autoriza la exoneración del pago por concepto de derechos de la licencia temporal de licor otorgada a favor de las Asociaciones de Desarrollo Integral. En cuanto a los horarios de funcionamiento de dichas licencias temporales, se deberá cumplir con lo estipulado en el artículo 25 del Reglamento a la Ley N.9047 denominado “Regulación

y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico de la Municipalidad de San Carlos". **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

**ARTÍCULO VII.
LECTURA Y APROBACIÓN DE LICENCIAS DE LICOR. –**

➤ **Solicitud de aprobación de licencias de licor. –**

Se recibe oficio MSCAM-H-AT-PAT-119-2026 emitido por la Sección de Patentes, el cual se detalla a continuación:

Por medio de la presente reciba un cordial saludo, la Sección de Patentes, procede a enviar para su tramitación la solicitud de licencia de licor recibida por esta sección; la misma ha sido revisada de conformidad con lo establecido por la Ley 9047 Ley de Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico, su reglamento y en apego a lo establecido en la Ley N°8220, Ley de Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos. Por otra parte, se indica, que el proceso de revisión se ha realizado bajo el marco jurídico de la ley 9047 y su reglamento, en sus artículos 3,4,8 y 9 de la Ley 9047 y los artículos 9,10,11,12,13 del reglamento a la Ley N ° 9047 "Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico" para la Municipalidad de San Carlos.

Se realiza el traslado del expediente para la aprobación de la licencia de licor, habiendo verificado los requisitos y su cumplimiento correspondiente por parte de la Sección de Patentes.

Licenciatario	Cédula	Patente	Actividad	Clase	Distrito
Eva María Martínez Sevilla	2-0712-0761	305392	Minisúper	D1	Cutris

Se solicita la dispensa de trámite.

SE ACUERDA: Brindar la dispensa de trámite solicitada. **Votación unánime. –**

ACUERDO N°03.-

Con base en el oficio MSCAM-H-AT-PAT-119-2026 de la Sección de Patentes Municipal, referente a solicitud de licencia de licor, **se determina**, autorizar el otorgamiento de la licencia de licor requerida, la cual se detalla a continuación:

Licenciatario	Cédula	Patente	Actividad	Clase	Distrito
Eva María Martínez Sevilla	2-0712-0761	305392	Minisúper	D1	Cutris

Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –

➤ **Solicitud de aprobación de licencias de licor. –**

Se recibe oficio MSCAM-H-AT-PAT-120-2025 emitido por la Sección de Patentes, el cual se detalla a continuación:

Por medio de la presente reciba un cordial saludo, la Sección de Patentes, procede a enviar para su tramitación la solicitud de licencia de licor recibida por esta sección; la misma ha sido revisada de conformidad con lo establecido por la Ley 9047 Ley de Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico, su reglamento y en apego a lo establecido en la Ley N°8220, Ley de Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos. Por otra parte, se indica, que el proceso de revisión se ha realizado bajo el marco jurídico de la ley 9047 y su reglamento, en sus artículos 3,4,8 y 9 de la Ley 9047 y los artículos 9,10,11,12,13 del reglamento a la Ley N ° 9047 “Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico” para la Municipalidad de San Carlos.

Se realiza el traslado del expediente para la aprobación de la licencia de licor, habiendo verificado los requisitos y su cumplimiento correspondiente por parte de la Sección de Patentes.

Licenciatario	Cédula	Patente	Actividad	Clase	Distrito
Celin Rodríguez López	8-0164-0179	311713	Restaurante	C	La Fortuna

Se solicita la dispensa de trámite.

SE ACUERDA: Brindar la dispensa de trámite solicitada. **Votación unánime. –**

ACUERDO N° 04.-

Con base en el oficio MSCAM-H-AT-PAT-120-2026 de la Sección de Patentes Municipal, referente a solicitud de licencia de licor, **se determina**, autorizar el otorgamiento de la licencia de licor requerida, la cual se detalla a continuación:

Licenciatario	Cédula	Patente	Actividad	Clase	Distrito
Celin Rodríguez López	8-0164-0179	311713	Restaurante	C	La Fortuna

Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –

ARTÍCULO VIII.
ATENCIÓN A REPRESENTANTES DE LAS EMPRESAS CONDECO Y GRUPO
JM ARQUI CONSTRUCCIONES CR, A LA REPRESENTACION DE LA
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, AL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE
DESARROLLO INTEGRAL DE SANTA ROSA DE POCOSOL Y VECINAS DEL
DISTRITO DE POCOSOL.-

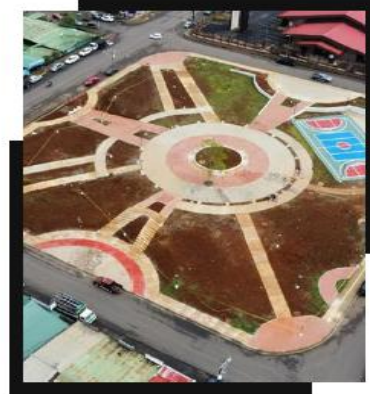
➤ **Informe de Situación y avance del proyecto del Parque Público de Santa Rosa de Pocosol**

Se recibe a la señora María Alejandra Rojas Rodríguez, ingeniera Civil de la Municipalidad de San Carlos, quien expone ampliamente la información que se detalla a continuación:



CONTEXTO *del proyecto*

- Proyecto impulsado por la ADI Santa Rosa.
- Respaldo técnico y financiero de la Municipalidad de San Carlos.
- Contrato modalidad "llave en mano".
- Orden de inicio: febrero 2025.
- Inspección técnica (fiscalización alcaldía) municipal asumida a finales de marzo 2025.



Estado del proyecto **AL SER RECIBIDO**

Condición general al momento de asumir la supervisión:

- Avance físico poco visible.
- Falta de profesional responsable permanente en obra.
- Deficiencias constructivas relevantes.
- Decisiones técnicas previas sin respaldo documental.



PRINCIPALES PROBLEMAS *identificados*



- Deficiencias técnicas detectadas:
- Aceras mal ubicadas.
 - Muros sin refuerzo estructural.
 - Incongruencias entre planos y cartel de licitación.
 - Ausencia de elementos de seguridad en zonas de riesgo.



Espacios invertidos



Cajas de registro sin funcionar adecuadamente.







ACTIVIDADES pendientes relevantes

Trabajos aún por ejecutar:

- Revisar cajas de registro que no están funcionando adecuadamente.
- Revisar instalación eléctrica.
- Niveles de la cancha multiuso.
- Acabados finales y equipamiento.



TRABAJO ACTUAL

empresa mobiliaria

CONCLUSIÓN



El proyecto presenta atrasos y deficiencias heredadas; sin embargo, actualmente se encuentra bajo control técnico, con avances verificables y una supervisión activa orientada a garantizar una obra segura, funcional y conforme a contrato.

La señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidenta Municipal, procede a llamar a los representantes de la empresa Concedo para que realicen su exposición; sin embargo, se deja constancia de que no asistieron a la presente sesión.

La señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidente Municipal, procede a llamar al señor José Martínez, representante de la empresa JM Arqui-Construcciones. Así mismo comenta: Compañeros las funcionarias de la secretaría la información que le indicaron fue que enviaron el correo a la empresa CONDECO, contestaron la primera llamada, dijeron gracias y un recibido. Y las otras llamadas donde las compañeras les pedían que por favor confirmaran la asistencia y que si iban a realizar una presentación que por favor la enviaran con tiempo, ya después de ahí ya no ya no contestaron llamadas. Por lo menos esa es la información que tengo por parte del Departamento de la Secretaría de las gestiones que ellas realizaron con la empresa CONDECO.

➤ **Atención al señor José Martínez representante del Grupo JM Arqui-Construcciones CR.-**

Se recibe al señor José Martínez, representante del Grupo JM Arqui - Construcciones CR, quien manifiesta: Nosotros ingresamos el 11 de febrero del presente año y al día 19 de febrero que fue la inspección ya teníamos un 75% de avance de las obras que nos corresponden a nivel contractual. Al día de hoy que estuvimos en el proyecto, puedo decir que ya estaríamos un 85, ostentosamente un 90% de lo que es el mobiliario. Nada más tendríamos pendiente la construcción de nueve bancas que son los que nos corresponden y ese sería mi aporte. No tendría mucho que decir. En realidad es muy sencillo lo que estamos haciendo nosotros como empresa.

La señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidente Municipal, le agradece al señor José Martínez y le solicita que permanezca en la sesión por si algún regidor o síndico tenga alguna consulta para él.

➤ **Atención al señor Keilor Rodríguez, Presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de Santa Rosa de Pocosal.-**

Se recibe al señor Keilor Rodríguez, Presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de Santa Rosa de Pocosal, quien expresa: Estoy acá porque la verdad estamos un poco preocupados porque al final de cuentas nosotros como Asociación de Desarrollo somos la primera línea que tenemos que escuchar todos los días la gente de Santa Rosa hablando del tema del parque. Somos la primera línea que tenemos que lidiar todos los días con los comentarios negativos en Facebook, en Instagram y con el montón de gente diciéndonos cosas día a día de lo que está pasando en el parque. La verdad era un sueño, pero se ha convertido en una tortura. Para mí la empresa, como un día le dije a Alejandra y con todo el respeto, las personas que han estado a cargo de la obra no han hablado ni con la mamá de un constructor, porque lo que han hecho es un desastre total. Un día le dije a Alejandra y con todo el cariño que le tengo, para mí ha sido muy permisiva con ellos y hay como que exigirles más. Recuerdo que el 5

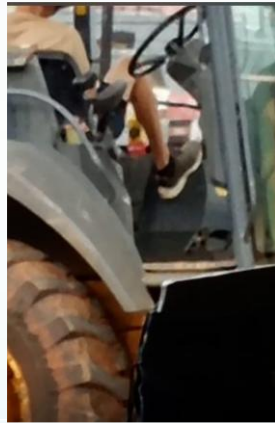
de enero vine a hablar aquí con ella por la preocupación tan grande que tenía, porque la gente me decía cosas y yo sinceramente siempre defendía y defendía el proyecto hasta que me di la tarea de ir a caminar por el parque. Después de esto, gracias don Juan Diego le dijo a ella, fue, hizo una visita y se hicieron tomas de fotografías del estado actual del parque. Y en ese momento ella me dijo, "Si yo le digo en qué estado está el parque, usted qué me diría?" que yo le dije, en drenajes y revisándolos, porque habría que botar todo lo que está. La verdad en ese momento usted va y revisa las aceras de la escuela que tienen años y están mejor hechas que las aceras que tiene el parque nuevo. La verdad deprimente y lo pueden ver ustedes por acá ahorita. Esas son las aceras del parque y eso que ustedes ven ahí son las reparaciones que hizo la empresa de la acera del parque. Los adoquines los han quitado no sé cuántas veces, los mueven para un lado, los mueven para el otro, los vuelven a poner y se siguen hundiendo los adoquines. Yo he visitado muchos lugares y hay calles adoquinadas donde los carros transitan por los adoquines. No nos pueden venir a decir que es que un adoquín no resiste y hay hundimiento de adoquines por todo lado. Las figuras geométricas no las conocen porque ahí una circunferencia no sale por ningún lado en ninguna de las construcciones que hicieron. Por aquí podemos seguir observando lo que Alejandra hablaba de las cajas de registro, pero podemos ver la parte de acabados. Es de verdad muy deprimente. Ahí no hay un acabado fino por parte de ellos en nada. Las luces todas están, es cierto, pero están dobladas también. Las luces no están bien puestas. La cajita del cuarto eléctrico tiene las ventanas por partes torcidas. Y ella hablaba de un punto muy importante como es la cancha. Lastimosamente en Santa Rosa cada vez que hacemos una actividad es como ley de que nos llueve. Entonces yo sí estoy muy consciente de que se dijo, esa cancha no se va a recibir en esas condiciones, pero ellos ya la volvieron a pintar pensando en que así la van a dejar. Esa es la parte de la gradería. Esas aguas se empozan. Me imagino que el problema debe venir por la parte de drenajes que no se hizo de la forma más adecuada. Y por ahí pueden ver ustedes un poco de lo que es la colocación de adoquines. En esta imagen de acá hay adoquines hundidos por varias partes. La gente que caminaba por ahí, porque la empresa se fue como el 22 de diciembre y dejó el parque abierto y volvió allá en enero, y la gente que caminaba nos decían, "Es que caminar es peligroso porque se nos puede doblar el pie porque se van por partes hundidos." Esos son los acabados que ya ellos realizaron en cuanto a repellos. Esos otros sobre aceras. Y aquí podríamos seguir viendo fotografías cualquier cantidad porque yo podría llevarlos a ustedes y llenar la memoria del teléfono con fotos de las cosas tristes que estamos viviendo. Y es cierto, se ha dicho, se va a corregir, pero ¿Cuándo? porque ya tenemos un año. Entonces, la cuestión es que se le ponga una fecha y si no cumplen, yo quiero que de verdad caiga el peso de la ley de contratación pública donde diga que no se cumplió y se le haga a la empresa entonces el procedimiento que corresponde, porque no podemos seguir alargando el tiempo y nada más darle tiempo y tiempo y que el tiempo transcurra y la empresa no hace nada y lo que va y hace también lo hace mal hecho. Entonces, de verdad que para nosotros es triste la situación que está ocurriendo. También el 5 de enero le dije, Alejandra, yo le pido por favor hágase un comunicado de parte de la Muni, diciendo que ustedes supervisan el proyecto y que no se va a pagar hasta que las cosas estén bien, porque el otro problema es que la gente habla y habla

porque tampoco le comunicamos. Yo en un momento dije, "Lo vamos a hacer como asociación", pero al final es tomarnos atribuciones que no nos corresponden porque al final el proyecto es de la municipalidad y siempre hemos estado anuentes a colaborar y lo vamos a estar. Alejandra sabe y también Juan Diego hemos corrido con Coopelesca para hacer movimientos de medidores, hacer movimientos de postes. También ocupábamos colocar unas cajitas para poder tener las conexiones a electricidad para poder tener la iluminación en diciembre. También corrimos como asociación a ver cómo las conseguíamos y demás. Hemos estado anuentes a colaborar, pero creemos que es momento de poner mano más dura sobre el proyecto porque si no de verdad va a terminar en el desastre que tenemos. Ahora que ha estado lloviendo, la arena del adoquín se lavó completamente. Tengo fotografías donde se ve así la calle de arena que quedó del adoquín. Nos gustaría que ese adoquín cuando lo entregan lo podamos probar con un carro porque en algún momento al parque tiene que ingresar algún vehículo. Dependiendo las actividades se necesita que un vehículo ingrese al parque y a cómo está un carro entra y automáticamente se va a hundir. La prueba fue que ellos al mismo frente de la escuela intentaron subir con una maquinaria y aquello quedó un hueco completamente. No sé si no se hizo la compactación correcta, si no se hizo el procedimiento correcto para colocar el adoquín, pero mi petitoria de verdad sería que se ponga todo el peso sobre la ley, sobre la empresa como tal. Si no van a corregir ya, pues que no corrijan, pero entonces poder buscar otra opción que corrija un poco esta situación. En el centro del parque iba un círculo que la verdad no he vuelto a ver, pero aquel círculo empezaba así, se hacía así, volvía a reducirse, o sea, no tenía una forma como tal. Entonces, de verdad que vengo aquí porque al final de cuentas tengo que ir a dar la cara a Santa Rosa cuando la gente me pregunta y entonces por eso estamos acá dando la cara y pidiendo el apoyo de todos para que se ponga un poquito más de mano dura con el proyecto. Muchísimas gracias.

Fotografías:



Informalidad Laboral.



Acabados Cordón y Caño



Cordón y caño en mal estado, espacios con grietas, donde se evidencia la mala ejecución y colocación del adoquín, repellos con grietas en cordón, caño y aceras.

Acabados de Cajas de Registro



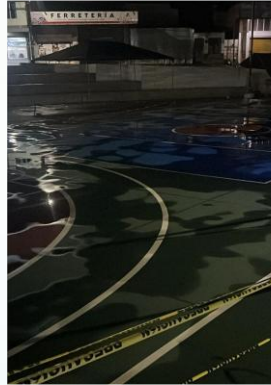
Acabados de Cajas de Registro

Lamparas y luces en mal estado.



Lamparasa que no enciende y luces directas durante todo el día.

Plazoleta



Desniveles incorrectos que no permiten que el agua circule a la caja de registro para que escurra de la forma correcta.

Adoquín



Adoquín con espacios, sin uniformidad que genera un riesgo para las personas que caminan por el Parque.

Acabados en Muros



Repellos que se caen por malos acabados en los muros.

Aceras con reventadas.



Aceras reventadas y paños de aceras con grietas por mala construcción.



➤ **Atención a las señoras Milagro Chacón Ruiz y Tatiana Suárez García, vecinas Santa Rosa de Pocosal.-**

El señor Álvaro Ignacio Esquivel Castro, Regidor Municipal, indica: Solamente para explicar cuál es la idea de ellas dos. A Tatiana, el hijo fue trabajador de la constructora del parque, en la construcción del parque y le quedaron debiendo. Entonces, no es lo mismo que yo venga a decirles a ustedes aquí, a que ustedes lo escuchen de ellos mismos, ¿verdad? Yo entiendo que la Municipalidad no tiene que ver nada con los pagos de empleados, ya eso lo tenemos claro, pero sí es importante que la comunidad se dé cuenta ¿Qué está pasando en el parque? Entonces, ellas dos van a exponer un poco cuál fue el caso de ellas.

La señora Tatiana Suárez García, vecina de Santa Rosa de Pocosal, manifiesta: Buenas tardes, comentarles que mi hijo trabajó para la empresa, bueno, no sé cómo es que se llama muy bien. Resulta y sucede que se les llamaba, se les ponía mensaje y decían ellos, "Más tarde pagamos, lléguense a la 1." Se llegaba a la 1, a las 5 de la tarde y no pagaban. Y así nada más nos llevaban en puras habladas hasta que hablé con don Álvaro y don Álvaro me ayudó y gracias a él fue que pudieron pagarles a mi hijo y a mi sobrino porque si no la historia fuera otra.

La señora Milagro Chacón Ruiz, vecina de Santa Rosa de Pocosal, indica: Vengo en representación de mi hermano. Él estuvo trabajando para esa empresa y estuvo en las últimas dos, la última semana de noviembre más o menos y primera de diciembre, trabajando igual ahí en un horario de 7 a 5 de la tarde y no se le pagó. Entonces igual yo vengo para ver cómo se puede solucionar el asunto porque yo estoy casi segura que a ninguno de ustedes les gustaría trabajar en un lugar así, bajo el sol, ¿verdad? En esas condiciones y que no se les pague. Entonces, a ver qué solución se le hace con esa empresa, porque al igual que ellos, muchas empresas pueden estar con eso, con ese mismo asunto, con ese mismo problema y que nadie expone los casos y eso no es justo. Porque si usted está buscando un trabajo honrado es para que se lo paguen, ¿cierto?

La señora Tatiana Suárez García, vecina de Santa Rosa de Pocosol, expresa: Estamos hablando que, por ejemplo, ella es su hermano, mi hijo, mi sobrino y no solo ellos, hay más personas que están igual en la situación y como dijo ella, uno trabaja para ver su dinero. Incluso mi hijo estaba trabajando para comprar sus útiles del colegio y eso es una burla tanto que le hacen a uno, como que creen que porque son menores de edad, ellos también pretenden burlarse y no es así. Entonces, cualquier cosita que nos puedan ayudar sería un éxito. Muchas gracias.

El señor Álvaro Ignacio Esquivel Castro, Regidor Municipal, manifiesta: Nada más, las compañeras Mariam y Marianela me dieron el uso de la palabra a ellas, entonces para que lo tomen en cuenta. Tal vez pedirle al Presidente de la Asociación de Desarrollo si puede proyectar otra vez las imágenes. Mientras tanto, yo les voy haciendo una introducción. Esta empresa CONDECO es una empresa irresponsable y una empresa totalmente inoperante. No saben el daño que le han hecho al distrito de Pocosol. El comercio ya no da abasto con los daños que esta empresa ocasionó. Yo sí quiero recalcar aquí que Juan Diego ha sido muy fuerte en sus declaraciones y ha exigido que no reciban ese proyecto así como está y, si hay que reconocer eso, aquí definitivamente la culpable es la empresa que no tiene la capacidad para la construcción del parque. Fueron los que ganaron la licitación. Nosotros fuimos los desafortunados que nos pasó esta situación. Esta empresa prácticamente yo puedo decir que nada más lo que hizo fue ganar la licitación porque ellos lo que hacen es subcontratar otras empresas, ¿verdad? Por ahí han pasado ya cinco cuadrillas de diferentes lugares. Hay una cuadrilla que es de Turrialba, otra pasó de Cartago, otra de Esparza, otra de Bajo Rodríguez. ¿Y qué es lo que pasa? Que la empresa CONDECO no les paga a algunas cuadrillas, entonces ellos obviamente les quedan debiendo a los empleados. Nosotros hicimos una encuesta en Santa Rosa de ¿Cuántas personas les estaban debiendo? y hubo como 20 personas que se reportaron con nosotros. Entre esas personas estaban los hijos de ella. Los hijos de ella tenían 16 años y así fueron contratados ahí, ¿verdad? Es increíble esas cosas que se dieran en la contratación. Estas empresas contrataron gente de Santa Rosa que no tenían experiencia para hacer esta construcción y ahí están los daños. Keilor, ponga la primera imagen. Compañeros, quisiera que ustedes vuelvan a ver hacia la pantalla. Vean el Back Hoe, en las piernas de ese muchacho, hay un fresco, eso es lo que hacían al principio en ese parque. Yo entiendo que el sol estaba muy caliente y todo, pero vean la forma de trabajar, vea la ropa con la que esa gente trabajaba. Hay salud ocupacional cero, hay planillas cero, hay Caja del Seguro, nada, nada. No entiendo cómo una empresa de estas, contrata a estas sub empresas para venir a hacer estas cosas. Keilor, pase la imagen, vean, pintaron eso y vea cómo pintaron las aceras. Vea el borde de las aceras cómo van pintadas. ¿Qué tipo de profesional fue el que pintó esas aceras? O sea, no logro entender yo. ¿Y eso tenemos que recibirlo así? ¿Ustedes creen que es justo que nosotros como miembros de la comunidad vamos a tener que recibir un proyecto de estos? Y es que al final somos nosotros los que vamos a pagar ese proyecto. A nosotros nos van a cobrar un impuesto. Keilor, ponga la imagen de la plazoleta. Vean, quedan 103 millones de colones o 133, no me acuerdo, de pagarle a la empresa. Esa empresa tiene que desbaratar esa plaza

por completo para volver a hacerla nueva. ¿Ustedes creen que esa empresa tiene la capacidad de desbaratar eso y hacerlo nuevo? ¿Qué fue lo que hicieron? Volverla a pintar. En diciembre abrieron, usaron la plazoleta y se arrancó parte de la pintura. Entonces le dijimos a la empresa, ¿Y qué dijeron ellos? “Sí, es que como en diciembre estaba abierto, se metieron, entonces se arrancó la pintura.” O sea, es algo tremendo. Vean esos pozos de agua. Yo estuve ahí con el señor Alcalde y él le dijo: “Alejandra, esto no se puede recibir así.” Pero aquí lo extraño es que volvieron a pintar la cancha y ahora yo veo en el informe de Alejandra que dice que hay que hacer los niveles. Entonces pintaron la cancha, hicieron un gasto pintando la cancha y para hacer niveles yo me imagino que tienen que volver a tirar cemento encima o no sé qué tendrán que hacer. Entonces, ¿Qué será lo que va a pasar? Y lo que más me preocupa es que ahora ya entró la otra empresa, la que viene a construir el mobiliario. Y ahí hay cualquier cantidad de reparaciones que hay que hacer, que es arrancar totalmente. Entonces se va a ver afectado el trabajo que están haciendo los señores. Keilor pase la imagen, aquí al lado derecho, ahí van a construir una banca. Eso que está debajo en tierra, eso es una piscina. Ahí no drena el agua. Entonces ellos van a construir la banca y ¿cómo va a hacer la empresa después para reparar ese pozo de agua que se hace ahí? Esas son las cosas que yo no logro entender ahora, que yo pienso que al final también va a ser perjudicada la otra empresa. Y era por eso que ellos no querían entrar, porque había tantas cosas que después ellos iban a decir: “No, esto es culpa de esta otra empresa, esto estaba bien hecho.” Y eso es lo que hay que tener cuidado ahora. Pero a mí en realidad, vean los comentarios que hace la gente en Santa Rosa, yo no los veo nada descabellados al decir que ese parque hay que arrancarlo todo. Y yo se lo dije a la empresa: “Este parque hay que arrancarlo todo.” Porque ¿Cómo hago yo para arreglar un drenaje si ya está construido cemento? Tengo que arrancarlo. ¿Y qué fue lo que nos dijeron al principio? Que el parque iba muy lerdo porque todos los drenajes que se estaban haciendo ahí, que ahí tenía que caer una gota de agua y escurrirse. Y entonces ahora llueve y nosotros en el invierno prácticamente ahí podemos practicar deportes acuáticos fácilmente. La gente de Santa Rosa, no sé qué va a pasar, pero yo les he dicho y le dije a los ingenieros, este parque así no se puede recibir, eso es una vergüenza. Y lo que la gente piensa, y yo sí quiero dejar esto claro, es que ellos piensan que están construyendo de momento y que todo lo que desbaratan, todo eso lo pierde la Municipalidad o lo perdemos nosotros. No, eso lo pierde la empresa, pero es el tiempo que llevamos ya. El tiempo ya es demasiado. El comercio, como dice Keilor somos los que recibimos las quejas todos los días. Todos los días aparece alguien haciendo una publicación nueva. Y es que este parque no le veo yo que vaya a terminar. Cada día aparecen más cosas. Toda esa electricidad, todo eso va enterrado. Yo quiero ver esa empresa reparando esas luces. Esas luces pasan encendidas todo el santo día y adivinen qué: en la noche sirve la mitad; en el día se encienden y en la noche se apagan. No estoy mintiendo, es la realidad que estamos viviendo. Los adoquines se arrancan, ya toda la arena se les cayó. Nosotros metemos la comunidad ahí, solamente la inauguración, eso es un desastre, eso se arranca todo. Sí quisiera, como les dije, y yo sé que aquí hay buena voluntad del señor Alcalde, de hacer las cosas bien y de poner mano dura, que este proyecto se entregue como tiene que ser. Es un proyecto que tiene que entregarse como es porque al final nosotros somos los que vamos a

tener que pagarlo. Y si no, últimamente que se entregue como tengan que entregarlo, pero que entonces no le cobren a la comunidad, porque ¿Cómo va a pagar la comunidad algo que está mal hecho? Al final, ¿Qué es lo que salen diciendo? Que Keilor se robó la plata, que Álvaro se robó la plata, que Amalia se robó la plata. Eso es lo que salen diciendo, porque la gente no tiene conocimiento. ¿Qué nos toca a nosotros? Hacer esto que estamos haciendo: supervisar que las cosas se hagan bien y que el proyecto se haga y que nos entreguen. Como dijo Keilor, esa era la ilusión de todos. Nosotros soñábamos con este parque. Ustedes no saben, bueno, yo me imagino que sí saben lo que Juan Diego peleó este parque desde que estuvo de presidente municipal, se peleó para hacer este parque y yo le aseguro que él en este momento siente la misma frustración que sentimos nosotros. Porque, ¿Qué culpa tiene él que una empresa como estas haya ganado esta licitación? Es que uno se siente atado de manos, uno no sabe ni qué hacer o cómo se maneja el sistema público, porque es increíble. ¿Qué es lo máximo que se puede hacer? Castigarle, castigarle plata y nada más. Porque si nosotros quitamos esta empresa, yo creo que nos iríamos hasta tres o cuatro años sin proyecto, que es peor. Y yo quisiera que la gente, la comunidad de Pocosol, entiendan esas situaciones. No es que nosotros hemos sido permisivos, es que fue lo que nos tocó. Muchas gracias, señora presidenta.

La señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidente Municipal, indica: Solamente para que conste en actas, la regidora Marianela Murillo le había cedido el tiempo al regidor Álvaro Esquivel y la regidora Mariam Torres.

El señor Marco Aurelio Sirias Víctor, Regidor Municipal, manifiesta: Voy a iniciar la intervención diciendo, y lástima que no está la empresa. Yo sé que los compañeros hicieron el esfuerzo también y de parte también de la Administración que se pudieran hacer presentes, porque creo que todos teníamos muchas consultas para realizarles. Sin embargo, más bien aplaudo la presencia de los señores encargados de las obras de mobiliario que realmente estuvieron aquí y que dieron la cara y que también se van a ver perjudicados, así como lo dijo el compañero, porque ellos están cumpliendo lo que dice el contrato. Sin embargo, no están exentos también de verse involucrados en futuras reparaciones, porque el tema de las inundaciones es bastante visible. Quisiera hacer varias consultas también, incluso a las compañeras que nos acompañan, pero voy a iniciar preguntando a doña Alejandra si ese 27% que ya se canceló de facturas, ¿Qué representa? ¿A quién se le han cancelado ese 27%? Me gustaría saber también por parte de la Asociación de Desarrollo cuál ha sido la afectación directa al comercio. Yo quisiera abonarle un poquito aquí a esto. Lo que dije la semana pasada: Santa Rosa para mí se ha convertido en uno de los distritos muertos en vida y no es culpa de la Asociación de Desarrollo. Nosotros teníamos un parque, lo digo porque soy de ahí, un parquecito feíto, pero yo creo que la gente disfrutaba de ese espacio hace muchísimos años. No se hacen unas fiestas en Santa Rosa de Pocosol. Yo sé que implica muchas consecuencias también económicas y de organización. Este año no hubo Festival Navideño y lo dije la vez pasada: Santa Rosa más que un parque se podía invertir ese dinero en otras comunidades que yo sé también necesitan el tema de reactivación económica. Me gustaría consultarles también a las señoras que nos acompañan. Es

delicado el tema que están tratando porque mencionan que hay personas menores de edad involucradas y esto me hace pensar que no existen temas de cargas sociales por parte de una empresa que debía ser una empresa seria. Me gustaría saber bajo qué condiciones, si existe un contrato formal, si existe también una autorización formal por parte de ellas para emitir un permiso de trabajo a las personas menores de edad. Creo que eso también se debería tomar en cuenta por el Ministerio de Trabajo. Si existe el permiso, pues evidentemente se exonera a la familia de tal responsabilidad, pero creo que la empresa tiene una implicación bastante importante en el tema de cargas sociales. Luego me gustaría saber por parte de la Administración si existe alguna vía legal que se pueda ejecutar, podernos adelantar algún tipo de obligación estipulada dentro del contrato por el incumplimiento de las obras, si se puede ejecutar actualmente o qué acciones se han determinado poder ejecutarlas. Y también, bueno, lo que mencionaba al principio, me gustaría saber cuál estrategia van a utilizar también los señores que por dicha están acá para dar informe de su trabajo, porque como les decía, se van a ver afectados a futuro cuando se empiecen a inundar también los espacios en los que ustedes están trabajando, porque la empresa a como vemos también los va a señalar a ustedes de que tal vez la parte donde ustedes están trabajando tiene algunos defectos.

El señor Jorge Luis Zapata Arroyo, Regidor Municipal, indica: En realidad muy preocupado al ver esta presentación. Tengo varias consultas, creo que van a ser para Alejandra porque la empresa no está. Entonces, me gustaría que tomara nota para que nos pueda aclarar. Lo primero, si la contratación era diseño y construcción o solamente construcción, porque se habló de incongruencias entre el cartel y planos. Entonces no me queda claro de quién fue esa responsabilidad de esas incongruencias. Muchas veces las administraciones generan los planos por un lado y sacan simplemente contratación. Entonces existe una responsabilidad del contratante al final de cuentas porque es el que está consolidando toda la información o tiene que eventualmente aprobar los planos. Y una vez que usted aprueba los planos y se saca para construcción, asume la responsabilidad. Como parte de la supervisión que se realizó, ¿Hubo algún tipo de control de calidad? ¿Se solicitó? O si no hubo ese control de calidad, ¿Se le pidió al contratista que por lo menos tuviera su autocontrol? Estoy haciendo referencia a pruebas de compactación en los rellenos o resistencias de concreto. Ya nos comentaron el tema de los adoquines. Evidentemente ahí hubo un error en el diseño, probablemente en la estructura y sin temor a equivocarme, probablemente tampoco hubo control de compactación. Entonces, si nosotros como Municipalidad solicitamos este control, lo verificamos o hicimos controles aparte por el lado nuestro. También hubo errores en el trazado topográfico. ¿Se solicitó en el cartel que hubiese topografía en sitio? ¿Cuánto tiempo pasó para darnos cuenta que habían ejecutado mal las obras? Es decir, también hay que hacer un mío culpa. Si realmente estamos haciendo una inspección periódica, teníamos que habernos enterado en el momento de que estaban colocando las aceras en el lugar donde no tenían que estar. Tal vez haya información que no tenga, porque también se habló de problema heredado, porque antes de que ingresara Alejandra, ¿Quién estaba a cargo de la inspección del parque? Si es que hubo alguna otra institución o alguien más involucrado

en el proyecto, algo que yo no sepa y tal vez me aclaran. ¿Se inició algún proceso de multas? Porque había un plazo original de contratación y ahora vemos atrasos, hay deficiencias, lo que hablaban de deficiencias heredadas que quiero que me expliquen qué significa, quién era el responsable inicial del proyecto. Entonces, si es la Municipalidad, si ya se inició ese proceso de multas. Para uno aplicar una multa en Costa Rica tiene que haber un debido proceso, tiene que haberse notificado y tiene que verse documentado. No sé si eso ya se inició o no. Y en general, ¿A qué se atribuye ese atraso? Yo sé que probablemente la mayoría de la responsabilidad es de la empresa, pero, la empresa se va a ir y el problema nos queda a nosotros. Entonces, en ese objetivo de mejora continua, hacer un autoanálisis de qué errores cometimos como Municipalidad, si fuimos nosotros los que preparamos los términos de referencia, fue alguien más, si los términos de referencia estaban claros en el tema de las especificaciones, porque ahora hablaba el compañero de la asociación de que van a ingresar vehículos. ¿Eso estaba, era parte de los términos de referencia, de que cierto sector —porque no es lo mismo un adoquín en acera que un adoquín para vehículos—? Si está en acera, ahí no pueden pasar vehículos por más que queramos. Y no es que esté mal hecho, es que está diseñado para acera. Pero si está contemplado para vehículos, pues sí tenía que tener un soporte probablemente superior. Tenían que haberse verificado las calidades de la superficie que iba a recibir esa acera. Y en general, el cartel de licitación tenía que haber contemplado especificaciones técnicas, temas de topografía, capacidad de soporte, diseño, estructuras en aceras, accesos vehiculares, el tema de los acabados. Si los términos de referencia no fueron claros en el tema de los acabados, estamos jodidos como Municipalidad, porque por más que nos demos con una piedra en el pecho, no vamos a poder obtener lo que queremos porque no fue lo que se le pidió a la empresa constructora. Dios quiera que sí esté considerado y que tal vez hayan hecho referencia como mínimo al CR - 2020. Bueno, Alejandra sí puede saber, es un reglamento, una especificación que se utiliza en licitaciones por parte de las instituciones y permite que todo esto, los acabados y temas de calidad, ya esté definido. Eso nos liberaría mucho de responsabilidad. Y algo que mencionaron, solo como paréntesis, ahí se habló otra vez de problemas de comunicación. Que tomemos nota de eso, que sí es importante que la Municipalidad siempre esté comunicando las cosas que se están haciendo, si se están haciendo bien o si hay procesos que están en desarrollo. Entonces también para tomarlo por ahí. Y como último punto, de lo que dijo Álvaro, yo buscaría todas las herramientas para no pagar nada de lo que queda, sin duda alguna, hay incumplimientos en plazos, hay incumplimientos en calidad. Están todas las herramientas para no pagar absolutamente nada más a esta empresa, siempre y cuando estemos bien documentados, Alejandra, porque si no estamos documentados, estamos jodidos.

La señora Crisly Rebeca González Sánchez, Regidora Municipal, manifiesta; Este proyecto que nos presentan hoy, aparte de que es lamentable la irresponsabilidad de esta empresa, también es una falla significativa en la gestión de proyectos de la Municipalidad y yo creo que ahí es donde también hay que, de alguna manera, compartir esa culpa. Tengo varias preguntas, Juan Diego, principalmente en ¿Cómo es la rendición de cuentas de proyectos que son relevantes para la Municipalidad y cuál

es esa comunicación de los departamentos hacia su persona? Porque para mí es inconcebible que una jefatura no sepa, en el tiempo desde que inició, que me parece que fue en febrero, me decían los compañeros, hasta la fecha o incluso octubre, me pareció que usted lo mencionó también en asuntos de la alcaldía, que estábamos adelante con el parque, que íbamos muy bien, y hoy tenemos un bajonazo de que realmente ese parque ni siquiera cumple con las necesidades específicas. Entonces, me gustaría saber cómo municipalidad, ¿Cómo aseguramos que las empresas contratadas cumplen con los requisitos de licitación? Están hablando de que menores de edad estuvieron trabajando. Ya aquí amerita que nosotros lo elevemos también al Ministerio de Trabajo. También los implementos que está utilizando la empresa. Yo sé que si bien es tercerizado, uno también tiene que tener esas condiciones. Entonces, que usted nos pueda explicar ¿Cómo hacemos nosotros para hacer esa supervisión? Lo otro es, ¿Cuál responsabilidad administrativa se tiene sobre los encargados del proyecto? Hoy tenemos a Alejandra, no sé si solamente Alejandra formó parte del proyecto, quién era el que le pasaba los informes a su persona para darse cuenta en tiempo de las denuncias que se tenían que haber hecho. Y yo sé que ahorita tal vez ha sido muy enfático en que no lo recibamos, pero ya nos agarró un poco tarde. Entonces, ¿Conocía usted la situación? Y si no conocía, entonces que nos explique ¿Cómo se hacen dichos informes de los departamentos? ¿Cuál es el nivel de rendición de cuentas de las jefaturas hacia su persona? Como le mencionaba antes, si se realizó un análisis de los daños que hoy tenemos para que la otra empresa retome, ¿Cuáles de las obras grises o en cuánto porcentaje tal vez se va a mejorar y cuáles de pronto únicamente se va a hacer una corrección específica? Al presidente de la Asociación, a don Keilor, quiero preguntarle ¿Cuántas alertas se generaron hacia la Municipalidad y quién fue el que recibió esas alertas? porque cuando lo mencionaba decía que Alejandra, pero no sé si el Alcalde también tiene alguna responsabilidad en que conocía la información. Yo esperarí que lo conozca a través de las jefaturas que le responden, a través de otra persona, pero bueno, si existió por ahí de ese lado. Las otras preguntas son específicamente para Alejandra: ¿Qué tipo de supervisión y frecuencia realizaba sobre la obra? No sé si las tiene contabilizadas, si tiene minutas dentro de esos proyectos. Me parece preocupante que sea muy blanda con la constructora como tal, según lo que han mencionado los compañeros. Y también quiero preguntarle ¿Cómo son los informes que le hace hacia la Alcaldía? Igualmente, lo que va a mencionar Juan Diego, porque aquí parece que no hay una gestión de proyectos y no sé si es que ya no estamos preparados nosotros como Municipalidad para tener este tipo de proyectos. Yo esperarí que sí estemos preparados, pero parece que no hubo supervisión, no hubo puntos de encuentro en cada proyecto. El hecho de que sea llave en mano no quiere decir que nosotros no podamos entrar a ver, supervisar o hacer algunas reuniones de control. Había hitos, me imagino, del proyecto que tuvieron que haberse supervisado y pareciera que pasaron de manera muy simple. Entonces, me quedo con una profunda preocupación por la situación. Hemos invertido 50 millones, según lo que mencionaban en la exposición, en el que hoy pareciera que únicamente vamos a lamentar que invertimos esos 50 millones. A mí me gustaría saber ¿Cuál es la responsabilidad tanto administrativa y cuáles responsabilidades se van a asumir para hacer las denuncias correspondientes?

La señora Amalia Salas Porras, Regidora Municipal, indica: Si bien es cierto en Santa Rosa de Pocosol había un parque, pero el proyecto del parque Santa Rosa ha sido una aspiración de la comunidad del distrito por muchos años para contar con un espacio público adecuado de recreación, esparcimiento y actividades culturales y deportivas. El compañero Jorge Zapata utilizó su espacio con palabras más técnicas y profesionales porque es conocedor del tema, ¿verdad? Yo voy a ser un poco más directa y tal vez no tan puntual como lo hizo Jorge. Pero, ¿Qué permite la ley o cómo se procede en el momento en que la empresa incumplía con el contrato de la licitación? ¿Por qué en el momento que hubo ausencia de profesionales y tantas deficiencias que se iban encontrando, por qué no se aplicó la ley como procede por el incumplimiento que se hacía? ¿Cómo está trabajando la otra empresa? Esta pregunta para Alejandra y el compañero de la otra empresa. ¿Cómo está trabajando la otra empresa con la colocación de mobiliario? Entonces, ¿Quiere decir que ya se recibió el proyecto a la empresa CONDECO o después CONDECO va a decir que se deterioró el trabajo realizado por ellos? Yo quiero que hoy se le informe a la población ¿Qué pagos se han realizado? ya que para muchas personas piensan, o por falta de información, que el pago está completo. Estas preguntas las hago para que quede en evidencia para las personas que están en línea, que están conectadas y para los que estamos aquí, que no conocían de este proyecto, pero uno sabe, pero es para que la población tenga conocimiento de eso. Señor Alcalde, muy respetuosamente le solicito que nos haga llegar un informe a hoy de los pagos realizados a CONDECO a nuestros correos. ¿Por qué? Porque me parece que nos faltó en la moción pedir que estuviera aquí el Departamento Financiero, los que han ejecutado los pagos, para saber ¿Qué se ha pagado hoy? Se cree que ese es el pago porque no llegó un informe, pero a mí me preocupa mucho ver la otra empresa trabajando y con un 27% de pago nada más a CONDECO. No sé, me queda la duda. Es una pena que la empresa no estuviera el día de hoy. Para mí quizás la empresa lo que necesitaba era que se suspendiera el contrato desde un inicio, y lo dije hace como un mes en Santa Rosa, y nunca tuvieron la valentía para hacer un retiro digno y no a las instancias que estamos llegando en este momento, porque es vergonzoso. Ya ustedes pudieron ver lo que es construcción ahí de aceras, remiendos, y como dijo Keilor, no conocían a la mamá de un constructor. Al frente hay aceras construidas por la población, por la Asociación de Desarrollo, por la Junta de Educación de la escuela de hace más de 20 años y pueden revisarlas, están enteras, y esas no tienen ni un año construidas y están deterioradas. A mí me preocupa la empresa, aquí está el señor presente, que están con la parte de mobiliario, y qué va a pasar después. O sea, se está abriendo la posibilidad de que la población entre al parque, entre a disfrutar, porque ya lo necesitan, lo están solicitando hace días. Por lo general, cuando se hace un proyecto de tan importante envergadura, se coloca un rótulo donde tiene especificaciones de la obra, ¿Por qué en este caso no se hizo? ahí nunca y no sé si se lo llevaron, la lata, como quien dice, para una chatarrera, pero yo nunca logré ver un rótulo que dijera: "Aquí construye fulano tal, aprobado proyecto número tal y la obra que se va a realizar es de tantos millones y se va a hacer esto." Yo nunca lo vi ahí. En dos ocasiones hice uso de mi palabra en sesiones municipales pasadas preguntando por el estado de la construcción del parque de Santa Rosa y en

diciembre le dije al señor Alcalde que para mí hacía falta mano dura y hacer cumplir los contratos de esa licitación. Él me indicó que eso se estaba haciendo. Entonces, por favor, Juan Diego, no se puede recibir ese proyecto en esas condiciones. Soy de las que consideran, y yo sé que todos aquí estamos de acuerdo, no se puede. El día que nos reunimos en el parque, le dije a la empresa: "Parece que están haciendo remiendos con chicle." Sinceramente, eso parece.

El señor Eduardo Salas Rodríguez, Regidor Municipal, manifiesta: Qué lamentable esta situación. Tal vez porque no tengamos todos los elementos, como lo expresó el regidor Zapata con todo su conocimiento que tiene tanto en contratación pública como en su carrera como ingeniero, sí hay un montón de detalles que no sabemos. No sabemos la licitación, todas las especificaciones y demás. Entonces tal vez no pueda ahondar uno en el asunto, pero si por la víspera se saca el día, con las fotos que nos enseñaron eso va a quedar mal. Esos son los vicios que se pueden ver, esos son los problemas que se evidencian. ¿Y los que están ocultos? Por ejemplo, me preocupan esos desagües. Los desagües pueden venir mal en las cajas de registro, pueden venir mal desde el inicio. Entonces, como lo dice Álvaro, eso hay que arrancarlo, eso no sirve. Pero lo que más me preocupa es que hay que hacer algo. Desde el punto de vista legal, coincido con todo lo que dijo Álvaro, excepto de que si no hacemos algo ya, entonces eso se va a entregar en tres años. No, no. Yo prefiero parar todo eso ya y que no se le tenga que dar ningún dinero a esa empresa, porque tal vez por ahí construyó algo, por ahí se amparó del cartel de licitación, por ahí logró demostrar algo y entonces hay que seguirle pagando y eso va a quedar mal. Yo no soy ingeniero, discúlpennme que haya dicho esto porque no soy ingeniero, pero con la poquita experiencia que tengo en construcciones sé que eso va a quedar mal. ¿Y cómo vamos a recibir algo mal? ¿Cómo vamos a seguir con algo mal? No se puede. A las señoras que nos acompañan, hay procesos judiciales donde ustedes pueden solicitar ese dinero o por lo menos tratar de cobrarlo. Hay un señor de Turrialba que mencionó Álvaro que se comunicó conmigo. A ese pobre señor le deben más de nueve millones de colones y así hay una gran cantidad de personas que uno sabe que esta empresa le quedó debiendo. ¿Por qué viene eso mal desde el inicio? Porque eso no viene mal cuando arrancaron, eso viene mal desde el inicio y eso no puede ser. Y aquí tal vez más que buscar culpables, ya sabemos que la culpable es la empresa CONDECO, es buscar una solución. Y yo por lo menos es paralizar todo eso para no seguir haciendo las cosas mal y que no se inviertan ciento y resto millones de colones que hacen falta por pagar en algo que, repito y me disculpan, va a quedar mal. Sé que a veces es muy difícil acudir a los Tribunales de Justicia y reclamar algún derecho y demás, pero hay que hacerlo. Hay que hacerlo porque hay que eliminar a ese tipo de empresas de la contratación pública. No puede ser que sigan ahí, que sigan cumplieron un poquillo, hicieron todo conforme a las especificaciones del cartel y demás, pero ahí siguen, quedándole debiendo dinero a las personas, a los subcontratistas, contratando como se denunció a menores de edad, con operadores de maquinaria sin condiciones. Entonces, todo eso hay que denunciarlo. Y por lo menos mi disertación ahorita es que hay que hacer algo, nosotros tenemos que hacer algo para parar todo eso y que por lo menos no quede tan remal.

El señor Esteban Rodríguez Murillo, Regidor Municipal, expresa: Qué vergüenza, por Dios. Yo la verdad es que no sé ni qué cara poner en estas situaciones. Debería darles vergüenza a los dueños registrales de esta compañía caminar o transitar por este cantón. Si pudiéramos hacer algo, deberíamos pedirles que tengan vergüenza y que no pasen los límites que tiene San Carlos con este tipo de cosas. La verdad, yo creo que tenemos que, como Concejo Municipal, enviarle una disculpa a los vecinos de Santa Rosa de Pocosol por esta situación que ha sucedido. Concuero con los compañeros regidores que a mi criterio personal, se debería haber detenido con anterioridad, si es que la licitación y el contrato que tengamos con la compañía lo permitían, porque no lo conocemos ahorita. Creo que una de las preguntas para Alejandra es si nos puede dar el número de licitación para poder buscar toda la información que esté ahí, entender un poco más lo que ha sucedido. De verdad que es una vergüenza esto. Juan Diego, yo creo que los compañeros han sido claros. A mí me interesa saber ¿Cuál es, no la posición de la Alcaldía o de la Administración, sino qué es lo que vamos a hacer para poder hacerle frente a este desastre que tenemos en Santa Rosa de Pocosol? y ¿Qué es lo que vamos a hacer como Municipalidad para que esto no vuelva a suceder en el cantón? Que si bien es cierto podríamos identificar la compañía, simplemente desaparece, crean otra y vuelven a participar otra vez en alguna otra licitación con otro nombre. Pero podríamos tal vez eventualmente identificar los dueños registrales y, de alguna manera, hacer algo para que nunca más en la vida vuelvan a participar en una licitación pública si es que se puede en este cantón de San Carlos, que yo sé que como es la legislación vigente, eso podría ser casi imposible, pero bueno podemos identificar los nombres y de alguna manera tal vez podemos hacer para que esto no vuelva a suceder. Alejandra, tal vez si nos, es que la presentación que nos enviaron no es igual, digamos, no viene toda la información que hizo en la presentación, si nos puede reenviar la presentación que usted hizo a nuestros correos electrónicos. Y tal vez ahora me refresca la memoria ¿Cuánto dinero corresponde al 27% que se ha pagado? Yo sé que usted lo proyectó, pero no lo pude anotar. Creo que es prácticamente eso, Juan Diego, podría hablar toda la noche con respecto a esto y a las fotografías que han presentado, pero ahora lo que hay que hacer es buscar las posibles soluciones.

El señor Jorge Antonio Rodríguez Miranda, Regidor Municipal, indica: Un saludo para todos, compañeros regidores y regidoras, síndicos y la gente que nos visita de Santa Rosa de Pocosol, que de hecho, aquí todos los regidores somos solidarios con este tema. Pero, ¿Qué tirada este Concejo Municipal? Otra vez, otro clavo. Yo les pregunto a ustedes: ¿Quién de ustedes conoce la licitación? ¿Quién conoce de ustedes conoce las especificaciones? Si lo que estamos hablando aquí es lo que hemos escuchado. Siempre creo que aquí se tomó una determinación administrativamente muy jodida para el Concejo Municipal, que fue el acuerdo ese de que los carteles de licitación y demás no llegaran a ser aprobados por el Concejo Municipal. Se le quitó esa posibilidad de fiscalización, que sea la Administración la que haga todo el proceso. Entonces, cualquier licitación o adjudicación que salga aquí, el Concejo no tiene conocimiento, y eso todos lo tenemos bien claro. Ustedes conocen también al proponente de esa moción, quién fue, y que a veces se han querido arreglar ciertas cosas que, de hecho,

se dan por esta misma situación donde la supervisión del Concejo Municipal en realidad es muy débil. Los señores de Santa Rosa tienen toda la razón, pero yo creo que una obra como esta lleva estudios preliminares: estudio de suelo, una serie de cosas adicionales, luego vendrán los planos, el cartel de licitación, la adjudicación, la empresa que ganó. La municipalidad no “supervisa” la empresa que gana; la empresa que gana lo hace a través de SICOP, cumpliendo todas las disposiciones legales: estar al día con Hacienda, con la Caja, tener cierto capital, creo yo en algunas que conocía. Pero yo creo que aquí, señores, la supervisión llegó tarde. Díganme todo lo que ustedes quieran preguntar, pero la supervisión aquí llegó tarde y aquí la responsabilidad es compartida, desde la comunidad, porque si yo me doy cuenta a inicios de que algo empieza mal, me tengo que mover o quizás no sé si a través de la comunidad no hay una persona que le podamos decir, “mire, supervise a ver cómo va esto”. Cuando veo esas fotografías y como dice el compañero Eduardo, alguna experiencia tengo en construcción y eso es un ridículo. Ese tipo de construcciones, tal vez es para que las hagan los señores aquí que andan chambeando y creo que son mucho mejores. Entonces, creo que aquí la responsabilidad es compartida. No puedo dejar que una obra avance si empieza mal. Y como dice el compañero Eduardo, esas son las fotografías de la superficie; pero en el fondo no hay una buena circulación de aguas o una buena evacuación de aguas, imagínense qué es lo que está construido ahí y ¿Cuál es el problema? Una empresa gana la licitación, pero luego subcontrata. Y creo que a través de ese procedimiento usted puede subcontratar a cualquiera y ahí en la licitación, no sé, por eso digo no conozco, no puedo hablar de los términos, no sé qué hay ahí, si alguna limitación para que yo pueda subcontratar, porque yo puedo subcontratar a cualquiera que dice que tiene una empresa y por eso es que se dan los problemas de no pago, de no responsabilidades de nada, ¿Por qué? porque la subcontratación es otra cosa totalmente diferente. Creo que como una situación final, señores: paren esto. ¿Cómo vamos a dejar que una empresa responsable que está haciendo las bancas y lo demás, esté poniendo las bancas sobre una base como esta? Se necesita ser demasiado irresponsable para permitirlo. Y no es de ellos porque ellos también ganaron una licitación. Pero le pregunto al señor que está instalando las bancas: ¿Usted se ha dado cuenta de las deficiencias que tiene el proyecto y las está instalando? ¿Qué va a pasar con este proyecto? ¿Instalamos las bancas y todo lo demás y después las arrancamos para volverlas a instalar? No, señores. Seamos un poco más serios en esto. Si hoy se tiene que parar ese proyecto, párese. Si tiene que cancelarle a esta empresa algunas multas y lo demás que se las paguen. Señores, pero no podemos continuar siendo parte de un desorden como este.

La señora Ashley Tatiana Brenes Alvarado, Regidora Municipal, manifiesta: Agradecerles a los compañeros de la Asociación, a las vecinas y a los compañeros regidores que han estado más de lleno y que son vecinos, ¿verdad?, y que han estado más de cerca de este proyecto. Yo, al igual que los compañeros, y tal vez para no redondear tanto en el tema, me siento muy preocupada, muy triste y, como lo mencionaban también al final, es una responsabilidad compartida y todos los que estamos aquí sentados y los que están aquí presentes tenemos cierto grado de responsabilidad. Ahorita uno podría hablar aquí horas de todo lo que ha pasado y todo

lo triste y lamentable que se ve eso, pero a mí también me gustaría enfocarme en qué podemos hacer, cómo podemos ir hacia adelante y ver de qué manera solucionar esto en un futuro cercano. Me preocupa enormemente que, como lo mencionó Raquel al inicio, la empresa contestó el acuse de recibido y desapareció. Qué preocupante que, como lo mencionaban los compañeros, existan empresas que puedan ganar esa licitación y quede eso ahí. O sea, yo creo que hay que ir más allá porque al final no solo con ese proyecto, hay otros proyectos de temas de asfaltado y es que la empresa ganó la licitación y qué queda botado el proyecto. Al final la gente no entiende el proceso tal vez técnico-legal; lo que quiere ver es que la obra esté finalizada y que el dinero, que es de todos los sancarleños, realmente se vea plasmado en una obra. Entonces, yo sí me siento muy preocupada y también anuente a ver de qué manera tomamos la responsabilidad compartida y trabajamos en la búsqueda de soluciones. Me preocupa también, como lo mencionaban, que incluso se contrató a menores de edad y yo creo que sería incluso un error que después de hoy, escuchando eso aquí en sesión, no tomemos acciones. Quería preguntar, bueno, esto lo hice en el comentario, pero de qué manera o de qué forma, tal vez para entenderlo un poco más legalmente, podemos presionar como Concejo Municipal o como un todo para que esto proceda de la manera correcta, que en lugar de atrasar podamos, de una manera legal, avanzar con este proyecto. Me gustaría también conocer si ya ha existido algún proceso de multa, si ya se hizo, si no se ha hecho, por qué no se ha hecho y cómo nosotros podemos aportar en ese sentido. Me gustaría también conocer cuándo se tomó la decisión y quién solicitó que la empresa número dos, por así decirlo, empezara a trabajar, a pesar de que evidentemente existen falencias sin solucionar y, como lo mencionaba el regidor Álvaro, ver una fotografía de que hay un pozo de agua y que van a venir otros a invertir recursos en un lugar que evidentemente no está correcto para poder hacerlo, es preocupante. Con respecto a lo que mencionaban de los informes, me gustaría que Alejandra nos pueda ampliar un poco con respecto a los informes que ella mencionó que tiene el respaldo como administración de todas estas solicitudes. Y bueno, creo que al final todos coincidimos en la Administración que ha tratado de realizarlo de la mejor manera; siento yo que ha habido buena disposición y que al final yo considero que todos, tanto Concejo Municipal, la Administración y los vecinos, lo que quieren es que el proyecto se realice. Y lamentablemente, como dijo Álvaro, tocó una empresa que ha sido irresponsable y que hizo esto que no se puede llamar un proyecto; yo no sé, hizo algo feo, por decirlo de una forma bonita y no decir cosas que no tengo que decir, pero yo siento que no podemos seguir dándole largas y decir que hay que esperar o qué podemos hacer o vamos a ver, sino que hoy tomemos el toro por los cuernos y trabajemos en la búsqueda de soluciones a un futuro cercano, porque entendamos también que estos procesos llevan su tiempo y que incluso pensar en que todo lo que se invirtió se tiene que arrancar, a mí hasta me da dolor de corazón de saber que todo ese dinero puede estar tambaleándose ahí y que ni siquiera sirva después de todos estos meses de espera de la población. Como lo decía, yo creo que todos coincidimos en que este proyecto no se puede aceptar, pero me gustaría entender tal vez de parte de la Administración y nosotros brindar el apoyo de ¿Cómo podemos trabajar en conjunto para que se permita el avance? y que incluso podamos sentar un precedente como Municipalidad con este tema de las licitaciones, meternos más de lleno y tratar

de entender de qué manera podemos aportar, porque no es solo con este proyecto. Hay muchas otras cosas, como proyectos de caminos, en las que hay empresas que licitan, la ganan y al final quedan los procesos a medias.

El señor Melvin López Sancho, Regidor Municipal, indica: Creo que ampliamente ya se mencionaron los cuestionamientos que hay. Yo voy a ser breve tal vez, No me puedo imaginar la aplicación de la ley 7600, que en todas las presentaciones no la vi por ningún lado. Tengo esa duda de si el subcontratar las obras realmente estaba permitido. Estaba investigando un poco y se habla de que hay un diseño en la Universidad Latina de hace seis años de este parque. Me gustaría saber si ese diseño es el que se incorporó a la aplicación de la construcción. No me queda clara esa parte. El cartel en buena teoría habla, o no sé si realmente lo especifica, de un atraso de 0,01% por cada día de atraso, si ya realmente la empresa entregó o no. Y con el tema de garantías de cumplimiento, yo preguntaría: una obra de 180 millones con una garantía de cumplimiento de 9 millones, ¿Qué iríamos a hacer? Esto creo que es un chiste y se cuenta solo.

La señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidente Municipal, manifiesta: Creo que no se necesita vivir en Pocosol, ser de ese distrito para saber que este es un proyecto de todos los sancarleños y que nos involucra a todos como Concejo Municipal. Ahorita que escuchaba la presentación de don Keilor, me acordaba que yo tenía conversaciones con Cristian, que está aquí presente en la sesión, cuando él me decía: “Raquel, en diciembre vamos a inaugurar el parque. Qué bonito”. Bueno, en diciembre no se pudo. Me dicen: “No, no, no, pero para el 14 de febrero, en el Día del Amor y la Amistad, ese día lo vamos a inaugurar”. Y nada, porque ellos ilusionados estaban buscando la forma de hacer actividades, porque decían que sabían la afectación que tenía el comercio. Entonces yo sé, hablando con Cristian, que me decía: “Raquel, usted no sabe el montón de bandas que tuvimos que cancelar, que ya las teníamos planeadas para el festival navideño”. Cuando fue lo del festival de Aguas Zarcas, Cristian me decía: “Esa banda iba para el de Pocosol, esa también”, porque ellos son una Asociación de Desarrollo que trabaja un montón, que es súper organizada, y no es algo que lo diga yo; aquí todos lo saben y lo saben las personas de Santa Rosa de Pocosol, lo que esta Asociación de Desarrollo trabaja. Entonces sí me puedo imaginar lo que ustedes dicen de lo que las personas comentan y tener que ser esa primera cara ante los vecinos de Santa Rosa de Pocosol para asumir las consecuencias de esta empresa y lamentable, porque yo creo que aquí escuchábamos a veces cuando preguntaban los regidores que si son de la zona, que preguntaban por el parque de Santa Rosa y demás, pero yo creo que no lo dimensionamos tanto como la presentación que ustedes hicieron hoy y que de verdad les agradezco que la hayan traído así tal cual y que usted haya sido tan directo en su mensaje, porque yo creo que a todos nos encendió unas alarmas, que tal vez sabíamos que había atrasos, pero no sabíamos que la situación era tan grave. Agradecerle al señor que viene de la otra empresa, porque yo creo que eso demuestra que la empresa de ustedes está comprometida con el trabajo que hacen. Sabemos que van a tener que asumir consecuencias del trabajo de la otra empresa y demás, pero yo creo que el simple hecho de que estén acá demuestra un compromiso por parte del

trabajo que están realizando. Yo más que todo tengo una pregunta para el señor Alcalde, porque yo esperarí que de verdad, como he escuchado varios comentarios ahorita de los compañeros, pero yo me imagino y ahorita lo decía Álvaro en su intervención, si el señor Alcalde estuvo comprometido como regidor, yo me imagino que esta Municipalidad se está haciendo algo. Me gustaría conocer los alcances, porque como ya lo han hablado varios, no conocemos todo a profundidad: ver si de verdad se puede detener el proyecto, qué implicaciones traería eso, qué tanto podemos hacer hoy como Municipalidad de San Carlos, como algunas alternativas para decir que algo hicimos con esta situación, porque sí, ya avanzó bastante y es preocupante. Y adicionalmente, yo creo que lo que decían los compañeros, ver cómo generamos ese precedente para que esta empresa no pueda, no sé si concursar para otros proyectos, porque si esto nos pasó a nosotros, esto le puede seguir pasando a otras municipalidades que quieran hacer otros proyectos, en su momento que se escuchaba lo de eventualmente más adelante hacer un parque en Florencia. Imagínense que esas empresas sigan concursando y logren ganarlo, los problemas y los dolores de cabeza que va a implicar no solamente para la Municipalidad de San Carlos, sino también para otras municipalidades que pueden tener por SICOP, digamos, que les permite que sea esta empresa la que gane, y seguir generando esos problemas. Me gustaría conocer y de verdad no tengo la duda y esperarí que así lo diga el señor Alcalde en sus manifestaciones, pero yo espero que no nos quedemos sin hacer nada o sin tratar de dar la lucha. Y sí, tal vez atrasarnos un poquito más, lo decía Álvaro, tal vez que el parque no esté en un año o en dos años, pero yo creo que ustedes se merecen un parque de calidad. Lo han estado esperando y ya han tenido afectaciones en el comercio y demás como para que reciban cualquier cosa, porque eso es lo que creo que, así tal cual, estarían recibiendo un trabajo mediocre.

La señora Lucía Corrales Arias, Síndica Suplente del Distrito de Pocosol, indica: Yo vengo de parte no solamente como síndica, sino como comunidad, que es tristemente, creo que ya todos lo mencionaron básicamente todas las consultas que teníamos y todo lo que tenía pensado decir hoy. Pero no es solamente la comunidad como tal la que está enfurecida, sino también el comercio, si ha sido muy afectado, ahí iba todas las tardes los escolares, las mamás a hacer deporte, los niños a estar ahí. Ahora en diciembre, yo estaba recordando, yo fui una de esas personas que utilizó el parque sin haberse terminado, pero era lindo, o sea, se sentía una alegría tan grande ver el montón de gente ahí, y eso que no estaba terminado y que estaba con fallas, que podían pasar muchas cosas y accidentes, pero las personas estaban felices sin haberse terminado. Esa ilusión que tengo yo como persona y que sé que todos los vecinos de Santa Rosa de Pocosol tienen esa misma ilusión, se está yendo abajo. Ahora yo llegué y agarré el link del en vivo de la Municipalidad, porque muchas personas le escriben a uno y uno, bueno, trata de responder. Yo con Alejandra hace como 22 días, si no más llegué y ella estaba ahí con los constructores, con esa empresa, y yo le decía: "Ale, ¿y qué? ¿No tiene fecha?". Porque uno está ilusionado. Y no soy constructora, no soy arquitecta, ni ingeniera, pero esa cosa sí daba como cosilla entrarle, ¿verdad? Entonces, con este pequeño comunicado que le doy de parte de mi comunidad de Santa Rosa de Pocosol, también quería ver, bueno, el informe de

hoy estuvo lindísimo, ¿verdad?, pero nosotros lo vemos, los que estamos acá, los que pueden verlo en las redes sociales y los que siguen la página de la Municipalidad de San Carlos, o poca gente más. Pero sí me gustaría que en Santa Rosa de Pocosol se vea este informe. Yo sé que a Álvaro le escriben, yo sé que a Keilor le escriben, sé que a Cristian le escriben, a mí me escriben muy poquito porque la gente no me conoce mucho todavía que estoy acá, pero sí me escriben, y vieras que uno se pone triste y no saber qué contestar. Entonces ahora sí yo les pido el favor, en lo que más quieran, que este informe sea llevado a Santa Rosa de Pocosol para respuesta a las personas que definitivamente no pueden escuchar todo este informe que ya nos dieron.

El señor Juan Diego González Picado, Alcalde Municipal, manifiesta: Antes de entrar tal vez un poco en el tema, sí me gustaría dejar constancia en este Concejo Municipal de que ojalá el Concejo hoy tomara un acuerdo con respecto a las situaciones mencionadas por las señoras y que se remita el acta al Ministerio de Trabajo de lo que aquí se dijo, porque si nosotros hoy estamos en conocimiento de una situación indebida de ese tipo, lo último que podríamos hacer es escuchar a las señoras y que eso pase sin más. Y dado que esa afirmación se dio aquí en la sesión del Concejo, creo que lo más prudente es que hoy el Concejo tome el acuerdo de que, una vez que esté el acta aprobada como es debido, sea remitida al Ministerio de Trabajo para lo que corresponda. Ellos harán el análisis que tengan que hacer y tomarán las decisiones que tengan que tomar, pero no creo que sea oportuno dejarlo pasar. Jorge mencionaba un tema que no tiene directamente implicación con el proyecto, pero que es un tema para que ustedes valoren, y es que hace dos concejos municipales se tomó la decisión de que el Concejo Municipal ya no participara de la aprobación de carteles de licitación o de adjudicaciones, más bien. Esa es una decisión que debería tomar este Concejo Municipal; está establecida en un reglamento. Si ustedes consideran que eso es un error, yo estaría encantado de que sea el Concejo el que pueda adjudicar y no yo. Se los digo con total honestidad; esa es una valoración que ustedes tendrán que hacer. Probablemente se carguen un poco más de trabajo y algunos procesos se vayan a atrasar un poco, pero es un tema que Jorge puso sobre la mesa y que, si ustedes consideran que es una decisión oportuna, yo la avalaría. Lo dejo ahí para que ustedes hagan las valoraciones correspondientes y le doy un poco más de contexto a lo que decía Jorge Rodríguez Miranda. Con respecto a las preguntas que se han hecho, bueno, la unidad ejecutora de este proyecto no es la Alcaldía; la unidad ejecutora es el Departamento de Servicios Públicos. Lo que nosotros hemos hecho desde la Alcaldía es facilitar una profesional en arquitectura para que dé acompañamiento al departamento en la fiscalización del proceso. Alejandra ha hecho visitas semanales al proyecto durante toda la obra y ha hecho las observaciones, y constan los informes que ella ha realizado. Por eso estas aparentes y voy a decir aparentes, y ahorita les voy a explicar por qué deficiencias que se ven en el proyecto constan así. Hemos mantenido comunicación constante siempre con la Asociación de Desarrollo. Ellos también han colaborado con un proceso de fiscalización que para nosotros ha sido muy valioso. Lo decía Álvaro: este proyecto siempre ha sido un sueño para mí. He luchado mucho junto a la Asociación de Desarrollo para que este proyecto sea una realidad y les puedo garantizar que la obra no se va a cancelar si no cuenta con el aval técnico.

Esa es una realidad inobjetable. Se lo he dicho a Alejandra: nosotros tenemos que ser sumamente estrictos con este proyecto y no vamos a permitir que se cancelen dineros sin que se cuente con el aval técnico. En este caso, la profesional a cargo de dar ese aval técnico es Alejandra y, hasta que ella no certifique que las obras se pueden recibir, eso no se va a recibir por parte de la Municipalidad. Es un proyecto llave en mano. Yo considero que no hay riesgo patrimonial, porque la Municipalidad en realidad lo que ha pagado del proyecto es un monto muy pequeño y, encima, como apuntaba Melvin, está la garantía de cumplimiento que tiene la empresa. Ahora, yo hablaba de aparentes y no quiero adelantar criterio, a pesar de que hay muchas cosas que me gustaría decir y a pesar de que hay muchas cosas que siento y que, créanme, me pica la lengua por manifestar en este momento. Y es porque yo soy el órgano decisor del proceso. Nosotros, hace no sé si fue una, dos semanas o tres, no recuerdo la fecha exacta, remitimos la situación al Departamento de Servicios Jurídicos para que hiciera los análisis correspondientes. Esos análisis podrían incurrir en la apertura de un órgano, y ese órgano podría incurrir en cláusulas penales, suspensión del contrato o inhabilitación de la empresa. Y lo que salga de ese órgano, yo soy el órgano decisor; o sea, yo soy el que tiene que tomar la decisión de lo que pase con respecto a esto. Si yo hoy adelanto criterio y digo cosas que no debería, evidentemente lo primero que podría hacer la empresa es recusarme a mí, porque ya adelanté criterio en el proceso. Entonces quiero que sepan que por eso es que estoy siendo muy cauto en las afirmaciones que hago. Ya fui recusado en un proceso y les va a llegar a ustedes para resolverlo, porque cuando se recusa al Alcalde le toca resolver esa recusación al Concejo Municipal. Sí les puedo garantizar que nosotros vamos a actuar en esto estrictamente apegados a la ley, que el proceso legal ya inició y que esperamos que el proyecto llegue a buen puerto.

El señor Álvaro Ignacio Esquivel Castro, Regidor Municipal, indica: Quisiera alterar el orden del día y que siga la sesión municipal con su agenda, y ver si este Concejo hoy podemos tomar un acuerdo para hacer una sesión extraordinaria en Pocosol e invitarlos a todos ustedes. Allá los recibimos para ver este tema, porque la verdad es que este tema es bastante largo, se las trae. Ya sí invitar a la gente de Servicios Públicos y nosotros como Municipalidad y Concejo Municipal ir a dar la cara ante el pueblo, al distrito de Pocosol.

Nota: Siendo las 18:57 horas la señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidente Municipal, decreta un receso de tres minutos.-

Nota: Siendo las 19:00 horas la señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidente Municipal, amplía el receso por cinco minutos más.-

Nota: Siendo las 19:05 horas la señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidente Municipal, reanuda la sesión, contándose con la presencia de todos los miembros del Concejo Municipal.-

La señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidente Municipal, manifiesta:

Compañeros voy a someter a votación la propuesta que hace el regidor Álvaro Esquivel. Me corrige si le digo mal: que es suspender entonces este tema en discusión y continuar con los demás temas del orden del día, y que se estaría coordinando junto con la Administración Municipal una reunión propiamente en el distrito de Pocosol para dar seguimiento a este tema.

SE ACUERDA: Acoger la moción de orden propuesta por el Regidor Álvaro Ignacio Esquivel Castro, de suspender el tema en discusión y continuar con los demás puntos en el orden del día. **Ocho votos a favor y un voto en contra de la Regidora Crisly Rebeca González Sánchez.**

La señora Crisly Rebeca González Sánchez, Regidora Municipal, indica: En mi caso sí me gustaría seguir la discusión. Yo creo que hay responsabilidades. Yo no estoy buscando ningún culpable, pero sí lo que estoy buscando es que se sienten las responsabilidades y que la población sancarleña sepa muy bien que en este caso, según el oficio MSC-AM- SP-01-0015-2024, el responsable de recibir los bienes era William Arce Amores. Hoy no está presente y me gustaría que en las siguientes pueda estar presente, incluso el señor Carlos Villalobos, que al final del día es también su jefatura. Yo creo que aquí se escapó la tortuga, realmente las jefaturas y es necesario que estén aquí también dando su presencia y su responsabilidad, como hoy nos acompaña también Alejandra.

ARTÍCULO IX. ATENCIÓN RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN.-

➤ Recurso Extraordinario de Revisión.-

Se recibe recurso extraordinario de revisión, interpuesto por el señor Carlos Fernando Corella Chaves, el cual se detalla a continuación:

Lunes 23 de febrero del 2026

Sesión Ordinaria

Ciudad Quesada, 16 de febrero de 2026

Municipalidad de San Carlos Honorable Concejo Municipal



RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN

Yo, **Carlos Fernando Corella Chaves**, mayor, portador de la cédula de identidad número 2-0369-0228, vecino del cantón de San Carlos, actuando en mi condición de ciudadano sancarleño y ex regidor de este Concejo Municipal, interpongo formal **RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN** contra el acuerdo adoptado por ese Honorable Concejo en sesión ordinaria celebrada el día 8 de setiembre de 2025, según consta en el artículo XV, acuerdo N.º 65, acta N.º 54, mediante el cual se resolvió desaprobación la moción contenida en el oficio LLC-005-08-2025, relativa a la contratación de un abogado especialista en Derecho Penal para realizar una investigación externa, objetiva e independiente sobre actuaciones de funcionarios municipales.

HECHOS

PRIMERO. En sesión ordinaria celebrada el día lunes 8 de setiembre de 2025, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de San Carlos, según consta en el artículo XV, acuerdo N.º 65, consignado en el acta N.º 54, el Concejo Municipal acordó desaprobación la moción presentada por la regidora Luisa Chacón Caamaño, relacionada con la contratación de un abogado especialista en Derecho Penal para realizar una investigación externa, objetiva e independiente sobre hechos vinculados con actuaciones de funcionarios municipales. Dicho acuerdo fue adoptado con ocho (8) votos a favor y uno (1) en contra, quedando firme conforme a la normativa aplicable.

SEGUNDO. El acuerdo indicado fue adoptado sin que mediara una investigación técnica previa que permitiera al órgano colegiado contar con elementos suficientes de juicio para valorar de forma integral los antecedentes legales y administrativos relacionados con situaciones similares ocurridas en periodos anteriores.

Concretamente, se omitió considerar que en administraciones municipales anteriores el propio Concejo Municipal, en ejercicio de sus potestades de control político y fiscalización, instruyó investigaciones formales mediante la contratación de profesionales externos en Derecho Penal, cuando estimó que existían indicios suficientes de posibles irregularidades administrativas o penales.

En particular:

- En la sesión ordinaria del 26 de marzo de 2012, artículo 18, inciso 2, acta N.º 18, se acordó instruir investigación formal contra el suscrito Carlos Corella Chaves.
- En la sesión ordinaria del 25 de noviembre de 2013, artículo 23, acta N.º 70, se acordó instruir investigación formal contra el, señor Fernando Chávez Peralta.

Ambos acuerdos quedaron en firme e incluyeron autorización expresa a la Administración Municipal para contratar profesionales de carácter técnico legal especializados en Derecho Penal con el fin de realizar investigaciones externas, objetivas y técnicamente fundamentadas. Estos antecedentes demuestran que el Concejo Municipal ha reconocido históricamente la procedencia y legalidad de acudir a asesoría penal especializada cuando la naturaleza de los hechos lo amerita, lo cual constituye un parámetro relevante de actuación institucional que debió ser considerado en el acuerdo hoy impugnado.

TERCERO. Como resultado de las decisiones adoptadas con acuerdos de los consejos municipales en los años 2012 y 2013, se tramitaron las contrataciones directas N.º 2012CD-000428-01 y N.º 2014CD-000259-01, las cuales generaron informes técnicos jurídicos especializados que forman parte de los archivos institucionales de la Alcaldía y de la Secretaría del Concejo Municipal. Dichos expedientes constituyen antecedentes administrativos relevantes, pues contienen criterios jurídicos especializados sobre la procedencia de investigaciones externas en contextos de posible responsabilidad penal o administrativa de funcionarios municipales. La omisión de valoración de tales antecedentes al momento de resolver la moción LLC-005-08-2025 implica una falta de análisis integral del contexto institucional y de la práctica administrativa consolidada.

CUARTO. El acuerdo municipal mediante el cual se desaprobó la moción fue adoptado sin que se realizara un análisis técnico jurídico sustantivo de los expedientes penales N.º 10-000032-0621-PE y N.º 23-0000905-1-PE, los cuales contienen elementos probatorios, actuaciones procesales y criterios jurídicos directamente vinculados con los hechos objeto de preocupación institucional.

Asimismo, no se valoró de manera integral el informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos MSCCM CMAJ 18-2025, el cual alertó expresamente sobre la posible comisión de delitos administrativos y penales, recomendando un análisis técnico profundo de la situación.

La omisión de estudio y discusión sustantiva de estos elementos documentales impidió al órgano colegiado adoptar una decisión debidamente informada y ajustada al principio de legalidad.

Debe recordarse que los funcionarios públicos tienen el deber funcional de informar, advertir y orientar adecuadamente al órgano colegiado cuando se encuentran en presencia de posibles ilícitos o riesgos para el patrimonio público. La omisión de

tales deberes podría eventualmente encuadrar en el artículo 339 del Código Penal de Costa Rica, relativo al incumplimiento de deberes, en tanto sanciona al funcionario que ilegalmente omite, rehúse o retarde un acto propio de su función, incluyendo la omisión de denuncia obligatoria en delitos perseguibles de oficio.

QUINTO. Del análisis del video correspondiente a la sesión ordinaria del lunes 31 de marzo de 2025, artículo V, acuerdo N.º 01, acta N.º 20, se desprende que el Concejo Municipal no contó con asesoría legal activa durante el análisis y debate del asunto relacionado.

La asesora legal del Concejo se encontraba ausente, situación que fue justificada mediante la boleta de incapacidad N.º A00248325000310, emitida a las 4:56 p.m. del lunes 31 de marzo del 2025 de ese mismo día, minutos antes del inicio de la sesión ordinaria, sin que conste que se haya informado oportunamente a la Secretaría del Concejo para gestionar un reemplazo o asesoría alterna.

La jefa del departamento de asuntos jurídicos de la alcaldía municipal, LIC Gabriela González Gutiérrez en compañía del LIC Jimmy Segura Rodríguez del departamento de control interno levanta un acta notarial en el año 2010 solicitada por el auditor municipal Fernando Chaves Peralta para constatar y asegurar cual empresa esta extrayendo material en sitio la sapera de muelle.

La ausencia de asesoría jurídica técnica en un asunto de evidente complejidad penal y administrativa afectó la calidad del debate y limitó la posibilidad de que las y los regidores formularan consultas técnicas, advertencias jurídicas o análisis de riesgos institucionales.

SEXTO. No consta en el acta ni en el expediente administrativo un análisis técnico legal que permita determinar la proporcionalidad y razonabilidad del monto conciliado —cincuenta y dos millones quinientos mil colones (₡52.500.000)— respecto del eventual daño patrimonial sufrido por la Municipalidad.

Tampoco se observa un análisis financiero independiente que sustente dicho monto, ni una valoración detallada de los elementos constitutivos de delitos como peculado o infracción a los deberes de la función pública, ni una exposición clara de la forma en que las personas imputadas habrían actuado coordinadamente para la comisión de actos de corrupción.

De igual manera, no se evidencia que se haya puesto en conocimiento pleno del Concejo Municipal el informe detallado de la Contraloría General de la República, en el cual se describen de manera técnica y pormenorizada los hechos denunciados y su gravedad.

SÉPTIMO. El acuerdo o la solicitud de conciliación, fue redactado por una de las partes querelladas, remitido inicialmente a la Alcaldía mediante correo electrónico emitido por Bernal Hernández Vasquez el día 24 de marzo a las 14 horas 2,56pm 2025 y posteriormente trasladado al Departamento Legal de la Municipalidad de

San Carlos Y EL OFICIO MSCAM-SJ-0517-2025 FECHA 31 de marzo MSCAM-SJ-0516-2026 FECHA 31 de marzo y EL OFICIO MSCAM-SJ-0498-2025, el cual lo elevó al Tribunal Penal del II Circuito Judicial de San José (Goicoechea), que manifestó su anuencia al acuerdo de conciliación respaldado por, Poder Especial Judicial otorgado por el alcalde Juan Diego González Picado al Licenciado Juan Carlos Camacho Arroyo

Esta secuencia procedimental evidencia que la propuesta de conciliación no fue originada ni estructurada desde el órgano colegiado como titular del interés público local, sino desde una de las partes procesales involucradas, lo que debió motivar un análisis independiente, objetivo y técnicamente robusto por parte del Concejo Municipal.

El órgano colegiado debió contar con elementos técnicos propios para valorar las consecuencias jurídicas, financieras y de interés público local derivadas del acuerdo conciliatorio, especialmente en materia de protección del patrimonio municipal y de los deberes inherentes a la función pública.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

El presente Recurso Extraordinario de Revisión se interpone al amparo de los artículos 353, 354 y 355 de la Ley General de la Administración Pública, normativa que regula de manera taxativa la procedencia, trámite y resolución de la revisión de actos administrativos firmes.

Conforme al artículo 353 de dicho cuerpo normativo, procede la revisión cuando el acto impugnado se hubiere dictado con error de hecho que resulte de los propios documentos incorporados al expediente, o cuando aparezcan documentos de valor esencial ignorados al momento de su adopción. En el caso concreto, el acuerdo N.º 65, Acta N.º 54, fue adoptado partiendo de una premisa fáctica implícita —esto es, que no existían elementos objetivos suficientes que justificaran la contratación de un especialista en Derecho Penal para realizar una investigación externa— premisa que contradice la realidad documental existente al momento de la deliberación.

Constaban en los archivos institucionales antecedentes de los años 2012 y 2013 en los cuales el propio Concejo Municipal, en ejercicio de su potestad fiscalizadora, autorizó investigaciones externas de naturaleza penal mediante contrataciones especializadas; igualmente constaban las contrataciones directas N.º 2012CD-000428-01 y N.º 2014CD-000259-01, así como los expedientes penales N.º 10-000032-0621-PE y N.º 23-0000905-1-PE, además del informe MSCCM CMAJ 18-2025 de la Comisión de Asuntos Jurídicos y el informe técnico de la Contraloría General de la República. La omisión de valoración integral de estos documentos no constituye una mera diferencia de criterio político, sino un error objetivo y verificable que afecta la base fáctica del acto administrativo impugnado.

La configuración del error se ubica, en primer término, dentro del inciso 1 del artículo 353 LGAP, por cuanto la decisión adoptada no guarda coherencia con los documentos existentes; y subsidiariamente dentro del inciso 2 del mismo artículo, en tanto documentos de valor esencial no fueron debidamente analizados ni incorporados al proceso deliberativo del órgano colegiado. El error, por tanto, no es jurídico-interpretativo sino fáctico-documental, circunstancia que habilita la vía extraordinaria.

Los artículos 354 y 355 LGAP refuerzan esta conclusión al establecer que el recurso debe interponerse ante el mismo órgano que dictó el acto y que éste debe resolver motivadamente sobre su procedencia. La exigencia de motivación reforzada cobra especial relevancia cuando el acuerdo incide en la tutela del patrimonio público y en posibles responsabilidades administrativas o penales.

Desde la perspectiva constitucional, el artículo 11 de la Constitución Política consagra el principio de legalidad, imponiendo a toda autoridad pública el deber de actuar con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico. Este mandato se desarrolla en el artículo 3 de la LGAP, que exige que los actos administrativos estén precedidos de un análisis objetivo de los hechos y del derecho, sustentados en procedimiento racional y en información técnica suficiente. La desaprobación de una investigación penal externa sin contar con expediente completo, sin dictamen jurídico activo y sin análisis técnico-financiero suficiente vulnera directamente este estándar normativo.

Adicionalmente, el artículo 12 del Código Municipal de Costa Rica atribuye al Concejo Municipal la potestad indelegable de fiscalización de los bienes, recursos y actos administrativos municipales. Esta competencia no puede ejercerse de forma meramente formal o superficial; implica un deber activo de análisis técnico, ponderación de riesgos y protección del interés público local. La eventual validación de una conciliación penal por otras instancias no exime al Concejo de su responsabilidad autónoma de examinar la legalidad, proporcionalidad y razonabilidad de la decisión, especialmente cuando existen posibles afectaciones patrimoniales.

En igual sentido, el principio de buena administración —derivado del artículo 3 LGAP y del bloque de constitucionalidad administrativa— impone que las decisiones públicas se adopten con racionalidad, motivación suficiente y evaluación integral de antecedentes. Resolver un asunto de alta trascendencia jurídica y financiera sin estudio técnico previo constituye un vicio sustancial de motivación que, en sede contencioso-administrativa, podría configurar causal de nulidad por insuficiencia o inexistencia de fundamentación.

Debe asimismo considerarse que el artículo 339 del Código Penal de Costa Rica tipifica el incumplimiento de deberes cuando el funcionario omite ilegalmente un acto propio de su función. Sin prejuzgar responsabilidades individuales, la omisión de advertir, informar o promover análisis técnico adecuado frente a posibles ilícitos

puede adquirir relevancia institucional, lo cual refuerza la necesidad de una revisión exhaustiva del acuerdo impugnado.

En síntesis, el acto recurrido presenta una afectación sustancial en su base fáctica, derivada de la inobservancia de documentos existentes y relevantes; evidencia deficiencia de motivación; vulnera el principio de legalidad y el deber de fiscalización municipal; y compromete el estándar de buena administración exigible en decisiones que involucran interés público y patrimonio municipal. Tales circunstancias encuadran plenamente dentro de los supuestos excepcionales previstos en el artículo 353 LGAP y justifican la revisión del acto firme, sin perjuicio de las acciones que pudieran corresponder en sede jurisdiccional.

PETITORIA

Por las razones de hecho y de derecho expuestas, y con fundamento en los artículos 353, 354 y 355 de la Ley General de la Administración Pública, así como en los artículos 11 de la Constitución Política, 3 de la LGAP y 12 del Código Municipal de Costa Rica, respetuosamente solicito:

PRIMERO. Que se admita para estudio el presente Recurso Extraordinario de Revisión, al configurarse las causales previstas en el artículo 353 incisos 1 y 2 LGAP, por existir error de hecho derivado de los documentos incorporados al expediente y por haberse omitido la valoración de documentos de carácter esencial al momento de dictarse el acto.

SEGUNDO. Que, previo análisis integral y motivado, se declare con lugar el recurso y, en consecuencia, se deje sin efecto en todos sus extremos el acuerdo adoptado por el Concejo Municipal de San Carlos en la sesión ordinaria celebrada el lunes 8 de setiembre de 2025, artículo XV, acuerdo N.º 65, acta N.º 54, mediante el cual se desaprobó la moción LLC-005-08-2025 presentada por la regidora Luisa Chacón Caamaño.

TERCERO. Que, como efecto restitutorio y correctivo, se disponga que el Concejo Municipal conozca nuevamente la moción referida, garantizando un análisis técnico-jurídico integral que incluya la valoración completa de los antecedentes administrativos, expedientes penales, informes técnicos y financieros pertinentes, así como la emisión de criterio jurídico formal por parte de la Asesoría Legal correspondiente o, en su defecto, mediante asesoría externa especializada.

CUARTO. Que se ordene que cualquier decisión futura relacionada con los hechos objeto de este recurso se adopte con observancia estricta del principio de legalidad, del deber de motivación suficiente, del principio de buena administración y de la potestad de fiscalización indelegable del Concejo Municipal, asegurando la protección del patrimonio municipal y del interés público local.

QUINTO. Que se incorpore al expediente administrativo toda la documentación adjunta —incluidos informes emitidos por funcionarios de la Alcaldía, de la Dirección

Lunes 23 de febrero del 2026

Sesión Ordinaria

de Asuntos Jurídicos y de la Asesoría del Concejo Municipal— y que dicha documentación sea objeto de análisis expreso en la resolución que se dicte, a efectos de garantizar un pronunciamiento debidamente fundamentado conforme al artículo 355 LGAP.

SEXTO. Que se deje expresa constancia de que, en caso de rechazo del presente recurso o de que la resolución que recaiga sobre el mismo adolezca de motivación suficiente, integral y ajustada a derecho, se reserva el derecho de acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a los artículos 41 y 49 de la Constitución Política, en tutela del principio de legalidad, del deber de motivación de los actos administrativos previsto en el artículo 3 de la Ley General de la Administración Pública, y de la protección del interés público municipal, sin que la interposición del presente recurso implique renuncia alguna al control jurisdiccional de la actividad administrativa.

Se adjuntan al presente recurso documentos emitidos por funcionarios de la Alcaldía Municipal, de la Dirección de Asuntos Jurídicos y de la Asesoría Legal del Concejo Municipal, los cuales se aportan como prueba documental para mejor resolver, solicitando expresamente su incorporación formal al expediente administrativo y su valoración integral, expresa y motivada en la resolución que se dicte.



Carlos Fernando Corella Chaves

Notificaciones:

Correo electrónico: ccorella70@gmail.com

Teléfono celular: 8363-7272

C.c.:

- Concejo Municipal de San Carlos
- Alcaldía de San Carlos
- Auditoría Interna
- Contraloría General de la República
- Procuraduría General de la República
- Fiscalía Adjunta de Probidad, Transparencia y Anticorrupción
- Defensoría de los Habitantes
- Medios de Comunicación

Luisa Albán C
Regidora Propietaria
Municipalidad de San Carlos
2-557895

ACUERDO N° 05.-

Trasladar a la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal, Recurso Extraordinario de Revisión, interpuesto por el señor Carlos Fernando Corella Chaves, cédula 2-0369-0228, contra acuerdo adoptado por el Concejo Municipal en sesión ordinaria celebrada el lunes 08 de diciembre de 2025, mediante el artículo N° XV, acuerdo N°65, acta N°54. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

La señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidente Municipal, propone una moción de orden, a fin de alterar el orden del día, para incluir atender de manera inmediata el Informe de Correspondencia y posterior retomar el acuerdo correspondiente al tema del parque de Santa Rosa de Pocosol respecto al Ministerio de Trabajo, luego se continuará con el Informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos.

SE ACUERDA: Acoger la moción de orden, tal y como fue presentada. **Votación unánime.-**

**ARTÍCULO X.
INFORME COMISIÓN MUNICIPAL ESPECIAL DE CORRESPONDENCIA. –**

➤ **Informe de la Comisión Municipal Especial de Correspondencia.-**

Se recibe informe de correspondencia MSCCM-CMEC-007-2026, emitido por los Regidores Jorge Luis Zapata Arroyo y Sergio Chaves Acevedo, el cual se detalla a continuación:

23 de febrero de 2026

Al ser las 08:03 horas con la presencia de regidor Sergio Chaves Acevedo, y del regidor Jorge Zapata Arroyo, se inicia la sesión de la Comisión Especial de Correspondencia.

Ausentes:

- Raquel Marín Cerdas

Artículo 1. Se recibe el oficio AL-CPEMUN-1003-2026, emitido por la señora Guiselle Hernández Aguilar del Departamento de Comisiones Legislativas de la Asamblea Legislativa, asunto: Expediente N.º 25.298 “LEY PARA AUTORIZAR LA EXONERACIÓN DE PATENTE MUNICIPAL A LOS VENDEDORES DE FRUTAS DE TEMPORADA. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR:**

Externar ante la Asamblea Legislativa una posición condicionada, manifestando que el Concejo Municipal de San Carlos:

- a) **Comparte el objetivo de apoyar a pequeños productores rurales. Pero considera indispensable que no se afecte la autonomía tributaria municipal ni los ingresos propios del cantón.**
- b) **Solicitar que se valore la creación de una patente municipal estacional simplificada, en lugar de una exoneración total. Facultad expresa de fiscalización y ordenamiento territorial por parte de las municipalidades.**

Artículo 2. Se recibe el oficio AL-CPAHAC-308-2025-26, emitido por la señora Flor Sánchez Rodríguez, Jefe de Área Comisiones Legislativas VI, asunto: proyecto de Ley Expediente N.º 25.346, “LEY PARA LA INCORPORACIÓN DEL ANÁLISIS BENEFICIO COSTO EN EL PROCESO PRESUPUESTARIO Y DE ENDEUDAMIENTO PÚBLICO. REFORMA DE VARIOS ARTÍCULOS A LA LEY 8131, LEY DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE LA REPÚBLICA Y PRESUPUESTOS PÚBLICOS. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Dar por visto y tomar nota.**

Artículo 3. Se recibe el oficio MUPA-CONMU-CAEN-165-2026, emitido por la señora Cinthya Fernández Montenegro, Secretaria del Concejo Municipal, asunto: Moción: PRONUNCIAMIENTO DE LAS AUTORIDADES DE GOBIERNO ANTE EL CRECIMIENTO DESMESURADO DE LA VIOLENCIA EN LAS CALLES DE LA PROVINCIA DE CARTAGO. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Dar por visto y tomar nota.**

Artículo 4. Se recibe el oficio AL-CPEMUN-1023-2026, emitido por la señora Guiselle Hernández Aguilar, Comisiones Legislativas, asunto: Expediente N.º 25.352 “LEY PARA INCORPORAR LA DECLARATORIA DE VÍAS PÚBLICAS CANTONALES EN LAS ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL Y OTORGAR COMPETENCIA A LOS CONCEJOS MUNICIPALES DE DISTRITO. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar el oficio AL-CPEMUN-1023-2026, emitido por la señora Guiselle Hernández Aguilar, Comisiones Legislativas, asunto: Expediente N.º 25.352 “LEY PARA INCORPORAR LA DECLARATORIA DE VÍAS PÚBLICAS CANTONALES EN LAS ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL Y OTORGAR COMPETENCIA A LOS CONCEJOS MUNICIPALES DE DISTRITO; a la Comisión de Obra Pública para su análisis y recomendación.**

Artículo 5. Se recibe el documento N.º 1048-M-2026, emitido por la señora Eugenia María Zamora Chavarría, Magistrada del Tribunal Supremo de Elecciones, asunto: Diligencias de cancelación de credenciales de concejal propietario del distrito Quesada. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR:**

- a) Tomar nota de la cancelación de la credencial de concejal propietaria del Concejo de Distrito de Quesada, cantón San Carlos, provincia Alajuela, que ostenta la señora Gloriana Lara Delgado. En su lugar, se designa al señor Ricardo Rojas Figueredo, cédula de identidad N.º 204050500. Esta designación rige a partir de su juramentación y hasta el treinta de abril de dos mil veintiocho. Notifíquese la señora Lara Delgado, al señor Rojas Figueredo, y al Concejo de Distrito de Quesada.
- b) Convocar para la siguiente sesión ordinaria del Concejo Municipal de San Carlos, el lunes 2 de marzo del 2026 a las 05:00 pm, al señor Ricardo Rojas Figueredo, cédula de identidad N.º 204050500; para su debida juramentación.

Artículo 6. Se recibe documento sin número de oficio, emitido por la señora Glenda Luquez Tellez, ciudadana, asunto: Renuncia Junta de Educación - Escuela Óscar Rumamán Salas Rodríguez. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR:**

- a) Trasladar formalmente copia del documento emitido por la señora Glenda Luquez Tellez, ciudadana, asunto: Renuncia Junta de Educación - Escuela Óscar Rumamán Salas Rodríguez al Supervisor del Centro Educativo correspondiente (Circuito 05), para que proceda conforme a lo establecido en los artículos 24 y 25 y otros del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, y determine lo que en derecho corresponda respecto a la actualización de registros y cualquier eventual investigación administrativa.
- b) Trasladar formalmente copia del documento suscrito por la señora Glenda Luquez Téllez, ciudadana, asunto: “Renuncia Junta de Educación – Escuela Óscar Rulamán Salas Rodríguez”, a la persona que actualmente ocupe el cargo de Dirección del Centro Educativo, para lo que corresponda conforme a sus competencias administrativas y legales.
- c) Comunicar a la interesada que, de conformidad con el marco normativo vigente, cualquier investigación sobre hechos anómalos o irregularidades en la Junta de Educación deberá ser tramitada ante el Supervisor del Centro Educativo del MEP, órgano competente para tales efectos.
- d) Solicitar al Supervisor del Centro Educativo informar a este Concejo Municipal sobre las acciones adoptadas en relación con la situación planteada, para efectos de actualización administrativa de los registros municipales.

Artículo 7. Se recibe documento sin número de oficio, emitido por la señora Liseth Mora Rojas, ciudadana, asunto: Renuncia Junta de Educación - Escuela Óscar Rumamán Salas Rodríguez. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR:**

- a) Trasladar formalmente copia del documento emitido por la señora Liseth Mora Rojas, ciudadana, asunto: Renuncia Junta de Educación - Escuela Óscar Rumamán Salas Rodríguez al Supervisor del Centro Educativo correspondiente (Circuito 05), para que proceda conforme a lo establecido en los artículos 24 y 25 y otros del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, y determine lo que en derecho corresponda respecto a la actualización de registros y cualquier eventual investigación administrativa.
- b) Trasladar formalmente copia del documento suscrito por la señora Liseth Mora Rojas, ciudadana, asunto: “Renuncia Junta de Educación – Escuela Óscar Rulamán Salas Rodríguez”, a la persona que actualmente ocupe el cargo de Dirección del Centro Educativo, para lo que corresponda conforme a sus competencias administrativas y legales.

- c) **Comunicar a la interesada que, de conformidad con el marco normativo vigente, cualquier investigación sobre hechos anómalos o irregularidades en la Junta de Educación deberá ser tramitada ante el Supervisor del Centro Educativo del MEP, órgano competente para tales efectos.**
- d) **Solicitar al Supervisor del Centro Educativo informar a este Concejo Municipal sobre las acciones adoptadas en relación con la situación planteada, para efectos de actualización administrativa de los registros municipales.**

Artículo 8. Se recibe documento sin número de oficio, emitido por la señora Arlene Vargas Alvarado, ciudadana, asunto: Renuncia Junta de Educación - Escuela Óscar Rumamán Salas Rodríguez. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR:**
SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR:

- a) **Trasladar formalmente copia del documento emitido por la señora Arlene Vargas Alvarado, ciudadana, asunto: Renuncia Junta de Educación - Escuela Óscar Rumamán Salas Rodríguez al Supervisor del Centro Educativo correspondiente (Circuito 05), para que proceda conforme a lo establecido en los artículos 24 y 25 y otros del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, y determine lo que en derecho corresponda respecto a la actualización de registros y cualquier eventual investigación administrativa.**
- b) **Trasladar formalmente copia del documento suscrito por la señora Arlene Vargas Alvarado, ciudadana, asunto: “Renuncia Junta de Educación – Escuela Óscar Rumamán Salas Rodríguez”, a la persona que actualmente ocupe el cargo de Dirección del Centro Educativo, para lo que corresponda conforme a sus competencias administrativas y legales.**
- c) **Comunicar a la interesada que, de conformidad con el marco normativo vigente, cualquier investigación sobre hechos anómalos o irregularidades en la Junta de Educación deberá ser tramitada ante el Supervisor del Centro Educativo del MEP, órgano competente para tales efectos.**
- d) **Solicitar al Supervisor del Centro Educativo informar a este Concejo Municipal sobre las acciones adoptadas en relación con la situación planteada, para efectos de actualización administrativa de los registros municipales.**

Artículo 9. Se recibe documento sin número de oficio, emitido por la señora Karen Parra Jiménez, ciudadana, asunto: Renuncia Junta de Educación - Escuela Óscar Rumamán Salas Rodríguez. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR:**

- a) **Trasladar formalmente copia del documento emitido por la señora Karen Parra Jiménez, ciudadana, asunto: Renuncia Junta de Educación - Escuela Óscar Rumamán Salas Rodríguez al Supervisor del Centro Educativo**

correspondiente (Circuito 05), para que proceda conforme a lo establecido en los artículos 24 y 25 y otros del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, y determine lo que en derecho corresponda respecto a la actualización de registros y cualquier eventual investigación administrativa.

- b) Trasladar formalmente copia del documento suscrito por la señora Karen Parra Jiménez, ciudadana, asunto: “Renuncia Junta de Educación – Escuela Óscar Rulamán Salas Rodríguez”, a la persona que actualmente ocupe el cargo de Dirección del Centro Educativo, para lo que corresponda conforme a sus competencias administrativas y legales.**
- c) Comunicar a la interesada que, de conformidad con el marco normativo vigente, cualquier investigación sobre hechos anómalos o irregularidades en la Junta de Educación deberá ser tramitada ante el Supervisor del Centro Educativo del MEP, órgano competente para tales efectos.**
- d) Solicitar al Supervisor del Centro Educativo informar a este Concejo Municipal sobre las acciones adoptadas en relación con la situación planteada, para efectos de actualización administrativa de los registros municipales.**

Artículo 10. Se recibe documento sin número de oficio, emitido por la señora Karina María Salas Picado, ciudadana, asunto: Renuncia Junta de Educación - Escuela Óscar Rumamán Salas Rodríguez. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR:**

- a) Trasladar formalmente copia del documento emitido por la señora Karina María Salas Picado, ciudadana, asunto: Renuncia Junta de Educación - Escuela Óscar Rumamán Salas Rodríguez al Supervisor del Centro Educativo correspondiente (Circuito 05), para que proceda conforme a lo establecido en los artículos 24 y 25 y otros del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, y determine lo que en derecho corresponda respecto a la actualización de registros y cualquier eventual investigación administrativa.**
- b) Trasladar formalmente copia del documento suscrito por la señora Karina María Salas Picado, ciudadana, asunto: “Renuncia Junta de Educación – Escuela Óscar Rulamán Salas Rodríguez”, a la persona que actualmente ocupe el cargo de Dirección del Centro Educativo, para lo que corresponda conforme a sus competencias administrativas y legales.**
- c) Comunicar a la interesada que, de conformidad con el marco normativo vigente, cualquier investigación sobre hechos anómalos o irregularidades en la Junta de Educación deberá ser tramitada ante el Supervisor del Centro Educativo del MEP, órgano competente para tales efectos.**
- d) Solicitar al Supervisor del Centro Educativo informar a este Concejo Municipal sobre las acciones adoptadas en relación con la situación**

planteada, para efectos de actualización administrativa de los registros municipales.

Artículo 11. Se recibe el oficio MSC-AM-0383-2026, emitido por el señor Juan Diego González Picado, alcalde de la Municipalidad de San Carlos, asunto: Atención oficio MSCCM-SC-3262-2025 “Solicitud de estudio técnico para la instalación de reductores de velocidad en el sector de Cedral-Dulce Nombre, distrito Quesada”. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR:**

Instruir a la Alcaldía Municipal, en su condición de órgano ejecutor, para que, a través de la Unidad Técnica de Gestión Vial y conforme a la recomendación técnica contenida en el oficio MSCAM-UTGV-0040-2026, trasladado mediante oficio MSC-AM-0383-2026, asunto: “Atención oficio MSCCM-SC-3262-2025 – Solicitud de estudio técnico para la instalación de reductores de velocidad en el sector de Cedral-Dulce Nombre, distrito Quesada”, proceda a:

- a) Ejecutar la demarcación horizontal correspondiente (cordón y caño en color amarillo) en los puntos señalados, con el fin de mitigar el estacionamiento indebido.**
- b) Coordinar con la Policía Municipal las acciones de control y fiscalización en materia de estacionamiento indebido en los sectores indicados.**
- c) Solicitar a la Alcaldía Municipal remitir informe de cumplimiento al Concejo Municipal en un plazo de 90 días hábiles.**

Artículo 12. Se recibe el oficio AL-PEDIS-0397-2026, emitido por la señora Daniella Agüero Bermúdez, Departamento Comisiones Legislativas de la Asamblea Legislativa, asunto: Expediente N.º 25.282 LEY PARA LA CREACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ALBERGUES ESTATALES Y CENTROS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA PERSONA ADULTA MAYOR EN SITUACIÓN DE CALLE O ABANDONO. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR:** Trasladar el oficio AL-PEDIS-0397-2026, emitido por la señora Daniella Agüero Bermúdez, Departamento Comisiones Legislativas de la Asamblea Legislativa, asunto: Expediente N.º 25.282 LEY PARA LA CREACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ALBERGUES ESTATALES Y CENTROS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA PERSONA ADULTA MAYOR EN SITUACIÓN DE CALLE O ABANDONO; a la Comisión de Sociales para su análisis y recomendación.

Artículo 13. Se recibe el oficio MSC-AM-0372-2026, emitido por Juan Diego González Picado, Alcalde de la Municipalidad de San Carlos, asunto: Informe de cumplimiento, reuniones con Concejos de Distrito. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Dar por visto y tomar nota.**

Artículo 14. Se recibe documento sin número de oficio, emitido por el señor Saúl Gamboa Chavarria (VARIOS), Afiliados ADIFORT, asunto: Denuncia por presunta

pérdida /borrador de información financiera contable. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR:**

- a) **Dar por conocida la denuncia presentada por afiliados de la Asociación de Desarrollo Integral de La Fortuna (ADIFORT), relacionada con la presunta eliminación o alteración de información financiero-contable y la negativa de brindar información a sus afiliados.**
- b) **Trasladar copia íntegra del expediente a la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad (DINADECO), en su condición de ente rector y fiscalizador de las asociaciones de desarrollo, para que proceda conforme a sus competencias legales.**
- c) **Solicitar a DINADECO informar a este Concejo Municipal sobre las actuaciones que se adopten en relación con la denuncia presentada.**
- d) **Comunicar el presente acuerdo a los denunciantes y a la Junta Directiva de ADIFORT para lo que corresponda.**

Artículo 15. Se recibe el oficio ADIAZ-056-2025 emitido por Luis Barrientos Camacho, Presidente Asociación de Desarrollo Integral de Aguas Zarcas, asunto: Apoyo a Concejo de Distrito Aguas Zarcas, apertura de nueva vía. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar a la Administración Municipal el oficio ADIAZ-056-2025 y sus documentos adjuntos, emitido por Luis Barrientos Camacho, Presidente Asociación de Desarrollo Integral de Aguas Zarcas, asunto: Apoyo a Concejo de Distrito Aguas Zarcas, apertura de nueva vía, para que se realicen los estudios técnicos y legales a fin de atender la solicitud de los interesados.**

Artículo 16. Se recibe el oficio AL-DSDI-OFI-0013-2026, emitido por Edel Reales Noboa, Asamblea Legislativa, asunto: Consulta EXPEDIENTE LEGISLATIVO N° 23.719 LEY PARA LA PROMOCIÓN DE LA ECONOMÍA DE LOS CUIDADOS Y EL FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CUIDADO, ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA Y APOYOS PARA LA AUTONOMÍA PERSONAL. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Dar por visto y tomar nota.**

Artículo 17. Se recibe el oficio AL-CE23144-0067-2026, emitido por Licenciada Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área, Área de Comisiones Legislativas II, asunto: Consulta expediente N.º 25.349, "LEY DE FORTALECIMIENTO AL CONTROL CONSTRUCTIVO. REFORMA A LA LEY DE CONSTRUCCIONES N°833, DEL 2 DE NOVIEMBRE DE 1949.". **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Dar por visto y tomar nota.**

Artículo 18. Se recibe el oficio DRESC-SEC05-EORSR-011-2026, emitido por la señora Raquel Villalta Araya, Directora, Escuela Oscar Rulaman Salas, asunto: Renuncias Junta Administrativa y solicitud de excepción para continuidad de pagos de servicios básicos institucionales y proteger la continuidad del servicio educativo. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR:**

Con base en el oficio DRESC-SEC05-EORSR-011-2026, emitido por la señora Raquel Villalta Araya, Directora, Escuela Oscar Rulaman Salas, asunto: Renuncias Junta Administrativa y solicitud de excepción para continuidad de pagos de servicios básicos institucionales y proteger la continuidad del servicio educativo.

- 1. Comunicar a la interesada que, de conformidad con el marco normativo vigente, cualquier investigación sobre hechos anómalos o irregularidades en la Junta de Educación deberá ser tramitada ante el Supervisor del Centro Educativo del MEP, órgano competente para tales efectos.**
- 2. Dejar expresamente establecido que la competencia del Concejo Municipal se limita al nombramiento, aceptación de renuncias y sustitución de miembros de Juntas de Educación, no correspondiéndole autorizar pagos, aprobar gestiones administrativas o financieras, ni investigar eventuales irregularidades, materias que competen exclusivamente al Ministerio de Educación Pública y sus órganos técnicos.**

Artículo 19. Se recibe el oficio ADIBSM-020-11022026, emitido por Roy Francisco Salas Benavides, Presidente ADI Barrio San Martín, asunto: Solicitud de ampliación de pasos peatonales. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar el oficio ADIBSM-020-11022026 a la Administración Municipal para que, en un plazo no mayor a 45 días, rinda informe técnico, legal y presupuestario sobre la viabilidad de ampliar o adecuar los pasos peatonales del puente sobre el río San Isidro, conforme a la Ley 7600, e indique alternativas de solución y estimación de costos.**

Artículo 20. Se recibe oficio AL-CPLPP-0489-2025 emitido por Noemy Montero Guerrero, Comisiones Legislativas, asunto: Consulta Exp. 23594 "REFORMA DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY GENERAL DE LA PERSONA JOVEN, LEY N.º 8261, DE 2 DE MAYO DE 2022, Y SUS REFORMAS, PARA GARANTIZAR LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS CANTONALES DE LA PERSONA JOVEN (ANTERIORMENTE DENOMINADO: REFORMA DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY GENERAL DE LA PERSONA JOVEN, LEY N.º 8261, DE 20 DE MAYO DE 2022, Y SUS REFORMAS, PARA GARANTIZAR LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS CANTONALES DE LA PERSONA JOVEN)". **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Dar por visto y tomar nota.**

Artículo 21. Se recibe el oficio SEC-1680-2026, emitido por Licda. Melissa Vargas Fonseca, Secretaria Municipal, Concejo Municipal de Grecia, asunto: MOCIÓN DE APOYO AL PROYECTO DE LEY N.º 23.485, REGULACIÓN DE QUEMAS AGRÍCOLAS. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Dar por visto y tomar nota.**

Artículo 22. Se recibe el oficio AL-CPGOB-0644-2026, emitido por Mariana Zamora Guzman, Comisiones Legislativas VIII, asunto: Consulta expediente N.º 25.328, "LEY

DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN TERRITORIAL (SNIT)". **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Dar por visto y tomar nota.**

Artículo 23. Se recibe el Expediente 25-008209-1027-CA - 0, emitido por el señor Rodrigo Huertas Durán, Juez Decisor, asunto: Audiencia escrita por cinco días hábiles al señor LUIS MIGUEL VARGAS HERNÁNDEZ para que exprese sus agravios y al CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS para que alegue lo que estimen pertinente. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Ratificar el acuerdo tomado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria celebrada el día lunes 17 de noviembre del 2025, Artículo N°9, Acuerdo N° 26, acta número 68.**

Artículo 24. Se recibe el oficio AL-CPEAMB-3605-2026, emitido por la señora Cinthya Díaz Briceño, Asamblea Legislativa, asunto: Consulta de texto dictaminado Expediente N°24.507 "REFORMA AL ARTÍCULO 294 Y ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 294 BIS Y 294 TER A LA LEY N° 5395 DEL 30 DE OCTUBRE DE 1973, LEY GENERAL DE SALUD Y REFORMA DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE TRÁNSITO POR VÍAS PÚBLICAS TERRESTRES Y SEGURIDAD VIAL N°. 9078 DEL 4 DE OCTUBRE DEL 2011. LEY PARA MODERNIZAR LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE CONTAMINACIÓN POR RUIDO Y PROMOVER LOS PAISAJES SONOROS POSITIVOS. ANTERIORMENTE DENOMINADO: ADICIÓN DE UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 294 Y ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 294 BIS Y 294 TER A LA LEY N° 5395 DEL 30 DE OCTUBRE DE 1973, LEY GENERAL DE SALUD, LEY PARA MODERNIZAR LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE CONTAMINACIÓN SONORA Y PROMOVER LOS "PAISAJES SONOROS POSITIVOS". **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Dar por visto y tomar nota.**

Artículo 25. Se recibe el oficio AL-CPAJUR-1409-2026, emitido por Daniella Agüero Bermudez, Comisiones Legislativas VII, asunto: Consulta expediente N.º 25.334, "LEY PARA EL PAGO EFICIENTE DEL AUXILIO DE CESANTÍA, PREAVISO, AGUINALDO Y VACACIONES AL TRABAJADOR". **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Dar por visto y tomar nota.**

Artículo 26. Se recibe el oficio AL-CPEAMB-3579-2026, emitido por Cinthya Díaz Briceño, Asamblea Legislativa, asunto: Consulta expediente N.º 25.337, "LEY PARA FLEXIBILIZAR LA LEY DE SERVICIOS DE PARQUES NACIONALES, LEY N° 6084 DEL 24 DE AGOSTO DE 1977, EN CASO DE DESASTRES NATURALES Y PELIGRO INMINENTE". **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Emitir Voto de Apoyo al Proyecto Expediente N.º 25.337, "LEY PARA FLEXIBILIZAR LA LEY DE SERVICIOS DE PARQUES NACIONALES, LEY N° 6084 DEL 24 DE AGOSTO DE 1977, EN CASO DE DESASTRES NATURALES Y PELIGRO INMINENTE".**

Artículo 27. Se recibe el oficio AL-CPLPP-0529-2025, emitido por Noemy Montero Guerrero, Comisiones Legislativas I, asunto: Consulta expediente N.º 24.316, "LEY

MONITORIO LABORAL”. SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Dar por visto y tomar nota.

Artículo 28. Se recibe el oficio AL-CPEJUV-0021-2026, emitido por Licenciada Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área, Área de Comisiones Legislativas II, asunto: Consulta expediente N.º 25.308, “LEY INTEGRAL PARA PREVENIR Y ATENDER LA MENDICIDAD DE PERSONAS MENORES DE EDAD.”. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Dar por visto y tomar nota.**

La sesión finaliza al ser las 08:26 horas

El señor Marco Aurelio Sirias Víctor, Regidor Municipal, indica: En el informe de correspondencia vienen varios documentos sobre una junta de educación de la escuela Óscar Rulamán Salas Rodríguez. Me gustaría que se le incorpore, si están de acuerdo, un plazo de respuesta del informe que están solicitando en el punto D. Para los que tienen un poquito de conocimiento, las juntas de educación prácticamente llevan la funcionalidad de una institución y primordialmente el tema de alimentación. Lo que buscaría este informe es prácticamente darle vía rápida a una solución porque se vería afectada la funcionalidad completa de un centro educativo. Sería conforme al plazo establecido por la ley.

El señor Jorge Antonio Rodríguez Miranda, Regidor Municipal, manifiesta: es solamente para que se corrija una situación de ortografía que dice Rumamán y es Rulamán, creo, la escuela en los puntos 6, 7, 8, 9 y 10.

El señor Melvin López Sancho, Regidor Municipal, indica: Era lo mismo de don Jorge, la observación ortográfica, y tal vez no sé si el artículo 19, en la parte que dice “el texto inconcluso se completó según estructura lógica e indique al Concejo Municipal las posibilidades de intervención conforme al marco legal vigente.

La señora Ashley Tatiana Brenes Alvarado, Regidora Municipal, expresa: Es para cederle mi tiempo a la compañera Carmen, que pidió la palabra, por si le hace falta minutos.

La señora Carmen Lidia Quirós Corrales, Síndica Propietaria del Distrito de La Fortuna, manifiesta: Es con respecto al informe sobre la Asociación de Desarrollo, ADIFORT. Quiero aclarar primero que todo, soy afiliada a la Asociación de Desarrollo de La Fortuna. Esa carta se envió antes de que DINADECO hiciera una auditoría, que la hizo la semana pasada. Y esa auditoría que se hizo básicamente, encontraron cosas muy pequeñas. Me parece a mí que lo que tienen que hacer es tomar nota nada más, porque sinceramente estoy preocupada de que se quiera dejar a ADIFORT como muy mal, con respecto a que no se recibe a la gente. Esa nota la mandaron siete afiliados de los casi 400 que somos, incluyendo dos hijos míos. Hago la aclaración porque me parece que ADIFORT está actuando de la mejor manera.

El señor Esteban Rodríguez Murillo, Regidor Municipal, indica: Solamente con respecto a este punto que estaba haciendo referencia a la compañera síndica de Fortuna, que si se va a recomendar tomar la recomendación de ella, que se vote por aparte.

La señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidente Municipal, manifiesta: En realidad, lo que dice el punto 14, la recomendación de la comisión de correspondencia es dar por conocida la denuncia, que sería un dar por visto y tomar nota, por decirlo de alguna manera, y se le traslada a DINADECO para que como órgano competente sea el que haga las investigaciones como tal. De mi parte, estaría de acuerdo tal cual como está, porque no está uno diciendo que está de acuerdo o no con una denuncia, sino que está trasladándose a la institución competente. Pero compañeros, ocupo saber antes para ver si lo voto todo junto. todos están de acuerdo, ok.

La señora Alejandra Bustamante Segura, Asesora Legal del Concejo Municipal, indica: Únicamente era para que con relación a ese punto se tenga claro que el documento no va dirigido al Concejo Municipal directamente, sino que es con copia de conocimiento. Y además de esto, de acuerdo a la Ley de Desarrollo de la Comunidad, que es la 3859, es a la fiscalía de la Asociación de Desarrollo, no es ni siquiera DINADECO quien le corresponde, sino es a la fiscalía de la Asociación de Desarrollo quien le corresponde llevar a cabo la investigación. Como lo mencionaba doña Raquel, la recomendación no trae ninguna implicación para el Concejo Municipal, simplemente se está dando por recibida y que sea DINADECO. Y considerando lo que dice doña Carmen, si bien es cierto no puedo decir que lo que diga doña Carmen no es cierto, pero sí es importante que ustedes tengan algo que respalde un eventual cambio de parecer si no cuentan con un documento formal.

El señor Marco Aurelio Sirias Víctor, Regidor Municipal, expresa: Omití que los cambios que estoy solicitando en el tema de la escuela Rulamán también se apliquen en el 6, 7, 8, 9 y 10, porque no lo mencioné anteriormente, solamente hice la recomendación.

La señora Alejandra Bustamante Segura, Asesora Legal del Concejo Municipal, manifiesta: El reglamento de juntas lo que dice es que la investigación sumaria que lleva a cabo el supervisor es de un mes calendario. Entonces, sería el plazo que se estaría interponiendo.

Nota: Siendo las 19:16 horas la señora Anadis Huertas Méndez, Regidora Municipal, se excusa de participar en la votación del informe de correspondencia, en razón de que pertenece a la Asociación de Desarrollo de La Fortuna, pasando a ocupar su lugar el Regidor Álvaro Ignacio Esquivel Castro.-

La señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidenta Municipal, al no presentarse más comentarios u objeciones respecto al informe de la Comisión Especial de Correspondencia, somete a votación el mismo, incluyéndose los cambios realizados por los regidores a excepción de la recomendación indicada por la Síndica del Distrito de La Fortuna, quedando el informe aprobado por unanimidad y en firme.-

ACUERDO N°06.-

En atención al oficio AL-CPEMUN-1003-2026, emitido por la señora Guiselle Hernández Aguilar del Departamento de Comisiones Legislativas de la Asamblea Legislativa, asunto: Expediente N.º 25.298 “LEY PARA AUTORIZAR LA

EXONERACIÓN DE PATENTE MUNICIPAL A LOS VENDEDORES DE FRUTAS DE TEMPORADA, se determina, externar ante la Asamblea Legislativa una posición condicionada, manifestando que el Concejo Municipal de San Carlos:

- a) Comparte el objetivo de apoyar a pequeños productores rurales. Pero considera indispensable que no se afecte la autonomía tributaria municipal ni los ingresos propios del cantón.
- b) Solicitar que se valore la creación de una patente municipal estacional simplificada, en lugar de una exoneración total. Facultad expresa de fiscalización y ordenamiento territorial por parte de las municipalidades.

Votación unánime. ACUERDO DEFINIFITAMENTE APROBADO.-

ACUERDO N° 07.-

Dar por visto y tomar nota del oficio AL-CPAHAC-308-2025-26, emitido por la señora Flor Sánchez Rodríguez, Jefe de Área Comisiones Legislativas VI, asunto: proyecto de Ley Expediente N.º 25.346, "LEY PARA LA INCORPORACIÓN DEL ANÁLISIS BENEFICIO COSTO EN EL PROCESO PRESUPUESTARIO Y DE ENDEUDAMIENTO PÚBLICO. REFORMA DE VARIOS ARTÍCULOS A LA LEY 8131, LEY DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE LA REPÚBLICA Y PRESUPUESTOS PÚBLICOS. **Votación unánime. ACUERDO DEFINIFITAMENTE APROBADO.-**

ACUERDO N° 08.-

Dar por visto y tomar nota del oficio MUPA-CONMU-CAEN-165-2026, emitido por la señora Cinthya Fernández Montenegro, Secretaria del Concejo Municipal, asunto: Moción: PRONUNCIAMIENTO DE LAS AUTORIDADES DE GOBIERNO ANTE EL CRECIMIENTO DESMESURADO DE LA VIOLENCIA EN LAS CALLES DE LA PROVINCIA DE CARTAGO. **Votación unánime. ACUERDO DEFINIFITAMENTE APROBADO.-**

ACUERDO N° 09.-

Trasladar el oficio AL-CPEMUN-1023-2026, emitido por la señora Guiselle Hernández Aguilar, Comisiones Legislativas, asunto: Expediente N.º 25.352 "LEY PARA INCORPORAR LA DECLARATORIA DE VÍAS PÚBLICAS CANTONALES EN LAS ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL Y OTORGAR COMPETENCIA A LOS CONCEJOS MUNICIPALES DE DISTRITO; a la Comisión de Obras Públicas para su análisis y recomendación. **Votación unánime. ACUERDO DEFINIFITAMENTE APROBADO.-**

ACUERDO N° 10.-

Con base el documento N.º 1048-M-2026, emitido por la señora Eugenia María Zamora Chavarría, Magistrada del Tribunal Supremo de Elecciones, asunto: Diligencias de cancelación de credenciales de concejal propietario del distrito Quesada, se determina:

- a) Tomar nota de la cancelación de la credencial de concejal propietaria del Concejo de Distrito de Quesada, cantón San Carlos, provincia Alajuela, que ostenta la señora Gloriana Lara Delgado. En su lugar, se designa al señor Ricardo Rojas Figueredo, cédula de identidad N.º 204050500. Esta designación rige a partir de su juramentación y hasta el treinta de abril de dos mil veintiocho. Notifíquese la señora Lara Delgado, al señor Rojas Figueredo, y al Concejo de Distrito de Quesada.
- b) Convocar para la siguiente sesión ordinaria del Concejo Municipal de San Carlos, el lunes 2 de marzo del 2026 a las 05:00 pm, al señor Ricardo Rojas Figueredo, cédula de identidad N.º 204050500; para su debida juramentación.

Votación unánime. ACUERDO DEFINITAMENTE APROBADO.-

ACUERDO N° 11.-

- a) Trasladar formalmente copia del documento emitido por la señora Glenda Luquez Tellez, ciudadana, asunto: Renuncia Junta de Educación - Escuela Óscar Rulamán Salas Rodríguez al Supervisor del Centro Educativo correspondiente (Circuito 05), para que proceda conforme a lo establecido en los artículos 24 y 25 y otros del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, y determine lo que en derecho corresponda respecto a la actualización de registros y cualquier eventual investigación administrativa.
- b) Trasladar formalmente copia del documento suscrito por la señora Glenda Luquez Téllez, ciudadana, asunto: “Renuncia Junta de Educación – Escuela Óscar Rulamán Salas Rodríguez”, a la persona que actualmente ocupe el cargo de Dirección del Centro Educativo, para lo que corresponda conforme a sus competencias administrativas y legales.
- c) Comunicar a la interesada que, de conformidad con el marco normativo vigente, cualquier investigación sobre hechos anómalos o irregularidades en la Junta de Educación deberá ser tramitada ante el Supervisor del Centro Educativo del MEP, órgano competente para tales efectos.
- d) Solicitar al Supervisor del Centro Educativo informar a este Concejo Municipal, sobre las acciones adoptadas en relación con la situación planteada, para efectos de actualización administrativa de los registros municipales, conforme al plazo establecido por la Ley.

Votación unánime. ACUERDO DEFINITAMENTE APROBADO.-

ACUERDO N° 12.-

- a) Trasladar formalmente copia del documento emitido por la señora Liseth Mora Rojas, ciudadana, asunto: Renuncia Junta de Educación - Escuela Óscar Rulamán Salas Rodríguez al Supervisor del Centro Educativo correspondiente (Circuito 05), para que proceda conforme a lo establecido en los artículos 24 y 25 y otros del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, y determine lo que en derecho corresponda respecto a la actualización de registros y cualquier eventual investigación administrativa.
- b) Trasladar formalmente copia del documento suscrito por la señora Liseth Mora Rojas, ciudadana, asunto: “Renuncia Junta de Educación – Escuela Óscar Rulamán Salas Rodríguez”, a la persona que actualmente ocupe el cargo de Dirección del Centro Educativo, para lo que corresponda conforme a sus competencias administrativas y legales.
- c) Comunicar a la interesada que, de conformidad con el marco normativo vigente, cualquier investigación sobre hechos anómalos o irregularidades en la Junta de Educación deberá ser tramitada ante el Supervisor del Centro Educativo del MEP, órgano competente para tales efectos.
- d) Solicitar al Supervisor del Centro Educativo informar a este Concejo Municipal sobre las acciones adoptadas en relación con la situación planteada, para efectos de actualización administrativa de los registros municipales, conforme al plazo establecido por la Ley.

Votación unánime. ACUERDO DEFINITAMENTE APROBADO.-

ACUERDO N° 13.-

- a) Trasladar formalmente copia del documento emitido por la señora Arlene Vargas Alvarado, ciudadana, asunto: Renuncia Junta de Educación - Escuela Óscar Rulamán Salas Rodríguez al Supervisor del Centro Educativo correspondiente (Circuito 05), para que proceda conforme a lo establecido en los artículos 24 y 25 y otros del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, y determine lo que en derecho corresponda respecto a la actualización de registros y cualquier eventual investigación administrativa.
- b) Trasladar formalmente copia del documento suscrito por la señora Arlene Vargas Alvarado, ciudadana, asunto: “Renuncia Junta de Educación – Escuela Óscar Rulamán Salas Rodríguez”, a la persona que actualmente ocupe el cargo de Dirección del Centro Educativo, para lo que corresponda conforme a sus competencias administrativas y legales.
- c) Comunicar a la interesada que, de conformidad con el marco normativo vigente, cualquier investigación sobre hechos anómalos o irregularidades en la Junta de Educación deberá ser tramitada ante el Supervisor del Centro Educativo del MEP, órgano competente para tales efectos.
- d) Solicitar al Supervisor del Centro Educativo informar a este Concejo Municipal sobre las acciones adoptadas en relación con la situación planteada, para efectos de actualización administrativa de los registros municipales, conforme al plazo establecido por la Ley.

Votación unánime. ACUERDO DEFINITAMENTE APROBADO.-

ACUERDO N° 14.-

- a) Trasladar formalmente copia del documento emitido por la señora Karen Parra Jiménez, ciudadana, asunto: Renuncia Junta de Educación - Escuela Óscar Rulamán Salas Rodríguez al Supervisor del Centro Educativo correspondiente (Circuito 05), para que proceda conforme a lo establecido en los artículos 24 y 25 y otros del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, y determine lo que en derecho corresponda respecto a la actualización de registros y cualquier eventual investigación administrativa.
- b) Trasladar formalmente copia del documento suscrito por la señora Karen Parra Jiménez, ciudadana, asunto: “Renuncia Junta de Educación – Escuela Óscar Rulamán Salas Rodríguez”, a la persona que actualmente ocupe el cargo de Dirección del Centro Educativo, para lo que corresponda conforme a sus competencias administrativas y legales.
- c) Comunicar a la interesada que, de conformidad con el marco normativo vigente, cualquier investigación sobre hechos anómalos o irregularidades en la Junta de Educación deberá ser tramitada ante el Supervisor del Centro Educativo del MEP, órgano competente para tales efectos.
- d) Solicitar al Supervisor del Centro Educativo informar a este Concejo Municipal sobre las acciones adoptadas en relación con la situación planteada, para efectos de actualización administrativa de los registros municipales, conforme al plazo establecido por la Ley.

Votación unánime. ACUERDO DEFINITAMENTE APROBADO.-

ACUERDO N° 15.-

- a) Trasladar formalmente copia del documento emitido por la señora Karina María Salas Picado, ciudadana, asunto: Renuncia Junta de Educación - Escuela Óscar Rulamán Salas Rodríguez al Supervisor del Centro Educativo correspondiente (Circuito 05), para que proceda conforme a lo establecido en los artículos 24 y 25 y otros del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, y determine lo que en derecho corresponda respecto a la actualización de registros y cualquier eventual investigación administrativa.
- b) Trasladar formalmente copia del documento suscrito por la señora Karina María Salas Picado, ciudadana, asunto: “Renuncia Junta de Educación – Escuela Óscar Rulamán Salas Rodríguez”, a la persona que actualmente ocupe el cargo de Dirección del Centro Educativo, para lo que corresponda conforme a sus competencias administrativas y legales.
- c) Comunicar a la interesada que, de conformidad con el marco normativo vigente, cualquier investigación sobre hechos anómalos o irregularidades en la Junta de Educación deberá ser tramitada ante el Supervisor del Centro Educativo del MEP, órgano competente para tales efectos.

- d) Solicitar al Supervisor del Centro Educativo informar a este Concejo Municipal sobre las acciones adoptadas en relación con la situación planteada, para efectos de actualización administrativa de los registros municipales, conforme al plazo establecido por la Ley.

Votación unánime. ACUERDO DEFINITAMENTE APROBADO.-

ACUERDO N° 16.-

Instruir a la Alcaldía Municipal, en su condición de órgano ejecutor, para que, a través de la Unidad Técnica de Gestión Vial y conforme a la recomendación técnica contenida en el oficio MSCAM-UTGV-0040-2026, trasladado mediante oficio MSC-AM-0383-2026, asunto: “Atención oficio MSCCM-SC-3262-2025 – Solicitud de estudio técnico para la instalación de reductores de velocidad en el sector de Cedral-Dulce Nombre, distrito Quesada”, proceda a:

- a) Ejecutar la demarcación horizontal correspondiente (cordón y caño en color amarillo) en los puntos señalados, con el fin de mitigar el estacionamiento indebido.
- b) Coordinar con la Policía Municipal las acciones de control y fiscalización en materia de estacionamiento indebido en los sectores indicados.
- c) Solicitar a la Alcaldía Municipal remitir informe de cumplimiento al Concejo Municipal en un plazo de 90 días hábiles.

Votación unánime. ACUERDO DEFINITAMENTE APROBADO.-

ACUERDO N° 17.-

Trasladar el oficio AL-PEDIS-0397-2026, emitido por la señora Daniella Agüero Bermúdez, Departamento Comisiones Legislativas de la Asamblea Legislativa, asunto: Expediente N.º 25.282 LEY PARA LA CREACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ALBERGUES ESTATALES Y CENTROS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA PERSONA ADULTA MAYOR EN SITUACIÓN DE CALLE O ABANDONO; a la Comisión Municipal de Asuntos Sociales para su análisis y recomendación. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITAMENTE APROBADO.-**

ACUERDO N° 18.-

Dar por visto y tomar nota del oficio MSC-AM-0372-2026, emitido por Juan Diego González Picado, Alcalde de la Municipalidad de San Carlos, asunto: Informe de cumplimiento, reuniones con Concejos de Distrito. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITAMENTE APROBADO.-**

ACUERDO N° 19.-

Con base en documento sin número de oficio, emitido por el señor Saúl Gamboa Chavarria (VARIOS), Afiliados ADIFORT, asunto: Denuncia por presunta pérdida /borrador de información financiera contable, se determina:

- a) Dar por conocida la denuncia presentada por afiliados de la Asociación de Desarrollo Integral de La Fortuna (ADIFORT), relacionada con la presunta eliminación o alteración de información financiero-contable y la negativa de brindar información a sus afiliados.
- b) Trasladar copia íntegra del expediente a la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad (DINADECO), en su condición de ente rector y fiscalizador de las asociaciones de desarrollo, para que proceda conforme a sus competencias legales.
- c) Solicitar a DINADECO informar a este Concejo Municipal sobre las actuaciones que se adopten en relación con la denuncia presentada.
- d) Comunicar el presente acuerdo a los denunciantes y a la Junta Directiva de ADIFORT para lo que corresponda.

Votación unánime. ACUERDO DEFINIFITAMENTE APROBADO.-

ACUERDO N° 20.-

Trasladar a la Administración Municipal el oficio ADIAZ-056-2025 y sus documentos adjuntos, emitido por Luis Barrientos Camacho, Presidente Asociación de Desarrollo Integral de Aguas Zarcas, asunto: Apoyo a Concejo de Distrito Aguas Zarcas, apertura de nueva vía, para que se realicen los estudios técnicos y legales a fin de atender la solicitud de los interesados. **Votación unánime. ACUERDO DEFINIFITAMENTE APROBADO.-**

ACUERDO N° 21.-

Dar por visto y tomar nota del oficio AL-DSDI-OFI-0013-2026, emitido por Edel Reales Noboa, Asamblea Legislativa, asunto: Consulta EXPEDIENTE LEGISLATIVO N° 23.719 LEY PARA LA PROMOCIÓN DE LA ECONOMÍA DE LOS CUIDADOS Y EL FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CUIDADO, ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA Y APOYOS PARA LA AUTONOMÍA PERSONAL. **Votación unánime. ACUERDO DEFINIFITAMENTE APROBADO.-**

ACUERDO N° 22.-

Dar por visto y tomar nota del oficio AL-CE23144-0067-2026, emitido por Licenciada Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área, Área de Comisiones Legislativas II, asunto: Consulta expediente N.º 25.349, "LEY DE FORTALECIMIENTO AL CONTROL CONSTRUCTIVO. REFORMA A LA LEY DE CONSTRUCCIONES N°833, DEL 2 DE NOVIEMBRE DE 1949". **Votación unánime. ACUERDO DEFINIFITAMENTE APROBADO.-**

ACUERDO N° 23.-

Con base en el oficio DRESC-SEC05-EORSR-011-2026, emitido por la señora Raquel Villalta Araya, Directora, Escuela Oscar Rulaman Salas, asunto: Renuncias Junta Administrativa y solicitud de excepción para continuidad de pagos de servicios básicos institucionales y proteger la continuidad del servicio educativo, se determina:

1. Comunicar a la interesada que, de conformidad con el marco normativo vigente, cualquier investigación sobre hechos anómalos o irregularidades en la Junta de Educación deberá ser tramitada ante el Supervisor del Centro Educativo del MEP, órgano competente para tales efectos.
2. Dejar expresamente establecido que la competencia del Concejo Municipal se limita al nombramiento, aceptación de renuncias y sustitución de miembros de Juntas de Educación, no correspondiéndole autorizar pagos, aprobar gestiones administrativas o financieras, ni investigar eventuales irregularidades, materias que competen exclusivamente al Ministerio de Educación Pública y sus órganos técnicos.

Votación unánime. ACUERDO DEFINITAMENTE APROBADO.-

ACUERDO N° 24.-

Trasladar el oficio ADIBSM-020-11022026 a la Administración Municipal para que, en un plazo no mayor a 45 días, rinda informe técnico, legal y presupuestario sobre la viabilidad de ampliar o adecuar los pasos peatonales del puente sobre el río San Isidro, conforme a la Ley 7600, e indique alternativas de solución y estimación de costos.

Votación unánime. ACUERDO DEFINITAMENTE APROBADO.-

ACUERDO N° 25.-

Dar por visto y tomar nota del oficio AL-CPLPP-0489-2025 emitido por Noemy Montero Guerrero, Comisiones Legislativas, asunto: Consulta Exp. 23594 "REFORMA DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY GENERAL DE LA PERSONA JOVEN, LEY N.º 8261, DE 2 DE MAYO DE 2022, Y SUS REFORMAS, PARA GARANTIZAR LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS CANTONALES DE LA PERSONA JOVEN (ANTERIORMENTE DENOMINADO: REFORMA DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY GENERAL DE LA PERSONA JOVEN, LEY N.º 8261, DE 20 DE MAYO DE 2022, Y SUS REFORMAS, PARA GARANTIZAR LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS CANTONALES DE LA PERSONA JOVEN)". **Votación unánime. ACUERDO DEFINITAMENTE APROBADO.-**

ACUERDO N° 26.-

Dar por visto y tomar nota del oficio SEC-1680-2026, emitido por Licda. Melissa Vargas Fonseca, Secretaria Municipal, Concejo Municipal de Grecia, asunto: MOCIÓN DE APOYO AL PROYECTO DE LEY N.º 23.485, REGULACIÓN DE QUEMAS AGRÍCOLAS. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITAMENTE APROBADO.-**

ACUERDO N° 27.-

Dar por visto y tomar nota del oficio AL-CPGOB-0644-2026, emitido por Mariana Zamora Guzman, Comisiones Legislativas VIII, asunto: Consulta expediente N.º 25.328, "LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN TERRITORIAL (SNIT)". **Votación unánime. ACUERDO DEFINITAMENTE APROBADO.-**

ACUERDO N° 28.-

En atención a resolución del Tribunal Contencioso Administrativo, Segundo Circuito Judicial de San José, Goicoechea, de las trece horas cincuenta y dos minutos del diecinueve de febrero de dos mil veintiséis, Expediente 25-008209-1027-CA - 0, emitida por el señor Rodrigo Huertas Durán, Juez Decisor, asunto: Audiencia escrita por cinco días hábiles al señor LUIS MIGUEL VARGAS HERNÁNDEZ para que exprese sus agravios y al CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS para que alegue lo que estimen pertinente, se determina, ratificar el acuerdo tomado por el Concejo Municipal

en la Sesión Ordinaria celebrada el día lunes 17 de noviembre del 2025, **Artículo N°IX, Acuerdo N° 26, acta número 68**, mismo que se detalla a continuación:

Que el Concejo Municipal de San Carlos en su Sesión Ordinaria celebrada el lunes 17 de noviembre del 2025, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de San Carlos, **Artículo N° IX, Acuerdo N° 26, Acta N° 68, ACORDÓ:** Con relación al documento sin número de oficio emitido por el señor Luis Miguel Vargas Hernández, funcionario de la Municipalidad de San Carlos, interponiendo recurso extraordinario de revisión referente a la improbación de la propuesta de reasignación de la plaza de Profesional 1 (encargado de compras), se determina:

DE LO ALEGADO POR EL RECORRENTE:

Lunes 23 de febrero del 2026

Sesión Ordinaria

Lunes 13 de octubre del 2025

Señores (as)
Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos

SE FORMULA RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN

De conformidad con el artículo 166 del Código Municipal, planteo **RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN** en contra del acuerdo tomado por el Concejo Municipal de San Carlos en Sesión Extraordinaria celebrada el viernes 12 de septiembre del 2025, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de San Carlos, Artículo N.º IV, Acuerdo N.º 01, Acta N.º 55, referente a la improbación del oficio MSCCM-1763-2025, propuesta de reasignación de la Plaza de Profesional 1 Encargado de Compras del funcionario Luis Miguel Vargas Hernández. En este acuerdo, se determinó trasladar a la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto para su análisis y recomendación el oficio MSC-AM-1932-2025 emitido por la Alcaldía Municipal, sobre propuesta de reasignación del puesto, de la plaza de Profesional Municipal 1: Encargado de compras, a Profesional Municipal 3: Sub Proveedor Municipal.

En dicho sentido, procedo a **formular los siguientes antecedentes del caso**, para el correcto análisis que haga el Concejo Municipal.

I. ANTECEDENTES:

1. Que mediante oficio MSCAM-Ad-P-0857-2023 con fecha del 15 de agosto del 2023, el Lic. Melvin Salas Rodríguez, en su condición de Proveedor Municipal y ante la necesidad reconocida de contar con un puesto de Sub Proveedor en el Departamento de Proveeduría, mediante las justificaciones que se establecen en este oficio, procede a solicitar a la Alcaldía Municipal la reasignación del puesto del funcionario Luis Miguel Vargas Hernández, de la plaza de Profesional Municipal 1: Encargado de compras, a Profesional Municipal 3: Sub Proveedor Municipal.
2. Que mediante oficio MSC-AM-1786-2023 con fecha del 24 de octubre del 2023 la Sra. Karol Salas Vargas, Alcaldesa en turno durante ese periodo, reconociendo también la necesidad de contar con un puesto de Sub Proveedor en el Departamento de Proveeduría, procede a solicitar a la Licda. Yahaira Carvajal Camacho, Jefa del Departamento de Recursos Humanos el estudio correspondiente y recomendación técnica.
3. Que mediante oficio MSC-AM-RH-0280-2024 con fecha del 30 de mayo del año 2024, la Licda. Yahaira Carvajal Camacho, Jefa del Departamento de Recursos procede a emitir el criterio técnico solicitado, justificando el cumplimiento del suscrito Luis Miguel Vargas

Hernández con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente aplicado a la materia, indicando específicamente lo siguiente: “... *Se indica que el licenciado Vargas Hernández, cumple con los requisitos para la presente propuesta de reasignación... Mediante nota MSCAM-AD-P-0857-2023, de fecha 15 de agosto del 2023, el licenciado Melvin Salas Rodríguez, Proveedor Municipal emite solicitud a la Alcaldía de proceso de reasignación; mismo abalado por la Alcaldesa saliente mediante oficio MSC-AM-1786-2023, de fecha 24 de octubre del 2023, recibido en este departamento el 03 de noviembre del 2023...*”

4. Que mediante oficio MSC-AM-1419-2025 con fecha del 03 de julio del 2025, emitido por el Ing. Juan Diego González Picado, Alcalde en turno, procede a solicitar el Lic. Bernor Kopper Cordero, Director de Hacienda, la realización del estudio financiero para la propuesta de reasignación del funcionario Luis Miguel Vargas Hernández. Cabe señalar que mediante oficio MSC-AM-1517-2025, la Licda. Pilar Porras Zúñiga, Alcaldesa a.i., en cumplimiento de las vacaciones del Ing. Juan Diego Gonzáles Picado, procede a realizar una adición al oficio MSC-AM-1419-2025, indicando lo siguiente: “... *En adición al oficio MSC-AM-1419-2025 sobre solicitud de criterio financiero para propuesta de reasignación de puesto del funcionario Luis Miguel Vargas Hernández, se le remite para su consideración el oficio MSC-AM-RH-0255-2025 sobre aclaración de salario en la reasignación de la plaza de Profesional Municipal 1: Encargado de compras, del señor Luis Miguel Vargas Hernández a Profesional Municipal 3: Sub Proveedor Municipal. En este oficio da la recomendación del pago de prohibición, donde la propuesta salarial pasaría de ¢1.683.500,00 a ¢1.794.500,00...*”
5. Que mediante oficio MSCAM-H-109-2025 con fecha del 12 de agosto del 2025, el Lic. Leonidas Vásquez Arias, Director de Hacienda a.i., en sustitución de la incapacidad presentada por el Lic. Bernor Kopper Cordero, procede a realizar el estudio financiero, en donde se establece que según el comportamiento de las fuentes de financiamiento de la Administración si es viable aprobar la reasignación del funcionario Luis Miguel Vargas Hernández. De manera específica este oficio indica lo siguiente: “... *Se recomienda una postura conservadora y prudente, vinculando cualquier aumento salarial a metas de crecimiento de ingresos verificables o a eficiencias operativas que liberen recursos, para no comprometer la estabilidad financiera a largo plazo, que según el comportamiento de las fuentes de financiamiento de la Administración si es viable aprobar la reasignación. Aunado a lo anterior se cuenta con el oficio del 02 de julio del 2025, MSC-AM-RH-0255-2025, en el punto número I, confeccionado por la Jefe de Recursos Humanos manifiesta lo siguiente: “Se concluye que el estudio para reasignación del señor Luis Miguel Vargas Hernández al puesto de Sub Proveedor Municipal está debidamente sustentada conforme a la normativa interna de la Municipalidad de San Carlos. El cargo de Sub Proveedor Municipal sí está sujeto a la prohibición establecida y prevista en el artículo 14 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito...”*
6. Que mediante oficio MSCAM-SJ-1578-2025 con fecha del 25 de agosto del 2025, la Licda. Gabriela Gonzáles Gutierrez, Jefa del Departamento de Servicios Jurídicos de la Municipalidad, procede a brindar el criterio jurídico de la propuesta de reasignación de puesto del funcionario Luis Miguel Vargas Hernández, indicando claramente la propuesta cumple con los oficios y estudios realizados específicamente indicando: “...*Con fundamento*

en los oficios y estudios señalado y que se adjuntan a la presente, se evidencia el cumplimiento de estudios técnicos y financieros requeridos, así como la solicitud formal, sobre la cual se debe fundamentar la gestión de reasignación de puestos solicitada, debiendo en caso de ser acogida la misma por parte de la Alcaldía Municipal y conforme al procedimiento de ley, deberá trasladada la misma ante el Concejo Municipal, para su análisis, valoración y aprobación de la modificación al Manual de Clase de Puestos y creación del puesto que se pretende, para con ello posteriormente gestionar la inclusión de recursos al contenido presupuestario correspondiente...”.

7. Que mediante oficio MSC-AM-1932-2025 con fecha del 25 de agosto del 2025, el Ing. Juan Diego Gonzáles Picado, Alcalde Municipal procede a remitir al Concejo Municipal la propuesta de reasignación del puesto del funcionario Luis Miguel Vargas Hernández, de la plaza de Profesional Municipal 1: Encargada de compras a Profesional Municipal 3: Sub Proveedor Municipal. Dicha remisión incluye los oficios MSCAM-SJ-1578-2025 de criterio legal por parte de la Licda. Gabriela González Gutiérrez, jefatura de Servicios Jurídicos, MSCAM-RH-0255-2025 de criterio técnico de la señora Yahaira Carvajal Camacho, jefatura de Recursos Humanos y MSCAM-H-109-2025 de criterio financiero por parte del señor Leónidas Vasquez Arias, director a.i. de Hacienda.
8. Que mediante oficio MSCCM-SC-1763-2025 con fecha del 28 de agosto del 2025, la Licda. Patricia Solís Rojas, del Departamento de Secretaría del Concejo Municipal, procede a remitir a la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto el oficio MSC-AM-1932-2025 emitido por la Alcaldía Municipal, sobre propuesta de reasignación del puesto del funcionario Luis Miguel Vargas Hernández, de la plaza de Profesional Municipal 1: Encargado de compras, a Profesional Municipal 3: Sub Proveedor Municipal.
9. Que mediante correo electrónico del día 02 de setiembre del 2025, el Lic. Melvin Salas Rodríguez, Proveedor Municipal, solicita audiencia a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.
10. Que, mediante correo electrónico con fecha del 02 de setiembre del 2025, el regidor Jorge Antonio Rodríguez Miranda, convocó al Lic. Melvin Salas Rodríguez, Proveedor Municipal, a la sesión de la Comisión de Hacienda y Presupuesto a realizarse el lunes 08 de setiembre del 2025.
11. Que el día 08 de setiembre del 2025 el Lic. Melvin Salas Rodríguez, Proveedor Municipal , expuso a la Comisión de Hacienda y Presupuesto detalladamente la justificación y necesidad institucional de la propuesta de reclasificación del funcionario Luis Miguel Vargas Hernández, además puso en conocimiento de primera mano las funciones críticas que el funcionario desempeña y como, esta reestructuración es una medida proactiva para fortalecer la gestión municipal, garantizar la continuidad de los servicios y mitigar los riesgos operativos que actualmente enfrenta el Departamento de Proveeduría. Expusieron además la Licda. Yahaira Carvajal Camacho, jefe del Departamento de Recursos Humanos y Msc. Carlos Villalobos Vargas, Director General.

12. Que mediante correo electrónico del día 09 de setiembre del 2025, el Lic. Melvin Salas Rodríguez, Proveedor Municipal, adjunta oficio MSCAM-Ad-P-0506-2025, en el que se le solicita al Lic. Bernor Kopper Cordero, Director de Hacienda, emitir las subsanaciones correspondientes al estudio, realizado por el Lic. Leonidas Vásquez Arias, mediante oficio MSCAM-H-109-2025, quién estuvo interinamente a cargo del Departamento de Hacienda.
13. Que mediante correo electrónico remitido a la Licda. Patricia Solís Rojas, del Departamento de Secretaría del Concejo Municipal, con fecha del 23 de setiembre del 2025 se procede a solicitar la siguiente información relevante en el proceso: 1. Recomendación de la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto referente a la solicitud de reasignación del puesto del suscrito Luis Miguel Vargas Hernández, oficio MSC-AM-1932-2025. 2. Acuerdo en el que los regidores votaron referente a la solicitud de reasignación del puesto de la suscrito Luis Miguel Vargas Hernández (Sesión Extraordinaria 12/09/2025). 3. Acta de la sesión en donde se tomó el acuerdo de la solicitud de reasignación del puesto de la suscrito Luis Miguel Vargas Hernández (Sesión Extraordinaria 12/09/2025).
14. Que, mediante correo electrónico con fecha del 23 de setiembre del 2025, la Licda. Patricia Solís Rojas, del Departamento de Secretaría del Concejo Municipal, procede a indicar lo siguiente: *“... En atención a tu solicitud, me permito remitir el Informe de la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto, a partir de la página 6, en el cual, en el apartado B, se analiza por parte de dicha comisión las solicitudes de reasignación. Asimismo, adjunto el oficio MSCCM-SC-1940-2025, referente al acuerdo tomado por el Concejo Municipal en relación con la aprobación del Presupuesto Ordinario 2026. Cabe indicar que, en lo que respecta al acta N.º 55, correspondiente a la sesión extraordinaria del Órgano Colegiado donde se aprobó dicho presupuesto, esta aún no puede ser compartida, en razón de que estamos en el proceso de pasar el acta a folio y no ha sido firmada por los responsables. Se está a la espera de que el señor Juan Diego González, Alcalde Municipal, retorne a sus funciones tras el periodo de vacaciones, para proceder con su firma. Una vez que el acta cuente con todas las firmas requeridas, se considerará oficial...”*
15. Que el oficio MSCCM-CMPHP-09-2025 con fecha del 08 de setiembre del 2025, denominado *“Informe Comisión Permanente de la Comisión de Hacienda y Presupuesto”* y referente a las solicitudes de reasignación presentadas por la administración municipal, incluyendo la del suscrito Luis Miguel Vargas Hernández, se indica lo siguiente:

“... B. Atención a los oficios MSCCM-1762-2025, MSCCM-1763-2025, MSCCM-1765-2025 y MSCCM-1766-2025 en cuanto a solicitudes de reasignaciones.

Es importante destacar que de conformidad con la Guía de la Contraloría General de la República para el Presupuesto 2026, en cuanto a las Remuneraciones, se indica en la página 14:

1. Remuneraciones: i. Sueldos para cargos Fijos y Servicios especiales para proyectos de inversión u operativos de carácter plurianual: En caso de incluir contenido presupuestario para la creación de plazas por Sueldos para cargos fijos y plazas bajo la modalidad de Servicios especiales para proyectos (operativos o de inversión) que abarcan varios periodos presupuestarios, se deberá remitir:

- *El fundamento jurídico.*
- *Certificación del encargado de la Unidad de Recursos Humanos que garantice el cumplimiento del artículo 129 del Código Municipal - Justificación razonable del movimiento propuesto que respalde la necesidad*

de contar con el contenido presupuestario solicitado, en la que se haga referencia a los estudios previos, oficios de solicitud de las plazas de las unidades internas, que dieron el origen al requerimiento de plazas.

- *El Cuadro N.º 3 "Plazas Nuevas" debidamente lleno.*
- *Un Análisis de viabilidad financiera realizado por la municipalidad para adquirir este tipo de compromisos en forma permanente, según el detalle que se describe en la Figura N.º 1: "Análisis de viabilidad financiera para adquirir compromisos en la partida de Remuneraciones"*
- *Acuerdo de conocimiento de la viabilidad por parte del Concejo Municipal al momento de la aprobación de las plazas.*

Complementario a lo que indica la guía de la CGR esta comisión considera indispensable que tanto para plazas nuevas, reclasificaciones, reasignaciones es importante contar con:

- *Estudio técnico de RRHH (perfil, funciones nuevas o anteriores, valoración, clase y requisitos).*
- *Viabilidad financiera trianual (2026-2028) con firma de Alcaldía y anexos de Hacienda/Presupuesto (costeo antes/después, fuente de financiamiento, impacto en topes y gasto administrativo).*
- *Criterio de Asesoría Jurídica sobre segregación e independencia (evitar conflictos cuando el soporte legal se inserta en el proceso auditado/contratado).*
- *Organigrama y matriz RACI (Responsable/Autoriza/Consulta/Informa) para procesos sensibles.*
- *Indicadores (SLA) de mejora esperada (tiempos de respuesta legales/contractuales, continuidad operativa, resoluciones en ausencia de la jefatura).*
- *Vinculación al mapa de riesgos institucional (qué riesgo reduce y cómo se medirá).*

Si faltara cualquiera de estos extremos, la solicitud se devuelve para subsanar antes de pronunciarse sobre el fondo.

Los funcionarios Melvin Salas Rodríguez, Leónidas Vásquez Arias, Keilor Castro Víquez, en compañía del Sr. Carlos Villalobos Vargas, Director General y Yahaira Carvajal Camacho Jefatura de Recursos Humanos, expusieron su fundamento en cuanto a la gestión de las reasignaciones, sus consideraciones y necesidades.

Por parte de los Regidores presentes se realizaron consultas vinculantes las cuales fueron atendidas por los colaboradores municipales antes mencionados, así como por la funcionaria Evelyn Vargas Rojas, en cuanto a los requerimientos de la CGR en cuanto a la Viabilidad Financiera en caso de cambios en un Presupuesto.

Requerimientos documentales previos a decisión

Para continuar el análisis, la Comisión aún no cuenta para mejor resolver:

1. **Organigrama** propuesto de Proveeduría (antes/después), con líneas de **mando, sustitución y segregación** de funciones.
2. **Matriz RACI** (Quién Responsable, Autoriza, Consulta, Informa) para procesos clave: adjudicación, recursos, objeciones, contrataciones menores, cajas chicas y urgencias.
3. **Dictamen de Recursos Humanos** actualizado (perfil, requisitos, evaluación de impacto en carrera administrativa y manual de puestos).

4. **Criterio Legal Institucional** (Asesoría Jurídica central) sobre compatibilidad de una asesoría legal en Proveeduría con el **control interno** y la **independencia** requerida.

5. **Viabilidad financiera** firmada por la **Alcaldía** (con escenario base y adverso), incorporando:

- El cumplimiento en todos los extremos de la Guía de la Contraloría en cuanto al contenido de una viabilidad financiera, debido a que las presentadas por la administración para el ejercicio económico 2026, suscritas por el señor Leónidas Vásquez Arias, Director de Hacienda ai, no cumplen con lo requerido.
- Efecto de la **disminución** reciente en ingresos por patentes,
- Proyecciones de **nuevos ingresos** (catastro, peritajes u otros),
- Costo neto de la **reclasificación** (antes/ después).

La Comisión considera imprescindible que **Recursos Humanos** participe y emita criterio técnico sobre:

- **Crecimiento y movimiento del talento** (planes de sucesión, cobertura en ausencias, saldos de vacaciones, rotación y cargas de trabajo) para reducir **dependencias críticas** de personas clave y mitigar **riesgos operativos** (ausencias, burnout, suplencias ad-honorem).
- **Alineación de perfiles de puesto:** evitar que funcionarios/os realicen **funciones sustantivas fuera de perfil** sin cobertura normativa y salarial.
- **Gobernanza de reclasificaciones:** asegurar que toda solicitud cumpla requisitos formales y sustantivos exigidos por la CGR y la normativa interna.

16. Que el oficio MSCCM-SC-1940-2025 con fecha del 27 de setiembre del 2025, denominado “Aprobación Presupuesto Ordinario 2026 y su respectivo ajuste al Plan Anual Operativo”, en lo relevante indica lo siguiente: “3. Improbable las solicitudes previstas en los oficios MSCCM-1762-2025, MSCCM-1763-2025, MSCCM-1765-2025 y MSCCM-1766-2025 en cuanto a solicitudes de reasignaciones, según el análisis realizado por la Comisión de Hacienda y Presupuesto en cuanto a la viabilidad financiera y la reasignación requerida a la Administración Municipal.”

II. AGRAVIOS PROCEDIMENTALES Y SUSTANTIVOS DEL RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISION

A) DE NATURALEZA FORMAL:

PRIMERO: VICIO DE NULIDAD POR FALTA DE MOTIVACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO El acuerdo tomado por el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria celebrada el viernes 12 de septiembre del 2025, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de San Carlos, mediante Artículo N.º IV, Acuerdo N.º 01, Acta N.º 55, donde imprueba la solicitud de reclasificación del oficio MSC-AM-1932-2025; incurre en un vicio de nulidad absoluta, por el quebranto de un elemento esencial del acto: “...la *motivación*”.

De conformidad con lo estipulado en la Ley General de Administración Pública, el acto debe estar motivado con la exposición de los motivos de hecho y de derecho que lo sustentan. Al omitir esta carga, el acto es arbitrario y vulnera el derecho fundamental a conocer las razones de la decisión para la debida defensa. Con respecto a lo anterior los numerales 136 y 158, establecen lo siguiente:

Artículo 136.

1. Serán motivados con mención, sucinta al menos, de sus fundamentos:

- a) Los actos que impongan obligaciones o que limiten, supriman o denieguen derechos subjetivos;*
- b) Los que resuelvan recursos;*
- c) Los que se separen del criterio seguido en actuaciones precedentes o del dictamen de órganos consultivos;*
- d) Los de suspensión de actos que hayan sido objeto del recurso;*
- e) Los reglamentos y actos discrecionales de alcance general; y*
- f) Los que deban serlo en virtud de ley.*

2. La motivación podrá consistir en la referencia explícita o inequívoca a los motivos de la petición del administrado, o bien a propuestas, dictámenes o resoluciones previas que hayan determinado realmente la adopción del acto, a condición de que se acompañe su copia.

Artículo 158.-

- 1. La falta o defecto de algún requisito del acto administrativo, expresa o implícitamente exigido por el ordenamiento jurídico constituirá un vicio de éste.*
- 2. Será inválido el acto sustancialmente disconforme con el ordenamiento jurídico.*
- 3. Las causas de invalidez podrán ser cualesquiera infracciones sustanciales del ordenamiento, incluso las de normas no escritas.*
- 4. Se entenderán incorporadas al ordenamiento, para este efecto, las reglas técnicas y científicas de sentido unívoco y aplicación exacta, en las circunstancias del caso*
- 5. Las infracciones insustanciales no invalidarán el acto, pero podrán dar lugar a responsabilidad disciplinaria del servidor agente.*

La prueba fehaciente de esta deficiencia se encuentra en el Oficio MSCCM-CMPHP-09-2025 de la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto, documento en el cual se basó el Concejo Municipal para emitir su acuerdo. La Comisión indicó que la solicitud de reasignación fue improbada porque la Viabilidad Financiera presentada por la Administración Municipal "no cumplen con lo requerido" en la Guía de la Contraloría General de la República (CGR), pero no realizó un análisis exhaustivo del interés público, perfil de puesto, las funciones que realiza el suscrito Luis Miguel Vargas Hernández, ni el mérito de la petición de reasignación, sino se argumentó únicamente en un defecto documental imputable a la misma Administración. Sobre este particular cabe también señalar que en este oficio, no se motiva y justifican las razones por la cuales la Comisión adopta esta guía de la CGR, si la misma en el tema de remuneraciones, hace referencia a la creación de plazas por sueldos para cargos fijos y plazas bajo la modalidad de servicios especiales, no así a reasignaciones, como la del caso que nos ocupa.

Es decir, el acuerdo municipal que improbo la solicitud de la reasignación del oficio MSC-AM-1932-2025 incurrió en un vicio de **nulidad absoluta** por el quebranto del **motivo** y la **motivación** del acto, en razón que la denegatoria se limitó a una referencia defectuosa del criterio financiero y otros criterios que más adelante se probará no tienen fundamento ni sustento legal, sin desarrollar el análisis de fondo, eludiendo la obligación de exponer de manera clara y suficiente las razones fácticas y jurídicas, por lo que este acto sin motivación es un acto arbitrario, que vulnera mi derecho de defensa.

Por otro lado, lo que es más grave aún es que el acuerdo municipal que improbo mi solicitud de reasignación MSCCM-1763-2025, incurre en un vicio de nulidad absoluta por el quebranto en la motivación siendo este un elemento esencial del acto. Es necesario recalcar que la denegatoria se limitó a una referencia insubsistente e incompleta en el cual refiere a un criterio financiero y requisitos subjetivos, eludiendo la obligación de exponer las razones fácticas y jurídicas de fondo de forma clara, suficiente e independiente.

Este vicio se agrava al constatar que la Comisión de Hacienda y Presupuesto no realizó una valoración individualizada y separada de cada una de las solicitudes de reasignación. El informe base del Concejo abordó de forma genérica y conjunta las gestiones MSCCM-1762-2025, MSCCM-1763-2025, MSCCM-1765-2025 y MSCCM-1766-2025.

La situación laboral, la necesidad institucional, el perfil de puesto, las funciones y el estudio de reasignación de cada funcionario son trámites autónomos que deben ser resueltos mediante una motivación específica que analice el mérito y el cumplimiento de requisitos de cada caso. Al agrupar y resolver de manera colectiva múltiples trámites individuales, el Concejo omitió el deber de motivar la decisión de forma separada, generando una carencia total de motivación material para mi solicitud de reasignación.

El acto, al carecer de este análisis individualizado, es nulo de pleno derecho por vulnerar el debido proceso y la obligación de la Administración de fundamentar cada una de sus decisiones.

SEGUNDO: VICIO DE NULIDAD POR LA OMISION DEL DEBER DE SUBSANACIÓN. La Comisión de Hacienda y Presupuesto indicó en cuanto a la viabilidad financiera presentada para la reclasificación se requiere lo siguiente:

*“... 5. **Viabilidad financiera** firmada por la **Alcaldía** (con escenario base y adverso), incorporando:*

- *El cumplimiento en todos los extremos de la Guía de la Contraloría en cuanto al contenido de una viabilidad financiera, debido a que las presentadas por la administración para el ejercicio económico 2026, suscritas por el señor Leónidas Vásquez Arias, Director de Hacienda ai, no cumplen con lo requerido.*
- *Efecto de la **disminución** reciente en ingresos por patentes,*
- *Proyecciones de **nuevos ingresos** (catastro, peritajes u otros),*
- *Costo neto de la **reclasificación** (antes/después)...”*

Tomando en consideración lo anterior, se desprende que la Comisión considera que el oficio MSCAM-H-109-2025 con fecha del 12 de agosto del 2025, el Lic. Leonidas Vásquez Arias, Director de Hacienda a.i., en sustitución de la incapacidad presentada por el Lic. Bernor Kopper Cordero, incumple con lo establecido con la Guía de la Contraloría en cuanto al contenido de una viabilidad financiera, debido a que la presentada por la Administración es para el ejercicio económico 2026 y no para los siguientes tres años, tal y como lo establece la guía.

Al respecto, primeramente, se debe indicar que, aunque como se ha indicado con anterioridad no se motiva ni fundamenta el uso de esta guía de la CGR para las reasignaciones, este es un aspecto meramente subsanable y que el oficio de solicitud MSC-AM-1932-2025 emitido por el Ing. Juan Diego González Picado, Alcalde Municipal fue remitido al Concejo Municipal con fecha del 25 de agosto del 2025. Es por esta razón que se desconoce por qué si esta era un aspecto subsanable, no fue solicitada la subsanación por parte de la Comisión. Este es un hecho para el cual no se encuentra justificación alguna en el informe de dicha Comisión.

Fue hasta el 2 de setiembre del 2025 que, por medio de correo electrónico, a solicitud del Lic. Melvin Salas Rodríguez, la Comisión lo convoca a emitir las razones y justificaciones del porqué la reasignación es necesaria, imprescindible y estratégica tanto para el Departamento de Proveeduría como para la Administración Municipal. Extrañamente es hasta en esta convocatoria del 08 de setiembre del 2025, que se le comunica que la plaza no va ser reasignada porque faltan elementos, los cuales, como se demostrará a continuación, carecen de fundamento técnico y legal.

B). DE NATURALEZA SUSTANCIAL:

PRIMERO: VICIO DE NULIDAD POR DESVIACIÓN DE PODER. A pesar de que la Comisión de Hacienda y Presupuesto no motiva y justifica las razones por la cuales adopta la Guía de la Contraloría General de la República para el Presupuesto 2026, la potestad de denegatoria del Concejo Municipal fue ejercida para un fin impropio de realizar la improbación definitiva del acto, sin ordenar su subsanación, a pesar de que el informe de la Comisión de Hacienda y Presupuesto MSCCM-CMPHP-09-2025, establecía que lo procedente era devolver para subsanar. El Concejo Municipal, por ende, utilizó su potestad resolutoria para lograr evadir la responsabilidad de exigir a las propias dependencias de la Administración, la corrección de la viabilidad financiera, en perjuicio de mi derecho al debido proceso y a la resolución de mi situación laboral.

Esta conducta configura la Desviación de Poder al ejercer la potestad de resolver no para el fin legalmente previsto que era la evaluación exhaustiva y ajuste a derecho, sino para un fin distinto que fue el cierre informal del expediente, siendo esta una razón de nulidad absoluta de conformidad con lo indicado en los artículos 130 y 131 de la Ley General de la Administración Pública, que establece lo siguiente:

Artículo 130.-

- 1. El acto deberá aparecer objetivamente como una manifestación de voluntad libre y consciente, dirigida a producir el efecto jurídico deseado para el fin querido por el ordenamiento.*
- 2. El error no será vicio del acto administrativo, pero cuando recaiga sobre otros elementos del mismo, la ausencia de éstos viciará el acto, de conformidad con esta ley.*
- 3. El dolo y la violencia viciarán el acto únicamente cuando constituyan desviación de poder.*

Artículo 131.-

- 1. Todo acto administrativo tendrá uno o varios fines particulares a los cuales se subordinarán los demás.*
- 2. Los fines principales del acto serán fijados por el ordenamiento; sin embargo, la ausencia de ley que indique los fines principales no creará discrecionalidad del administrador al respecto y el juez deberá determinarlos con vista de los otros elementos del acto y del resto del ordenamiento.*
- 3. La persecución de un fin distinto del principal, con detrimento de éste, será desviación de poder.*

Artículo 161.-

No serán impugnables ni anulables por incompetencia relativa, vicio de forma en la manifestación ni desviación de poder, los actos reglados en cuanto a motivo y contenido.

Lo que es aún más grave e intensifica este vicio es que la Comisión de Hacienda y Presupuesto sin fundamentación, ni amparado bajo el principio de legalidad, enumera una lista de otros requisitos que no se encuentran en ni en la Guía de la Contraloría General de la República para el Presupuesto 2026 ni en el Reglamento Autónomo de Organización y Servicio de la Municipalidad de San Carlos. Esta imposición de requisitos no previstos constituye un ejercicio fuera de la normativa y demuestra que el fin perseguido no fue garantizar la legalidad, sino crear obstáculos y requisitos para justificar la denegatoria. Esto confirma la desviación de poder del acuerdo tomado por parte del Concejo Municipal al utilizar su potestad administrativa para fines ajenos al interés público.

Es necesario recalcar, que existe una falta de análisis real, profundo y directo por parte de la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto, ya que dentro del informe presentado en donde se imprueba la solicitud de reasignación, se enumeran una serie de condiciones subjetivas de incumplimiento, dejando de lado los análisis de cumplimiento realizados por los Departamento de Recursos Humanos, Dirección Financiera y Asuntos Jurídicos, como se detalla a continuación:

1. Requisito de Estudio Técnico de Recursos Humanos y Perfil:

El Oficio MSC-AM-RH-0280-2024 del 30 de mayo de 2024, emitido por la Jefatura de Recursos Humanos, presenta el estudio de reasignación con fundamento a los Artículos 32 y 33 del Reglamento Autónomo de Organización y Servicio de la Municipalidad de San Carlos.

Este oficio es la manifestación técnica del departamento de RR.HH. que respalda la necesidad y el cumplimiento del funcionario Luis Miguel Vargas Hernández, para la clase de puesto propuesto (Profesional Municipal 3: Sub Proveedor Municipal).

2. Requisito de Estudio Financiero:

El Oficio MSCAM-H-109-2025 del 12 de agosto de 2025, emitido por la Dirección de Hacienda a.i., concluye de forma categórica que, " (...) según el comportamiento de las fuentes de financiamiento de la Administración si es viable aprobar la reasignación."

Desconocer este criterio técnico sin una fundamentación financiera de igual o superior rigor técnico, constituye un vicio de inoportunidad del acto administrativo, pues la Administración (a través de Hacienda) ya determinó que el movimiento es financieramente sostenible.

3. Requisito de Criterio Legal y Cumplimiento de Estudios:

El Oficio MSCAM-SJ-1578-2025 del 25 de agosto de 2025, emitido por Servicios Jurídicos, expresamente indica:

"Con fundamento en los oficios y estudios señalado y que se adjuntan a la presente, se evidencia el cumplimiento de estudios técnicos y financieros requeridos, así como la solicitud formal, sobre la cual se debe fundamentar la gestión de reasignación de puestos solicitada..."

La Asesoría Legal de la Municipalidad de San Carlos ratificó el cumplimiento de los estudios técnicos y financieros. El acuerdo impugnado contraviene directamente el criterio legal de su propia dependencia, viciando su decisión por falta de correspondencia con el expediente administrativo.

Por consiguiente, se demuestra que el departamento de Recursos Humanos, Dirección Financiera y Asuntos Jurídicos analizaron a profundidad la solicitud de reasignación y determinaron que esta cumple con la normativa legal vigente aplicable a la materia.

Ahora bien, en cuanto a la utilización de la "Guía de la Contraloría General de la República para el Presupuesto 2026" (de la cual, como se indicó anteriormente no se motiva y justifican en el oficio MSCCM-CMPHP-09-2025 las razones por la cuales la Comisión adopta esta guía) , indica en el informe de la Comisión de Hacienda y Presupuesto que para la revisión de la reasignación del funcionario Luis Miguel Vargas Hernández, se utilizó dicha guía, en cuanto a las Remuneraciones, y lo que se establece en la página 14 de este documento.

Adicionalmente, la Comisión de Hacienda y Presupuesto indicó en el mismo documento una serie de condiciones adicionales “*que de acuerdo a su criterio*” debe contener la solicitud de reasignación e indican lo siguiente:

“... Requerimientos documentales previos a decisión”

Para continuar el análisis, la Comisión aún no cuenta para mejor resolver:

1. **Organigrama** *propuesto* de Proveduría (antes/después), con líneas de **mando, sustitución y segregación** de funciones.
2. **Matriz RACI** (*Quién Responsable, Autoriza, Consulta, Informa*) para procesos clave: adjudicación, recursos, objeciones, contrataciones menores, cajas chicas y urgencias.
3. **Dictamen de Recursos Humanos** *actualizado* (perfil, requisitos, evaluación de impacto en carrera administrativa y manual de puestos).
4. **Criterio Legal Institucional** (*Asesoría Jurídica central*) sobre compatibilidad de una asesoría legal en Proveduría con el **control interno** y la **independencia** requerida.
5. **Viabilidad financiera** *firmada por la Alcaldía* (con escenario base y adverso), incorporando:
 - El cumplimiento en todos los extremos de la Guía de la Contraloría en cuanto al contenido de una viabilidad financiera, debido a que las presentadas por la administración para el ejercicio económico 2026, suscritas por el señor Leónidas Vásquez Arias, Director de Hacienda ai, no cumplen con lo requerido.
 - Efecto de la **disminución** reciente en ingresos por patentes,
 - Proyecciones de **nuevos ingresos** (catastro, peritajes u otros),
 - Costo neto de la **reclasificación** (antes/después).

*La Comisión considera imprescindible que **Recursos Humanos** participe y emita criterio técnico sobre:*

- **Crecimiento y movimiento del talento** (planes de sucesión, cobertura en ausencias, saldos de vacaciones, rotación y cargas de trabajo) para reducir **dependencias críticas** de personas clave y mitigar **riesgos operativos** (ausencias, burnout, suplencias ad-honorem).
- **Alineación de perfiles de puesto:** evitar que funcionarias/os realicen **funciones sustantivas fuera de perfil** sin cobertura normativa y salarial.
- **Gobernanza de reclasificaciones:** asegurar que toda solicitud cumpla requisitos formales y sustantivos exigidos por la CGR y la normativa interna... ”

Sin embargo, como se puede apreciar, existe una contradicción en el criterio utilizado por la comisión para enumerar estos supuestos requerimientos faltantes, ya que esta guía no menciona en ningún momento los supuestos requisitos adicionales mencionados por la comisión. Es decir que, estos supuestos requisitos son mera consideraciones de la comisión que no se encuentran

fundamentados en ninguna guía o norma, se basan en criterios subjetivos que según la comisión deben presentarse para valorar la reasignación.

Lo más grave del caso, es que el informe carece de fundamentación y criterios técnicos que establezcan por qué estos requisitos son necesarios o indispensables para valorar la reasignación, además, se desconoce por qué y de donde salieron. Es claro que al no tener un fundamento técnico y legal (ni fundamento emitido por profesionales en la materia) que justifiquen la procedencia y razón de ser de estos requisitos, nos encontramos claramente ante juicios de valor sin ningún asidero legal o fundamento para ser solicitados.

En este sentido, y en cuanto a la fundamentación de los actos, se debe recordar que la Comisión de Hacienda y Presupuesto está compuesta por regidores, mismos que también son funcionarios municipales, por lo cual los actos que emitan deben ser fundamentados y dentro el marco de la legalidad.

La Ley General de la Administración Pública (LGAP), en su capítulo tercero, sobre “*De los Elementos y de la Validez*” de los actos, establece claramente la necesidad de que todo acto administrativo debe ser motivado para tener validez:

“... Artículo 128.- Será válido el acto administrativo que se conforme substancialmente con el ordenamiento jurídico, incluso en cuanto al móvil del funcionario que lo dicta...”

“... Artículo 133.- 1. El motivo deberá ser legítimo y existir tal y como ha sido tomado en cuenta para dictar el acto. 2. Cuando no esté regulado deberá ser proporcionado al contenido y cuando esté regulado en forma imprecisa deberá ser razonablemente conforme con los conceptos indeterminados empleados por el ordenamiento...”

En el presente caso y como queda demostrado, se emitió un informe de la Comisión de Hacienda y Presupuesto y se dictó un acuerdo municipal, que adolecen de una debida fundamentación y que tuvo como consecuencia una incorrecta improbación de una solicitud de reasignación de puesto.

SEGUNDO: QUEBRANTO DEL DEBER DE PROBIDAD Y NULIDAD POR VICIOS EN EL ACTO ADMINISTRATIVO. La decisión del Concejo Municipal de improbación, basada en el informe de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, adolece de múltiples vicios de nulidad al quebrantar el Deber de Probidad y desatender los principios de legalidad y eficacia que rigen la función pública.

El Concejo fundamentó su improbación sin realizar un análisis real y profundo, al ignorar la validez técnica de los estudios realizados por las propias dependencias municipales, lo cual contraviene el principio de buena administración:

Dependencia	Hecho Probado (Oficio)	Conclusión del Criterio
Recursos Humanos	MSC-AM-RH-0280-2024	Respalda la necesidad y el cumplimiento requisitos de la funcionaria.

Dependencia	Hecho Probado (Oficio)	Conclusión del Criterio
Dirección de Hacienda a.i.	MSCAM-H-109-2025	Concluye que "sí es viable aprobar reasignación" según el comportamiento financiero.
Asuntos Jurídicos	MSCAM-SJ-1578-2025	Ratifica el cumplimiento de estudios técnicos y financieros requeridos.

Desconocer de forma categórica el criterio positivo de las dependencias técnicas internas sin fundamentación de igual o superior rigor constituye un vicio de inoportunidad y confirma que la Comisión y el Concejo actuaron con falta de objetividad.

Por otro lado, y como se indicó anteriormente, la Comisión de Hacienda y Presupuesto incurrió en una grave violación del principio de legalidad al imponer requisitos **no previstos en el ordenamiento jurídico**, por lo que los requerimientos de un organigrama propuesto de Proveeduría, una Matriz RACI, Criterio Legal Institucional sobre compatibilidad con control interno no tienen asidero legal, ya que, estos requisitos no se encuentran especificados en el Reglamento Autónomo de Organización y Servicio, ni en la mencionada Guía de la Contraloría General de la República para el Presupuesto 2026, en donde además, se carece de fundamento técnico y legal emitido por profesionales en la materia que sea vinculante, y sobre todo normada, para justificar la procedencia y razón de ser de estos requisitos.

Por el contrario, existe una contradicción en el criterio utilizado por la comisión para enumerar estos supuestos requerimientos faltantes, ya que inicialmente, Guía de la Contraloría General de la República para el Presupuesto 2026 habla sobre *"Remuneraciones: i. Sueldos para cargos Fijos y Servicios especiales"*, en donde, como se mencionó anteriormente, la comisión también la adopta para reasignaciones. Sin embargo, esta guía no menciona en ningún momento los supuestos requisitos adicionales mencionados por la comisión. Como se puede apreciar, estos supuestos requisitos son meras consideraciones de la comisión que no se encuentran especificados en ninguna guía o norma, se basan en criterios subjetivos que según la comisión deben presentarse para valorar la asignación.

Nuevamente se recalca que esta actuación contraviene el deber de fundamentación y genera nulidad, toda vez que al dictar un acuerdo con base en un informe que adolece de una debida fundamentación y que utiliza juicios de valor sin asidero técnico, se evidencia una incorrecta improbación y un vicio en el contenido del acto.

El deber de probidad es un principio fundamental de la función pública en Costa Rica y está consagrado en la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Ley N.º 8422. La probidad obliga al funcionario a actuar de manera transparente y a rendir cuentas, lo que se traduce en el deber de fundamentar y motivar sus actos.

El principio de probidad no es solo una recomendación ética, sino una norma jurídica de acatamiento obligatorio cuya violación conlleva sanciones. El no acatar este principio genera responsabilidad administrativa, civil o incluso penal al funcionario, ya que se considera una falta grave contra la ética y el ordenamiento jurídico. Por lo tanto, los funcionarios deben aplicar la probidad para garantizar la validez de sus actos y evitar ser sancionados.

Específicamente, La Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Ley N.º 8422, en su artículo 3 establece:

“... Artículo 3º-Deber de probidad. El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley; asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente...”

De acuerdo a lo anterior y al existir una necesidad de reasignación de puesto claramente razonada, justificada, necesaria e imprescindible para la Administración Municipal y departamento de Proveeduría de la Municipalidad de San Carlos, así reconocida por parte del Lic. Melvin Salas Rodríguez, Proveedor Municipal, avalada por la misma Administración, el Departamento de Recursos Humanos, Dirección de Hacienda y Departamento de Asesoría Legal, en cumplimiento de los requisitos estipulados en el Reglamento Autónomo de Organización y Servicio, queda claro que esta sería la mejor forma de satisfacción para el interés público e institucional, tomando en consideración el objetivo de la Proveeduría Municipal, el cual, de conformidad con el Manual Básico de Organización y Funcionamiento, su objetivo es adquirir los bienes y servicios necesarios para la gestión municipal, en forma oportuna, en las cantidades solicitadas y bajo las mejores condiciones de calidad y precio, según lo establecido en la legislación vigente y la disponibilidad de fondos, siendo esta una unidad estratégica para el municipio y la satisfacción del interés público, ya que todas las adquisiciones de bienes, servicios y obras son tramitadas por este departamento y se ven reflejadas en los servicios que reciben los usuarios finales y ciudadanos del cantón (a través de las compras realizadas a los departamentos de Alcaldía Municipal, Recursos Humanos, Acueductos, Servicios Públicos, Recolección y Tratamiento de Residuos Sólidos, Cementerio Municipal, Mercado Municipal, Relleno Sanitario, Gestión Ambiental, Encalce Comunal, Servicios Generales, Unidad Técnica de Gestión Vial, Catastro, Valoraciones, Dirección de Hacienda, Contabilidad, Tesorería, Seguridad Ciudadana y Policía Municipal, Desarrollo Social, Contraloría de Servicios, Salud Ocupacional, Control Interno, Secretaría del Concejo entre otros). Cada servicio de recolección, construcción y mantenimiento de acueductos, carreteras puentes y demás servicios municipales se ven influenciados con el trámite de la reasignación solicitada.

Queda demostrado claramente que la Comisión de Hacienda y Presupuesto y el Concejo Municipal, no valoró ni profundizó el interés público e institucional inmerso en la solicitud de reasignación, y faltaron al deber de probidad establecido en el artículo 3 de La Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Ley N.º 8422.

III. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN

De conformidad al acuerdo municipal MSCCM-SC-1940-2025 y del Informe de la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto MSCCM-CMPHP-09-2025 remitida por la Licda. Patricia Rojas Solís mediante correo electrónico de fecha del 23 de setiembre del 2025 con base a la normativa vigente, se procede a interponer Recurso Extraordinario de Revisión.

Al respecto, cabe expresar en primer término, que el artículo 173 de la Constitución Política consagra el derecho general de cualquier interesado a recurrir los acuerdos municipales que afecten sus intereses legítimos, indicado lo siguiente:

Artículo 173.- Los acuerdos Municipales podrán ser:

- 1) Objetados por el funcionario que indique la ley, en forma de veto razonado;*
- 2) Recurridos por cualquier interesado.*

En ambos casos si la Municipalidad no revoca o reforma el acuerdo objetado o recurrido, los antecedentes pasarán al Tribunal dependiente del Poder Judicial que indique la ley para que resuelva definitivamente.

Por otro lado, el Código Municipal regula en su título VI, los "Recursos contra los actos Municipales"; éste a su vez está conformado en el Capítulo I sobre "Recursos contra los Acuerdos del Concejo". La interposición del recurso extraordinario de revisión tiene como fin asegurar el agotamiento de la vía administrativa.

Los artículos 162 y 166 del código Municipal, dispone expresamente lo siguiente:

*"... Artículo 162. - En la forma prevista en el código, los concejales podrán solicitar revisión de los acuerdos municipales tomados por el Concejo, y el alcalde municipal podrá interponer veto. Por parte de los interesados, cabrán los recursos ordinarios de revocatoria y apelación, **el extraordinario de revisión** y ejercer las acciones jurisdiccionales reguladas por las leyes."*

*"... Artículo 166. - De todo acuerdo municipal contra el que hubiere procedido apelación y esta no fue interpuesta en tiempo y siempre que no hubiere transcurrido diez años de tomado el acuerdo y que el acto no hubiere agotado todos sus efectos, **los interesados podrán presentar, ante el Concejo, recurso**"*

extraordinario de revisión, a fin de que el acto no surta ni siga surtiendo efectos.

Este recurso sólo podrá estar fundado en motivos que originen la nulidad absoluta del acto.

Contra la resolución de fondo emitida por el concejo sobre este recurso extraordinario, cabrá recurso de apelación para ante el Tribunal Contencioso-Administrativo, dentro del quinto día hábil.”

Con base a lo anterior, se procede en tiempo y forma a interponer recurso extraordinario de revisión, fundamentado en motivos que originan la nulidad absoluta del acto administrativo, por los graves vicios mencionados ut supra.

IV. PRUEBA OFRECIDA EN LA GESTIÓN DEL PRESENTE RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN

Como prueba de la presente gestión se tiene la siguiente normativa:

1. Manual de Clases y Puestos de la Municipalidad.
2. Manual Básico de Organización y Funcionamiento de la Municipalidad
3. Reglamento Autónomo de Organización y Servicio de la Municipalidad de San Carlos.
4. Oficio MSCAM-Ad-P-0857-2023 con fecha del 15 de agosto del 2023, emitido el Lic. Melvin Salas Rodríguez, en su condición de Proveedor Municipal.
5. Oficio MSC-AM-1786-2023 con fecha del 24 de octubre del 2023, la Sra. Karol Salas Vargas, Alcaldesa en turno durante ese periodo.
6. Oficio MSC-AM-RH-0280-2024 con fecha del 30 de mayo del año 2024, la Licda. Yahaira Carvajal Camacho, Jefa del Departamento de Recursos Humanos.
7. Oficio MSC-AM-1419-2025 con fecha del 03 de julio del 2025, emitido por el Ing. Juan Diego González Picado, Alcalde en turno.
8. Oficio MSCAM-H-109-2025 con fecha del 12 de agosto del 2025, el Lic. Leonidas Vásquez Arias, Director de Hacienda a.i.
9. Oficio MSCAM-SJ-1578-2025 con fecha del 25 de agosto del 2025, la Licda. Gabriela González Gutierrez, Jefa del Departamento de Servicios Jurídicos.
10. Oficio MSC-AM-1932-2025 con fecha del 25 de agosto del 2025, el Ing. Juan Diego González Picado, Alcalde en turno.
11. MSCCM-SC-1763-2025 con fecha del 28 de agosto del 2025, la Licda. Patricia Solís Rojas, del Departamento de Secretaría del Concejo Municipal.

12. Correo electrónico del día 02 de setiembre del 2025, emitido por el Lic. Melvin Salas Rodríguez, Proveedor Municipal.
13. Correo electrónico con fecha del 02 de setiembre del 2025, emitido por el regidor Jorge Antonio Rodríguez Miranda.
14. Correo electrónico el día 23 de setiembre del 2025, en donde se le solicita a la Licda. Patricia Solís Rojas, del Departamento de Secretaría del Concejo Municipal, lo siguiente: 1. Recomendación de la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto referente a la solicitud de reasignación del puesto del suscrito Luis Miguel Vargas Hernández, oficio MSC-AM-1932-2025. 2. Acuerdo en el que los regidores votaron referente a la solicitud de reasignación del puesto de la suscrito Luis Miguel Vargas Hernández (Sesión Extraordinaria 12/09/2025). 3. Acta de la sesión en donde se tomó el acuerdo de la solicitud de reasignación del puesto de la suscrito Luis Miguel Vargas Hernández (Sesión Extraordinaria 12/09/2025).
15. Correo electrónico con fecha del 23 de setiembre del 2025, emitido por la Licda. Patricia Solís Rojas, del Departamento de Secretaría del Concejo.
16. Oficio MSCCM-CMPHP-09-2025 con fecha del 08 de setiembre del 2025, denominado “Informe Comisión Permanente de la Comisión de Hacienda y Presupuesto”.
17. oficio MSCCM-SC-1940-2025 con fecha del 27 de setiembre del 2025, denominado “Aprobación Presupuesto Ordinario 2026 y su respectivo ajuste al Plan Anual Operativo.
18. Oficio MSCAM-Ad-P-0506-2025, en el que solicita emitir las subsanaciones correspondientes del estudio financiero.

V. PETITORIA:

SOLICITO:

1. Declarar con lugar el presente Recurso Extraordinario de Revisión por existir vicios de nulidad absoluta en el acuerdo impugnado.
2. Revocar y anular el Acuerdo N.º 01, Artículo N.º IV, Acta N.º 55 de la Sesión Extraordinaria celebrada el viernes 12 de septiembre del 2025.
3. Dictar un nuevo acuerdo debidamente motivado que resuelva la solicitud de reasignación conforme a lo indicado en el Manual de Clases y Puestos de la Municipalidad, Manual Básico de Organización y Funcionamiento de la Municipalidad, Reglamento Autónomo de Organización y Servicio y se base en el criterio técnico emitido por la Licda. Yahaira Carvajal Camacho mediante oficio MSC-AM-RH-0280-2024, el criterio jurídico emitido por la Licda. Maria Gabriela González Gutierrez mediante oficio MSCAM-SJ-1578-2025 y el criterio financiero emitido el Lic. Leonidas Vásquez Arias, Director de Hacienda a.i. mediante oficio MSCAM-H-109-2025. Adicionalmente, en caso de que el Concejo

Municipal decida continuar tomando en consideración la Guía de la Contraloría General de la República para el Presupuesto 2026, se proceda con la solicitud de subsanación del Criterio Financiero a la Alcaldía o a la dependencia técnica correspondiente para que subsanen el criterio financiero que sirvió de base a la improbación, completando expresamente los requisitos omitidos indicados en el Oficio MSCCM-CMPHP-09-2025. Posterior a esta subsanación se solicita dictar un nuevo acuerdo.

4. En caso de que se declare sin lugar o no se resuelva sobre el fondo del presente Recurso Extraordinario de Revisión dentro del plazo de ley, solicito se tenga por interpuesta la Apelación en Subsidio y se eleve el expediente ante la sede jurisdiccional competente para que conozca de los fundamentos de legalidad aquí planteados.

VI. NOTIFICACIONES:

Señalo como medio para recibir notificaciones la cuenta de correo electrónico

migv2@hotmail.com / luisvh@munisc.go.cr

LUIS MIGUEL
VARGAS
HERNANDEZ
(FIRMA)

Firmado digitalmente por
LUIS MIGUEL VARGAS
HERNANDEZ (FIRMA)
Fecha: 2025.10.13
17:23:10 -06'00'

Luis Miguel Vargas Hernández

CON RESPECTO A LOS HECHOS PLANTEADOS POR EL RECURRENTE EL CONCEJO MUNICIPAL RESUELVE EL RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN DE LA SIGUIENTE FORMA:

EN CUANTO A LA FORMA: Que el acuerdo recurrido fue emitido por el Concejo Municipal de San Carlos en su sesión extraordinaria celebrada el viernes 12 de setiembre del 2025, mediante artículo N.º IV, acuerdo N° 01 del acta N.º 55.

El Código Municipal en su artículo 166 establece:

Artículo 166. - De todo acuerdo municipal contra el que hubiere procedido apelación y esta no fue interpuesta en tiempo y siempre que no hubiere transcurrido diez años de tomado el acuerdo y que el acto no hubiere agotado todos sus efectos, los interesados

podrán presentar, ante el Concejo, recurso extraordinario de revisión, a fin de que el acto no surta ni siga surtiendo efectos.

Este recurso sólo podrá estar fundado en motivos que originen la nulidad absoluta del acto.

Contra la resolución de fondo emitida por el concejo sobre este recurso extraordinario, cabrá recurso de apelación para ante el Tribunal Contencioso-Administrativo, dentro del quinto día hábil.

Por lo anterior, se admite el presente recurso por la forma.

EN CUANTO AL FONDO:

DE LOS AGRAVIOS PROCEDIMENTALES Y SUSTANTIVOS DEL RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN.

A) DE NATURALEZA FORMAL:

PRIMERO: Contrario a lo alegado por el recurrente, el acuerdo municipal está debidamente motivado conforme a los artículos 136 y 158 de la Ley General de la Administración Pública, que exigen una fundamentación de hecho y de derecho suficiente para permitir el control de legalidad y el ejercicio del derecho de defensa.

El acuerdo recurrido no se limita a una referencia genérica, sino que se fundamenta expresamente en el informe MSCCM-CMPHP-09-2025, el cual detalla con precisión y exhaustividad las deficiencias sustanciales que impiden una aprobación responsable de la reasignación, asegurando así la sostenibilidad financiera de la Municipalidad.

Específicamente, el informe identifica y motiva omisiones críticas, como lo son la ausencia de una proyección trianual de ingresos ordinarios y permanentes (años 2026-2028), requerida por el artículo 102 del Código Municipal y la Guía de la Contraloría General de la República para la elaboración del Presupuesto 2026, la cual exige análisis con visión a futuro para compromisos salariales permanentes como la reasignación propuesta, a fin de evitar desequilibrios presupuestarios que podrían comprometer servicios esenciales. Esta omisión no es menor, ya que la motivación debe vincularse directamente a principios de legalidad presupuestaria, consagrado así en el artículo 3 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos (Ley 8131), y su falta podría generar responsabilidades por manejo irregular de fondos públicos.

En la misma línea, la falta de una estimación detallada del impacto porcentual del gasto por plazas en el gasto administrativo total impide evaluar si el aumento salarial que se pretende, incluyendo prohibición por Ley 8422 denominada Ley contra la Corrupción y el

Enriquecimiento Ilícito, se ajusta a los límites de gasto corriente establecidos en la Ley 8131, evitando así un incremento desproporcionado que afecte la capacidad de inversión municipal, destacándose que la ausencia de proyecciones alternativas configura una motivación insuficiente al no ponderar riesgos fiscales reales, como variaciones en recaudación por patentes o catastros.

La viabilidad financiera presentada omite los escenarios base y adverso, los cuales son elementos fundamentales para una toma de decisiones informada. Esta omisión contraviene lo dispuesto en el artículo 102 del Código Municipal y lo señalado por el Tribunal Contencioso Administrativo en su jurisprudencia, donde se establece que la falta de proyecciones alternativas constituye una motivación insuficiente, al no considerar adecuadamente los riesgos fiscales reales, como posibles variaciones en la recaudación por concepto de patentes o catastros.

Lo anterior no establece motivaciones genéricas o arbitrarias, sino específicas y vinculados directamente al principio de sostenibilidad financiera consagrado en la Ley 8131, que obliga al Concejo a actuar con prudencia en modificaciones permanentes como reasignaciones de puestos. La motivación por referencia a dictámenes previos es válida y suficiente, según la doctrina de la Procuraduría General de la República, que avala esta técnica cuando el informe subyacente es exhaustivo y accesible, como en este caso. Asimismo, la jurisprudencia del Tribunal Contencioso Administrativo refuerza que la nulidad absoluta por falta de motivación solo procede si el acto carece por completo de elementos constitutivos, lo cual no ocurre aquí, donde el informe MSCCM-CMPHP-09-2025 integra hechos como lo son las deficiencias documentales, normativa legal y razonamientos en cuanto a los riesgos presupuestarios.

En cuanto a la alegada resolución colectiva que vulneraría el derecho de defensa, las solicitudes MSCCM-1762-2025, MSCCM-1763-2025, MSCCM-1765-2025 y MSCCM-1766-2025 comparten idénticas deficiencias documentales en viabilidad financiera, lo que permite un análisis agrupado sin perjuicio al examen individualizado del mérito.

SEGUNDO: No existe obligación legal absoluta de ordenar subsanación en la fase de aprobación presupuestaria, donde el Concejo ejerce un control político y financiero discrecional, tratándose de una facultad discrecional que debe ejercerse con prudencia, considerando el contexto temporal y la gravedad de los defectos, tal como lo establece la doctrina.

En el presente caso, las deficiencias señaladas en el informe MSCCM-CMPHP-09-2025 son de carácter sustancial y no meramente formal, afectan directamente la viabilidad financiera a largo plazo, como la ausencia de proyecciones trianuales y escenarios adversos que no pueden subsanarse retroactivamente sin alterar el equilibrio presupuestario ya en fase de cierre para 2026. La jurisprudencia refuerza que, en procedimientos presupuestarios, la omisión de subsanación no genera nulidad si los defectos impiden una valoración responsable, priorizando el principio de legalidad

presupuestaria sobre formalismos. Además, analogando la doctrina en contratación administrativa, los elementos faltantes requieren datos verificables que no se presentaron oportunamente, configurando omisiones graves que no admiten corrección simple.

El recurrente tuvo oportunidad efectiva de subsanar durante la audiencia del 08 de setiembre del 2025, solicitada por correo del 02 de setiembre, donde se expusieron las necesidades institucionales, pero no se aportó documentación actualizada para abordar las deficiencias financieras identificadas. El oficio MSCAM-Ad-P-0506-2025 de subsanación posterior fue extemporáneo, ya que el proceso presupuestario exige celeridad para evitar dilaciones que comprometan la firmeza del acto ratificado.

La Procuraduría General de la República en el dictamen C-135-2000 del 15 de junio del 2000, sobre errores materiales, avala que la subsanación no procede para defectos sustantivos que alteren el fondo, como aquí, donde la falta de proyecciones podría generar responsabilidades por manejo irregular, siendo que, la nulidad por omisión de subsanación solo opera si se viola el debido proceso de manera evidente, lo cual no sucede cuando, en el caso que nos ocupa, se garantizó audiencia y exposición previa.

B) DE NATURALEZA SUSTANCIAL:

PRIMERO: No existe desviación de poder conforme a los artículos 130 y 131 de la Ley General de la Administración Pública, que definen este vicio como la persecución de un fin ilegítimo o distinto al previsto por la norma, con dolo o detrimento del interés público. El Concejo actuó estrictamente dentro de su competencia exclusiva en materia presupuestaria, así normado en el artículo 13 del Código Municipal, persiguiendo el fin legítimo de proteger el equilibrio financiero institucional y evitar riesgos operativos derivados de reasignaciones no sustentadas adecuadamente.

Los requisitos adicionales exigidos en el informe MSCCM-CMPHP-09-2025, no son arbitrarios ni subjetivos, sino prudenciales y alineados con la Guía de la Contraloría General de la República para el presupuesto 2026, que exige análisis de compromisos permanentes para mitigar impactos en ingresos ordinarios, aplicable por analogía a reasignaciones salariales; en igual sentido el Reglamento Autónomo de Organización Municipal obliga a justificar razonablemente movimientos de personal para garantizar eficiencia.

Estos criterios complementarios responden a la necesidad de fortalecer la Proveeduría sin comprometer recursos, y no constituyen una imposición subjetiva como alega el recurrente, siendo que la desviación requiere prueba de dolo o violencia, elementos ausentes aquí, donde la decisión se basa en evidencia técnica objetiva.

Los criterios internos favorables fueron debidamente valorados en el informe de la Comisión, pero no son vinculantes para el Concejo, que ejerce un control político superior;

no se probó dolo ni fin ilegítimo, al contrario, la decisión responde al interés público de evitar sobrecargas presupuestarias.

SEGUNDO: El acuerdo se ajusta plenamente al principio de probidad establecido en el artículo 3 de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito (Ley 8422), que obliga a los funcionarios públicos, incluyendo a los regidores, a orientar su gestión al interés público, manifestándose en eficiencia, economía y transparencia. Dicho acuerdo fue adoptado con absoluta transparencia, basado en un informe de Comisión, sesiones de trabajo, y motivación técnica exhaustiva, sin juicios de valor subjetivos ni contradicciones normativas.

Los requisitos exigidos no son subjetivos ni contrarios a la Guía de la Contraloría General de la República, derivan de normativa objetiva, y su aplicación a reasignaciones es legítima al impactar remuneraciones permanentes que enfatiza la probidad en decisiones que involucren fondos públicos. La necesidad institucional en el Departamento de Proveeduría fue reconocida y ponderada en la audiencia del 08 de setiembre del 2025, pero no prevalece sobre la sostenibilidad financiera, ya que la probidad exige equilibrar intereses individuales con el colectivo. El Concejo no está obligado a aprobar toda solicitud justificada técnicamente si compromete el presupuesto, conforme al principio de legalidad presupuestaria.

No hay violación ética, la decisión es responsable y motivada, evitando riesgos como el incremento salarial sin metas verificables, lo que podría generar enriquecimiento ilícito. La jurisprudencia del Tribunal Contencioso Administrativo establece que la probidad no exige aprobación automática, sino decisiones ajustadas a derecho, presentes aquí al integrar todos los estudios internos sin ignorarlos, siendo que, en nulidades absolutas por probidad, debe probarse manifiesta infracción, lo cual el recurrente no demuestra, limitándose a alegaciones infundadas.

Con base a lo anteriormente expuesto, se puede establecer con claridad meridiana que el acuerdo municipal no incurre en nulidad absoluta ni relativa, está debidamente motivado, ajustado a derecho, y responde al interés público de preservar la estabilidad financiera municipal, sin desviación de poder ni quebranto de probidad.

POR TANTO:

Con base a lo expuesto en los puntos anteriores, al Derecho invocado, a los hechos y al análisis realizado sobre la materia, se resuelve:

1. Rechazar el recurso extraordinario de revisión planteado por el señor Luis Miguel Vargas Hernández, contra el acuerdo tomado por el Concejo Municipal de San Carlos en sesión extraordinaria celebrada el viernes 12 de septiembre del 2025, mediante artículo N.º IV, acuerdo N.º 01 del acta N.º 55.

2. Señalar al recurrente que, contra la resolución de fondo emitida por el Concejo sobre este recurso extraordinario, cabrá recurso de apelación para ante el Tribunal Contencioso-Administrativo, dentro del quinto día hábil contados a partir de la notificación del presente acuerdo, según lo establecido en el artículo 166 del Código Municipal
3. Notificar el presente acuerdo al señor Luis Miguel Vargas Hernández en el lugar o medio señalado para los efectos.

Ocho votos a favor y un voto en contra de la Regidora Luisa María Chacón Caamaño. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. (Ocho votos a favor y un voto en contra de la Regidora Luisa María Chacón Caamaño, en cuando a la firmeza).-

Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-

ACUERDO N° 29.-

Dar por visto y tomar nota del oficio AL-CPEAMB-3605-2026, emitido por la señora Cinthya Díaz Briceño, Asamblea Legislativa, asunto: Consulta de texto dictaminado Expediente N°24.507 “REFORMA AL ARTÍCULO 294 Y ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 294 BIS Y 294 TER A LA LEY N° 5395 DEL 30 DE OCTUBRE DE 1973, LEY GENERAL DE SALUD Y REFORMA DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE TRÁNSITO POR VÍAS PÚBLICAS TERRESTRES Y SEGURIDAD VIAL N°. 9078 DEL 4 DE OCTUBRE DEL 2011. LEY PARA MODERNIZAR LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE CONTAMINACIÓN POR RUIDO Y PROMOVER LOS PAISAJES SONOROS POSITIVOS. ANTERIORMENTE DENOMINADO: ADICIÓN DE UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 294 Y ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 294 BIS Y 294 TER A LA LEY N° 5395 DEL 30 DE OCTUBRE DE 1973, LEY GENERAL DE SALUD, LEY PARA MODERNIZAR LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE CONTAMINACIÓN SONORA Y PROMOVER LOS “PAISAJES SONOROS POSITIVOS”. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

ACUERDO N° 30.-

Dar por visto y tomar nota del oficio AL-CPAJUR-1409-2026, emitido por Daniella Agüero Bermudez, Comisiones Legislativas VII, asunto: Consulta expediente N.º 25.334, “LEY PARA EL PAGO EFICIENTE DEL AUXILIO DE CESANTÍA, PREAVISO, AGUINALDO Y VACACIONES AL TRABAJADOR”. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

ACUERDO N° 31.-

En atención al oficio AL-CPEAMB-3579-2026, emitido por Cinthya Díaz Briceño, Asamblea Legislativa, asunto: Consulta expediente N.º 25.337, se determina, emitir Voto de apoyo al Proyecto Expediente N.º 25.337, “LEY PARA FLEXIBILIZAR LA LEY DE SERVICIOS DE PARQUES NACIONALES, LEY N° 6084 DEL 24 DE AGOSTO DE 1977, EN CASO DE DESASTRES NATURALES Y PELIGRO INMINENTE”. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITAMENTE APROBADO.-**

ACUERDO N° 32.-

Dar por visto y tomar nota del oficio AL-CPLPP-0529-2025, emitido por Noemy Montero Guerrero, Comisiones Legislativas I, asunto: Consulta expediente N.º 24.316, “LEY MONITORIO LABORAL”. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITAMENTE APROBADO.-**

ACUERDO N° 33.-

Dar por visto y tomar nota del oficio AL-CPEJUV-0021-2026, emitido por Licenciada Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área, Área de Comisiones Legislativas II, asunto: Consulta expediente N.º 25.308, “LEY INTEGRAL PARA PREVENIR Y ATENDER LA MENDICIDAD DE PERSONAS MENORES DE EDAD.”. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITAMENTE APROBADO.-**

ARTÍCULO XI.

ATENCIÓN A DENUNCIAS POR APARENTES IRREGULARIDADES EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE EN SANTA ROSA DE POCOSOL.-

➤ Denuncias por aparentes irregularidades en la construcción del Parque en Santa Rosa de Pocosol.-

La señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidente Municipal, da lectura a la propuesta de acuerdo referente a la audiencia brindada sobre el estado actual del proyecto del Parque Público de Santa Rosa de Pocosol, la cual se detalla a continuación:

1. Trasladar al Ministerio de Trabajo copia certificada del acta número 12 del 2026 de la sesión ordinaria del lunes 23 de febrero del 2026, punto N°09 del orden del día denominado “Estado actual del Proyecto del Parque Público de Santa Rosa de Pocosol”, a fin de que en atención a sus facultades y competencias lleve a cabo investigación por el posible incumplimiento de derechos laborales de la empresa CONDECO Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica número 3-101-028296 en la construcción del Parque de Santa Rosa, en atención a las manifestaciones emitidas por vecinas de la comunidad de Santa Rosa Pocosol.

2. Solicitar respetuosamente a dicha institución que informe a este Concejo Municipal sobre las acciones realizadas o previstas en atención a lo expuesto por las vecinas del distrito de Pocosol, así como cualquier otra irregularidad que dicha investigación arroje.

El señor Álvaro Ignacio Esquivel Castro, Regidor Municipal, expresa: Quisiera hacer una consulta a la señora asesora, porque me preocupa tal vez comprometer a este Concejo Municipal. Yo le había consultado a la empresa en algún momento por las deudas que tenían con los vecinos, el señor dueño de la empresa me dijo que él no tenía ninguna relación laboral con estas personas. Me preocupa que, y Eduardo tiene conocimiento que las empresas subcontratadas no tienen ninguna documentación, todo fue informal, no hay contratación, no hay contrato, no hay documentación, no hay nada. Me preocupa que nosotros vayamos a tomar un acuerdo y que después la empresa nos denuncia a nosotros más bien, porque a mí el señor más bien me trató hasta denunciar por falsos y calumnias.

La señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidente Municipal, indica: Entonces, otra opción, si les parece, compañeros, es que dejemos suspendido este acuerdo porque igual el acta no está aprobada. Ese traslado que estamos aprobando es hasta que el acta se apruebe, el acta número 12, que es la de hoy. Podemos suspenderlo para que ustedes hagan las investigaciones, que fue lo que antes dijo la asesora legal, y lo podemos retomar apenas ustedes tengan la información más certera. ¿Están de acuerdo con eso? Okay. Entonces, no se tomaría ningún acuerdo en ese momento hasta que los compañeros hagan la investigación debida y también porque la propuesta era que hasta que estuviera el acta.

La señora Alejandra Bustamante Segura, Asesora Legal del Concejo Municipal, manifiesta: Es una investigación que no se va a hacer desde el seno del Concejo. O sea, ustedes no pueden saber si, sin poner en duda lo que dice don Álvaro, ustedes no pueden saber si lo que el señor está diciendo es cierto o no cierto. Además, ustedes lo que están diciendo es que con base o en atención a manifestaciones que se dieron acá, ustedes están haciendo el traslado para que sea la instancia correspondiente la que lleve a cabo la investigación. Partiendo de ahí, ustedes no están diciendo que la empresa incumplió o no incumplió porque a ustedes no les corresponde, es a quien le corresponde el Ministerio de Trabajo, ustedes no están aseverando nada.

La señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidenta Municipal, al no presentarse más comentarios al respecto, somete a votación la recomendación de acuerdo tal como fue leída.

ACUERDO N° 34.-

1. Trasladar al Ministerio de Trabajo copia certificada del acta número 12 del 2026 de la sesión ordinaria del lunes 23 de febrero del 2026, punto N°09 del orden del día

denominado “Estado actual del Proyecto del Parque Público de Santa Rosa de Pocosol”, a fin de que en atención a sus facultades y competencias lleve a cabo investigación por el posible incumplimiento de derechos laborales de la empresa Condeco Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica número 3-101-028296 en la construcción del Parque de Santa Rosa, en atención a las manifestaciones emitidas por vecinas de la comunidad de Santa Rosa Pocosol.

2. Solicitar respetuosamente a dicha institución que informe a este Concejo Municipal sobre las acciones realizadas o previstas en atención a lo expuesto por las vecinas del distrito de Pocosol, así como cualquier otra irregularidad que dicha investigación arroje.

Votación unánime. ACUERDO DEFINITAMENTE APROBADO.-

ARTÍCULO XII. INFORME COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

➤ Informe Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos.-

Se recibe informe MSCCM-CMPAJ-02-2026, emitido por los Regidores Crisly Rebeca González Sánchez y Jorge Luis Zapata Arroyo, el cual se detalla a continuación:

SESIÓN ORDINARIA

Fecha: jueves 05 de Febrero de 2026

Hora Inicio: 14:10 horas.

Modalidad: Presencial.

Lugar: Salón de sesiones de la Municipalidad San Carlos.

Asistentes:

Crisly Rebeca González Sánchez, Regidora Propietaria.
Jorge Luis Zapata Arroyo, Regidor Propietario
Gabriela Gonzalez Gutierrez, Jefa de Servicios Jurídicos
Juan Carlos Camacho Arroyo, Abogado Asesor Legal a.i.
Grettel Mora Badilla, Desarrollo Social
José Herrera, Servicios Jurídicos

Punto 1.

En atención al oficio **MSCCM-SC-0014-2026**, remitido el 22 de enero de 2026 a la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos, mediante el cual se traslada el acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos, adoptado en sesión ordinaria del 05 de enero de 2025, Artículo N.º XII, Acuerdo N.º 08, Acta N.º 01, para su análisis y recomendación, relativo al oficio MSCCM-SC-0014-2026: “Propuesta de conciliación dentro del proceso judicial tramitado bajo el Expediente N.º 23-001548-1027-CA”, tomando en consideración lo siguiente:

- Mediante el oficio **MSCAM-SJ-1984-2025**, remitido a la Alcaldía Municipal el 08 de octubre de 2025, la Licda. Gabriela González, Jefatura de Servicios Jurídicos de la Administración Municipal, en atención a la solicitud de análisis y recomendación legal planteada mediante el oficio MSC-AM-1684-2024 respecto de la propuesta de conciliación dentro del proceso judicial tramitado bajo el expediente N.º **23-001548-1027-CA**, presentada por Fabio Romero, remite el análisis legal y las conclusiones emitidas por el Lic. Juan Carlos Camacho Arroyo, mediante el oficio MSCAM-SJ-1917-2025.
- Que dicho oficio **MSCAM-SJ-1917-2025**, en su artículo QUINTO: “Sobre la viabilidad legal de la conciliación administrativa en materia de actuación administrativa, su validez, sus efectos y el análisis de probabilidades razonables de victoria en el caso concreto”, tomando en cuenta los siguientes antecedentes:
 - Oficio Desarrollo Estratégico MSCAM-DE-0142-2022, advertencia sobre cese.
 - Oficio MSCAM-DE-0131-2022, del 23 de setiembre de 2022, recomienda nombramiento en propiedad.
 - Resolución RAM, cese MSCAM-0136-2022.
 - Oficio de Alcaldesa MSC-AM-1210-2022.
 - Oficio Desarrollo Estratégico MSCAM-DE-0115-2022.

Habiendo valorado la globalidad de la prueba incluida y disponible en el expediente 23-001548-1027-CA, así como la menor o mayor probabilidad de encuadramiento de los elementos de hecho y derecho alegados por el actor en dicho proceso judicial, conforme al supuesto de tutela previsto en los artículos 1 y 2 del Código Procesal Contencioso Administrativo, se determina que, respecto de la defensa de la postura de la Administración correspondiente a la Municipalidad de San Carlos, dentro de la demanda ordinaria contenciosa 23-001548-1027-CA, la probabilidad de victoria podría identificarse, como probabilidad razonable, de media a muy baja.

- En conclusión del análisis contenido en el oficio **MSCAM-SJ-1917-2025**, realizado por el Msc. Juan Carlos Camacho Arroyo, Abogado Asesor Legal a. i. de Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos, se determina lo siguiente:
 - Se concluye que la propuesta planteada por el señor José Fabio Romero Moreira cumple con los requisitos de fondo y forma para ser considerada y valorada como una propuesta conciliatoria razonable, válida y jurídicamente factible. Al renunciar el actor del proceso a extremos económicos y aceptar una solución objetiva y proporcional, se genera un marco favorable para la administración, tanto legal como presupuestariamente. Además, el Tribunal de Apelaciones ya ha delimitado

el alcance del litigio, enfocándolo exclusivamente a la regularidad y ajuste al ordenamiento jurídico administrativo del procedimiento seguido de remoción, lo cual disminuye el riesgo jurídico de incertidumbre mediante la aplicación de la conciliación como medio autocompositivo, siempre que esta se configure con los controles legales pertinentes.

- Se concluye que conciliación evitaría y daría seguridad jurídica a un fallo judicial más gravoso desde el punto de vista económico para las arcas municipales, de ahí se sustenta los criterios de oportunidad, mérito y conveniencia, ya que existe una probabilidad razonable de que el actor obtenga una sentencia favorable si logra probar que el acto de cese adolece de vicios de legalidad, tal como lo ha sostenido a lo largo del proceso y (según lo identificado arriba) existe prueba en dicho sentido. Esto podría traducirse en el reconocimiento de daños, intereses y costas procesales adicionales a lo ahora solicitado en propuesta conciliatoria. Aceptar la propuesta en los términos actuales mitigaría el riesgo económico, reduce la exposición pública institucional y permite enfocar recursos humanos y materiales en otros fines públicos más prioritarios
- Se concluye que el acuerdo conciliatorio es legalmente posible, razonable, viable y beneficioso para ambas partes bajo el enfoque de paz social que orienta la Ley de Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social, Ley 7727. De conformidad con la jurisprudencia y doctrina administrativa nacional, las municipalidades pueden transar válidamente en procesos judiciales relacionados con actos administrativos, sus efectos y validez, dentro de las cuales estarías resoluciones administrativas de jerarquía. Este caso se ajusta a esa posibilidad, dado que no versa sobre tributos ni potestades no susceptibles de conciliación. El cumplimiento de los requisitos legales, consulta de aval al Concejo Municipal y presupuestarios garantiza la legalidad del convenio y la eficacia de su implementación. Además, sienta un precedente favorable en la gestión de conflictos internos mediante mecanismos alternativos de resolución, en lugar de prolongar litigios onerosos.
- Se concluye y recomienda iniciar el trámite formal de puesta en conocimiento de la posibilidad conciliación y comunicar la propuesta más razonable para su aval ante el Concejo Municipal. En virtud de todo lo anterior, se recomienda al señor Alcalde Municipal llevar a cabo los buenos oficios para la aprobación del acuerdo conciliatorio, en los términos ya expresados, para su revisión ante el Concejo Municipal, acompañando la respectiva fundamentación legal y verificación presupuestaria. Una vez aprobado, avalado por el Concejo, deberá procederse con la redacción y suscripción del convenio, así como su comunicación formal al órgano jurisdiccional para el archivo del expediente judicial **23-001548-1027-CA** de así corresponder según el avance de los trámites pertinentes.

- Según el oficio **MSC-AM-RH-0017-2026**, emitido el 15 de enero de 2026, mediante

el cual se solicita un informe sobre el monto exacto de los salarios caídos, sus componentes salariales y las cargas sociales que le corresponderían al señor José Fabio Romero Moreira en el cargo de Asistente de Desarrollo Estratégico, se conoce lo siguiente:

- Para el periodo de su suspensión, comprendido entre 27/09/2022 al 30/10/2023 el salario devengado era por un monto de: ¢669.970,00 por lo tanto en este tiempo el señor se le adeudaría en caso de considerar la negociación:
 - Correspondiente a Salario en Bruto total, con sus cargas laborales:
 - Salario bruto: ¢13.600.391,00
 - Patronal CSS (19.83%) : ¢2.696.957,54
 - Obrero CSS (10.83%): ¢1.472.922,35
 - Correspondiente a Pago de Salario Escolar, con sus cargas laborales:
 - Salario Escolar: ¢1.132.912,57
 - Patronal CSS (19.83%): ¢224.656,56
 - Obrero CSS (10.83%): ¢122.694,43
 - Correspondiente a Pago de Aguinaldo:
 - ¢1.133.365,92

En conocimiento de lo anterior, **SE RECOMIENDA** al Concejo Municipal:

- De conformidad con las competencias previstas en el artículo 13, inciso e), y el artículo 17, inciso k), del Código Municipal, se solicita a la Administración Municipal rendir un informe al Concejo Municipal, acompañado de su respectiva recomendación, respecto a la idoneidad del funcionario Fabio Romero para ocupar la plaza en el cargo de Asistente de Desarrollo Estratégico, requisito que fue establecido como parte del proceso de negociación.

Punto 2.

En atención al oficio **MSCCM-SC-034-2026**, remitido el 15 de enero de 2026 a la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos, mediante el cual se traslada el acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos, adoptado en sesión ordinaria del 12 de enero de 2026, en el que se dispone trasladar a dicha Comisión, para su análisis y recomendación, el documento sin número de oficio, emitido por la señora Susan Melissa Rodríguez Calvo, mayor, vecina de La Fortuna de San Carlos, cédula de identidad N.º 1-1187-0803, con el asunto: "Denuncia y solicitud de apertura de investigación urgente contra el señor Alcalde Municipal".

SE RECOMIENDA al Concejo Municipal:

- Trasladar a la Asesoría Legal del Concejo Municipal, en la persona de la licenciada Alejandra Bustamante, el oficio MSCCM-SC-034-2026 y su documentación adjunta, asunto: "Denuncia y solicitud de apertura de investigación urgente contra

el señor Alcalde Municipal”, a efecto de que emita un informe respecto a los puntos 2 y 5 contenidos en la denuncia, con el fin de que el Concejo Municipal conozca y valore la eventual responsabilidad de la Administración en la ejecución del desalojo y demolición en Chorreras.

- Solicitar a la Administración Municipal que, a la mayor brevedad, remita al Concejo Municipal un informe técnico-jurídico detallado emitido por el Departamento de Asuntos Jurídicos en relación con el oficio **MSCAM-SJ-2441-2025**, así como cualquier otro criterio, dictamen u oficio que haya sido emitido dentro del procedimiento de desalojo y demolición en el sector de Chorreras. Dicho informe deberá detallar expresamente:
 - El fundamento legal invocado para ordenar y ejecutar el desalojo y la demolición.
 - El sustento jurídico que justifique el acatamiento de la Administración Municipal.
 - La identificación de las autoridades responsables de la toma de decisión y de la ejecución material del acto.
 - El análisis de eventuales responsabilidades administrativas derivadas del procedimiento.

Lo anterior, a efectos de que el Concejo Municipal cuente con los elementos suficientes para ejercer su función de fiscalización conforme a sus competencias legales.

Punto 3.

En atención al oficio **MSCCM-SC-0056-2026**, remitido el 21 de enero de 2026 a la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos, mediante el cual se traslada el acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos, adoptado en sesión ordinaria del 19 de enero de 2026, Artículo N.º VIII, Acuerdo N.º 06, Acta N.º 04, en el que se dispone trasladar el oficio MSC-AM-0065-2026, emitido por el señor Juan Diego González, alcalde de la Municipalidad de San Carlos, con el asunto: “Traslado borrador del proyecto del Reglamento para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la política de la Municipalidad de San Carlos, Ley N.º 10.235”, a la Comisión de Jurídicos para su análisis y recomendación.

Se solicitan los siguientes cambios:

- En el artículo 2, recomendando agregar en el primer párrafo, “pero no solo limitado a éstos”, lo anterior porque de la forma que está redactado, los incisos a y b serían el único ámbito de aplicación del reglamento, y agregándole lo indicado, se crearía un ámbito de aplicación del reglamento más abierto, a menos que quieran limitarlo. Ahora, es importante que este artículo concuerde con lo que establece el artículo 3 de la Ley 10.235.
 - RECOMENDACIÓN DE REDACCIÓN: “Artículo 2. Ámbito de aplicación. El

presente reglamento protege el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia de género en la política, y se aplicará en los siguientes ámbitos, y los señalados en la Ley 10.235, pero no limitándose solo a éstos...”

- Se sugiere fusionar el artículo 3 y el artículo 5 en uno solo, por el motivo de que se complementan, ya que el objetivo de ambos es establecer el marco legal o régimen jurídico (leyes y convenciones) que servirá para interpretar o integrar este reglamento, o sea, que funcionen como fuentes supletorias en caso de algún vacío legal- véase artículo 2, párrafo final de la Ley 10.235.
 - RECOMENDACIÓN DE REDACCIÓN: “Artículo 3. Para interpretar o integrar la presente ley, se tendrán como fuentes supletorias la Ley contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia, Ley 7476, de 3 de febrero de 1995; la Ley contra la Violencia Doméstica, Ley 7586, de 10 de abril de 1996; el Código Electoral, Ley 8765, de 19 de agosto de 2009; la Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres, Ley 8589, de 25 de abril de 2007; la Ley General de la Administración Pública, Ley 6227, de 2 de mayo de 1978 y el Código Municipal, Ley 7794, de 30 de abril de 1998.
 - Además, la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), la Política Nacional para la Igualdad y Equidad de Género (PIEG), y en el Plan Nacional para la Atención y Prevención de la Violencia contra las Mujeres (PLANOVI), así como de los demás instrumentos internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado costarricense”.
- El artículo 4 del reglamento es una transcripción literal del párrafo segundo del artículo 2 de la ley 10.235- ámbito de aplicación, por lo que se sugiere agregarlo al artículo 2 de este reglamento, para que armonice con lo que establece la ley.
- En el artículo 7 de este reglamento recomiendo que se elimine el número del artículo (5) de la ley, por recomendación que adoptó esta Comisión de la asesora legal, quien en su momento nos indicó que, si la ley es reformada, generalmente cambia la numeración de los artículos, por lo tanto, el reglamento referiría un artículo diferente a la ley.
- Considerar que de acceder a la recomendación no. 2, el artículo 8 se repetiría.
- El artículo 9 establece una obligación del Órgano Director del procedimiento, pero dicha figura aparece hasta después del Capítulo V, por lo que lo más recomendable es que tal obligación o deber se agregue como un artículo aparte, después del artículo 39, que es donde finaliza la labor del órgano director tanto en las denuncias contra funcionarios, como en los casos contra los cargos de elección popular.
- Por favor, revisar la redacción del párrafo primero del artículo 10 porque no se entiende qué es lo que debe asignar la alcaldía, se interpreta que lo que se quiere regular es que “Le corresponde a la alcaldía, con el apoyo del Departamento de

- DS, el Departamento de SO, y el Departamento de RRHH, lo siguiente:" ...
- En el artículo 12, inciso c, ¿contaría el Concejo Municipal con presupuesto y facultades para desarrollar capacitaciones, módulos de inducción, y las demás acciones que le atribuye dicho inciso? Considero que dichas acciones deberían ser resorte de la administración municipal, quien tiene más posibilidades para desarrollarlas, y para ahorrar recursos, dichas acciones deberían hacer partícipes tanto a funcionarios, como a miembros del Concejo, y personas electas popularmente.
 - Artículo 13, por lo expuesto anteriormente, eliminaría el número del artículo de la ley (14).
 - En el artículo 14, agregaría que la confidencialidad también sea un deber y un derecho de los testigos, y de cualquier persona que participe en el proceso, esto para evitar amenazas, intimidación, y cualquier acto o conducta de terceros, de la víctima o del denunciado, en contra de éstos.
 - En el artículo 15 indicaría que la prohibición de reactivar se extienda a las partes intervinientes, representantes legales de las partes, y personas de apoyo emocional o psicológico, porque no están comprendidos.
Considero que 15 días para que el denunciado ejerza su derecho de defensa es mucho tiempo, a lo sumo 10 días hábiles, pero no tengo inconveniente en el plazo originalmente planteado.
 - En el artículo 16 como parte también debe incluir a los representantes legales, o de apoyo emocional o psicológico, por lo que sugeriría que se indique "tendrán la condición de partes la persona o las personas denunciadas, y la persona o las personas denunciadas, y sus representantes legales...".
 - En el párrafo segundo, del artículo 19, hay que agregar después de "tal condición debe", la palabra "ser", para que se entienda; y sugiero cambiar la palabra argumentada por "motivada o razonada".
 - En el párrafo segundo, del artículo 20, eliminar el número del artículo (11) de la ley.
 - En el párrafo artículo 21, incluiría en el inciso a) a los testigos.
 - Se recomienda que las medidas cautelares se impongan de forma inmediata con la denuncia, que estén contempladas en el traslado de cargos, que no sea una posibilidad sino un deber del órgano director, esto para dar mayor protección a la víctima u ofendida.
 - RECOMENDACIÓN DE REDACCIÓN: "Ante la interposición de una denuncia por violencia contra las mujeres en la política, el órgano director del procedimiento podrá ordenar, mediante resolución debidamente motivada, medidas cautelares de naturaleza administrativa, necesarias y proporcionales, con el objetivo de proteger la integridad, seguridad personal y el ejercicio efectivo de los derechos políticos de la mujer denunciante, las cuales se notificarán al denunciado a la mayor brevedad en el traslado de cargos...
 - En el párrafo penúltimo eliminaría la frase "de carácter provisional", por el motivo de que las medidas cautelares en razón del tipo de violencia que

regula este reglamento se deben asegurar hasta que la denuncia sea declarada sin lugar.

- Debe también aclararse en este mismo párrafo que, si la persona que solicitó las medidas no presenta la denuncia en el término de 10 días, éstas quedan revocadas de forma automática.
- Artículo 21, inciso a, en el párrafo segundo sustituiría “Municipalidad” por “administración municipal” para especificar el órgano que puede iniciar actuaciones de oficio; agregaría la Ley 10.235, además de este reglamento, y la LGAP.
- Artículo 31, establecería como obligación del Órgano director realizar el correspondiente traslado de cargos a la persona denunciada, el cual debe contener las medidas cautelares que contiene el reglamento, y establecer un plazo para que lo haga.
- Artículo 34, eliminar el número 31 de la ley que se menciona.
- Artículo 35, sustituiría Municipalidad de San Carlos, por “el órgano competente”.
- Artículo 37, eliminaría las palabras “propietarias o suplentes” porque el reglamento regula sin distinción a ambas clases.
- Artículo 38, entiendo que el Concejo Municipal solo puede nombrar como órgano director a la secretaria del Concejo, y por razones de especialidad de la materia o conveniencia a una secretaria ad hoc, por lo que, si es así, debería ajustarse el párrafo segundo del artículo, el cual además considero requiere de una mejor redacción para un adecuado entendimiento.

○ RECOMENDACIÓN DE REDACCIÓN:

- “Artículo 38. Conformación del órgano director en casos de personas de elección popular. Cuando la persona denunciada sea una persona que ejerza un cargo de elección popular dentro del gobierno local, en un plazo no mayor a ocho días hábiles contados a partir de la recepción de la denuncia, el Concejo Municipal acordará la conformación del órgano director del procedimiento, el cual recaerá en la secretaria del Concejo, quien contará con la asesoría legal pertinente.

- Por razones de especialidad de la materia o conveniencia, por acuerdo debidamente fundamentado, el Concejo Municipal podrá nombrar un secretario ad hoc, para lo cual podrá contratar este tipo de servicio bajo las regulaciones de la Ley de Contratación Pública.
- Tanto la secretaria del Concejo Municipal, o la secretaria ad hoc, deben seguir el procedimiento conforme los artículos aplicables del capítulo V de este reglamento.
- El Concejo Municipal será el Órgano decisor, y por ende quien emitirá la resolución final, podrá nombrar una comisión especial, de no menos tres integrantes, siendo competencia de la presidencia la conformación de dicha comisión, la cual emitirá una recomendación al Concejo Municipal en un

plazo no mayor a 15 días hábiles después de conformada.

- El Concejo Municipal mediante acuerdo por mayoría simple aprobará o rechazará la recomendación emitida por la comisión especial, acuerdo que deberá tomar en la sesión ordinaria siguiente a la recepción por la secretaría de la recomendación.
- En caso de que la recomendación de la comisión especial sea improbadada, o no se nombre dicha comisión especial, será el Concejo Municipal quien emita la resolución final.
- En caso de que en la resolución final se declare culpable a la persona electa popularmente denunciada, y la sanción sea la cancelación de credenciales, se notificará lo resuelto, en un plazo no mayor de 5 días, al Tribunal Supremo de Elecciones para que proceda conforme a derecho.
- Los miembros del Concejo Municipal están obligados a acatar las disposiciones normativas respecto a prohibiciones, recusación y abstención, señaladas por el Código Municipal.

SE RECOMIENDA al Concejo Municipal:

- No se emite recomendación al Concejo Municipal. En su lugar, se formulan observaciones a Grettel Mora, representante de la Oficina de Desarrollo Social, con el fin de que se incorporen las adaptaciones correspondientes en el borrador.

Punto 4.

En atención al oficio **MSCCM-SC-0007-2026**, remitido el 07 de enero de 2026 a la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos, mediante el cual se traslada el acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos, adoptado en sesión ordinaria del 05 de enero de 2026, Artículo N.º X, Acuerdo N.º 05, Acta N.º 01, en el que se dispone trasladar a la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos, para su análisis y recomendación, la moción BRI ERM-001-2026, emitida por el Regidor Esteban Rodríguez Murillo, con el asunto: "Propuesta de mejora al Proyecto de Reglamento de la Comisión Local del Plan Regulador del cantón de San Carlos (R-CMS-001-2025)".

SE RECOMIENDA al Concejo Municipal:

- No se emite criterio en comisión hasta tanto se traslade al Concejo Municipal el análisis del Proyecto de Reglamento de la Comisión Local del Plan Regulador del cantón de San Carlos (**R-CMS-001-2025**), así como el recurso de revisión presentado por el regidor Jorga Zapata Arroyo, en virtud de que dicho análisis incorpora observaciones formuladas en la moción presentada por el regidor Esteban Rodríguez.

Punto 5.

En atención el acuerdo en informe de correspondencia MSCCM-CME-002 2026 en Art 5.

se recibe documento sin número del oficio, emitido por el Regidor Eduardo Salas Rodriguez, asunto: renuncia a la coordinación de Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos.

SE RECOMIENDA al Concejo Municipal:

- Conocer el nombramiento de la Regidora Crisly González Sánchez como Coordinadora de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos.
- Asimismo, se informa que, como acuerdo de comisión, las sesiones serán convocadas los terceros miércoles de cada mes, en horario de 3:00 p.m. a 5:00 p.m.

Sin más asuntos que tratar, se levanta esta sesión a las 16:10 horas del 05 de febrero de 2026.

El señor Jorge Luis Zapata Arroyo, Regidor Municipal, indica que el artículo 01 del informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos es el que urge se atienda en esta sesión. Así mismo manifiesta que a la recomendación de acuerdo se le debe de incluir lo siguiente: Solicitar a la Administración Municipal que presente ante el Tribunal Contencioso Administrativo un escrito formal mediante el cual solicite una prórroga dentro del expediente número 23-001548-1027-CA, con el fin de contar con un plazo razonable para explorar una eventual negociación entre las partes y procurar una solución alternativa de conflicto conforme a derecho.

La señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidente Municipal, somete a votación las recomendaciones que se brindan en el informe de la Comisión de Jurídicos en cuanto a los puntos N°01 y N° 05, incluyéndose la modificación indicada por el regidor Jorge Luis Zapata en el punto N°01, quedando la votación unánime y en firme.

ACUERDO N° 35.-

1. De conformidad con las competencias previstas en el artículo 13, inciso e), y el artículo 17, inciso k), del Código Municipal, se solicita a la Administración Municipal rendir un informe al Concejo Municipal, acompañado de su respectiva recomendación, respecto a la idoneidad del funcionario Fabio Romero para ocupar la plaza en el cargo de Asistente de Desarrollo Estratégico, requisito que fue establecido como parte del proceso de negociación.
2. Solicitar a la Administración Municipal que presente ante el Tribunal Contencioso Administrativo un escrito formal mediante el cual solicite una prórroga dentro del expediente número 23-001548-1027-CA, con el fin de contar con un plazo razonable para explorar una eventual negociación entre las partes y procurar una solución alternativa de conflicto conforme a derecho.

Votación unánime. ACUERDO DEFINITAMENTE APROBADO.-

ACUERDO N° 36.-

1. Dar por conocido el nombramiento de la Regidora Crisly González Sánchez como Coordinadora de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos.
2. Informar que, conforme al acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos, las sesiones de dicha comisión se convocarán el tercer miércoles de cada mes, en un horario de 3:00 p.m. a 5:00 p.m.

Votación unánime. ACUERDO DEFINITAMENTE APROBADO.-

La señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidenta Municipal, indica que los puntos restantes del Informe de la Comisión de Jurídicos quedarán pendientes para ser analizados en la próxima sesión ordinaria del Concejo Municipal. Asimismo, propone una moción de orden para modificar el orden del día y tratar de manera inmediata los nombramientos de comisión que vencen este mes.

SE ACUERDA: Acoger la moción de orden tal y como fue presentada. **Votación unánime.-**

**ARTÍCULO XIII.
NOMBRAMIENTOS EN COMISIÓN.-**

➤ **Nombramientos en comisión:**

Nombrar en comisión a los Síndicos y Regidores que a continuación se detalla:

ACUERDO N° 37.-

Nombrar en comisión a la señora Hellen María Chaves Zamora, Síndica Propietaria del Distrito de Cutris, quien el pasado lunes 16 de febrero del presente año, de las 03:00 p.m. hasta las 05:00 p.m., asistió a reunión con Ingenieros y Recursos Humanos en la Piñera Campo Verde, en Capi Capi en Muelle. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITAMENTE APROBADO.-**

ACUERDO N° 38.-

Nombrar en comisión a la Síndicas María Zoraida Pérez Acuña, Alice Corrales Calvo, quienes el próximo jueves 26 de febrero del presente año, asistirán al Centro Nacional de Cultura en el Ministerio de Cultura en San José a la actividad "Ciudades para todos los derechos de seguridad y acción de la Unión Nacional de Gobiernos Locales". Se

Concejo Municipal de San Carlos

ACTA 12-2026

PAG.101

Lunes 23 de febrero del 2026

Sesión Ordinaria

solicita transporte. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITAMENTE APROBADO.-**

AL SER LAS DIECINUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS LA SEÑORA PRESIDENTE, DA POR CONCLUIDA LA SESIÓN. –

Raquel Tatiana Marín Cerdas
PRESIDENTE MUNICIPAL

Ana Patricia Solís Rojas
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL